COMISION ESPECIAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 4 de octubre de 2024

N° 154

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:
Según Acta Nº Sesión
Expediente Nº 80900

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, en virtud de lo estipulado en el artículo 165 de la Constitución Nacional y en la Ley N° 317/1994, "Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales", a fin de someter a consideración el pedido de Acuerdo Constitucional destinado a proceder a la intervención de la **Municipalidad de Ybyrarobaná, Departamento de Canindeyú.**

Esta petición se fundamenta en la solicitud formulada por la Junta Municipal de la Municipalidad de Ybyrarobaná, así como en los antecedentes que se adjuntan.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Santiago Peña Palacios
Presidente de la República del Paraguay

Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior

A Su Excelencia
Señor Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

CEXTER/2024/7623

1

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA 04 MES Octubre AÑO 2024
HORA: 15:03
Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

CONTIENE 167 FOJAS

Mensaje + Dictamen 860 + Memorandum 117 = 4 fojas c/vuelto
Acompaña un bibliorato con 163 fojas - folio de origen
dos: con vuelto los siguientes folios 7, 48, 49, 51, 61, 62, 76, 77, 100, 101, 102, 123

Expediente N° 2337-2024 DE PEDIDO DE INTERVENCIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANÁ POR PARTE DE LA JUNTA MUNICIPAL.

DICTAMEN D.G.A.J. N°: 860 ***/2024***

Asunción, 16 *de setiembre de 2024*

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA:

Por providencia de fecha 3 de setiembre de 2024, el Viceministerio de Asuntos Políticos remite, para su correspondiente estudio y dictamen, el Memorandum DGM N° 117/2024 de la Dirección General de Municipalidades de fecha 2 de setiembre de 2024, donde se solicita parecer jurídico sobre un pedido de intervención a la Municipalidad de Ybyrarobaná, por parte de la Junta Municipal de dicha Municipalidad.

ANTECEDENTES

Por ***Memorandum*** *DGM N° **117**/2024 de fecha 2 de setiembre de 2024, el Director General de Municipalidades Lic. Omar Mongelos remite al Viceministro de Asuntos Políticos Esc. Oscar Campuzano un pedido de intervención a la Municipalidad del Ybyrarobaná presentado por los miembros de la Junta Municipal de dicho municipio.*

Por Nota del Presidente y Consejales municipales de la Junta Municipal de la ciudad de Ybyrarobaná de fecha 23 de agosto de 2024, se presenta el pedido de intervención a la Municipalidad de Ybyrarobaná, los mismos manifiestan que el pedido de intervención obedece a mal desempeño de sus funciones del intendente y graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de su cargo

Asimismo, adjuntan los siguientes documentos:

- *Copia autenticada del Acta de la sesión de fecha 17 de julio de 2024, donde se aprueba por mayoría absoluta el pedido de intervención de la Municipalidad de Ybyrarobaná.*
- *Copia autenticada de la resolución J.M. N° 12/2024 que aprueba el pedido de intervención de la municipalidad de Ybyrarobaná.*
- *Copia autenticada del Acta de la sesión de fecha 22 de agosto de 2024, donde la Junta Municipal por mayoría de dos tercios de sus miembros se RATIFICA en el pedido de intervención de la administración municipal.*
- *Copia autenticada de la resolución J.M. N° 18/2024 de fecha 22 de agosto de 2024 donde la Junta Municipal por mayoría de dos tercios se RATIFICA en el pedido de intervención de la administración municipal.*
- *Copia autenticada del A.I. N° 88 de fecha 15 de octubre de 2021 que proclama a los miembros de la Junta Municipal del Distrito de Ybyrarobaná para el periodo 2021 – 2025 dictado por el Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú.*

MINISTERIO DEL INTERIOR * Dirección Jurídica *

- *Documentos adjuntos varios.*

MARCO LEGAL

1- CONSTITUCIÓN NACIONAL

SECCION II
DE LOS DEPARTAMENTOS
ART. 165 - DE LA INTERVENCION

Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

1. a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta;
2. por desintegración de la junta departamental o de la municipal, que imposibilite su funcionamiento, y
3. por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al gobernador o al intendente, o la junta departamental o la municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados.

SECCION IV
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ART. 222 - DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
....3. prestar acuerdo para la intervención de los gobiernos departamentales y municipales, y...

2- ***Ley 3966/10*** *"ORGÁNICA MUNICIPAL" de 8 de febrero de 2010.*

CAPÍTULO II
De la Municipalidad
...Art. 11 Intervención de las Municipalidades

De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;
2) por desintegración de la Junta Municipal, que imposibilite su funcionamiento; y,
3) por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al Intendente, o a la Junta Municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados.



*3. **Ley 317** de fecha 04 de abril de 1994 **"REGLAMENTA LA INTERVENCION A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES"***

Art. 2 DE LOS CASOS DE INTERVENCION
Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos:
1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros:
a) En razón de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República; y,
b) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.
2. Por desintegración de la Junta Departamental o Municipal que imposibilite su funcionamiento, y a solicitud del Gobernador, del Intendente Municipal o de dos o más Miembros de la Junta Departamental o Municipal.
Se considerará desintegrada la Junta correspondiente cuando no se haya logrado quórum legal necesario en seis sesiones ordinarias sucesivas o cuando por renuncia de sus Miembros y habiendo asumido los suplentes, éstos no fueren suficientes para completar el quórum legal.
3. Por los hechos señalados en el apartado 1) que fueran detectados directamente por la Contraloría General de la República, con dictamen y a solicitud de ésta.

ANÁLISIS

En primer término, corresponde señalar que existe una formalidad con relación al pedido de intervención para los gobiernos locales, ya esta sea una gobernación como una municipalidad, dicha formalidad se encuentra plasmada tanto en la Constitución Nacional, como también en la Ley Orgánica Municipal.

En ese sentido, el pedido de intervención de la Municipalidad de Ybyrarobaná, es solicitado por la Junta Municipal de dicho Municipio, de acuerdo a la Ley 317/1994, art. 2, numeral 1, inciso b); para dicha solicitud adjuntan los antecedentes, documentos e indicios de supuestos hechos punibles en el ejercicio de la administración pública.

Por todo lo expresado con anterioridad esta Asesoría Jurídica recomienda remitir estos autos a la cámara de Diputados a fin de que los mismos resuelvan sobre la correspondencia de la intervención en base a la solicitud realizada por la Junta Municipal del Municipio de Ybyrarobaná y las documentaciones presentadas.

CONCLUSIÓN

*De conformidad con lo expuesto en el análisis del presente dictamen, **se sugiere remitir el presente expediente a la Honorable Cámara de Diputados** para los fines pertinentes.*

Es mi dictamen.

MINISTERIO DEL INTERIOR * Dirección Jurídica *

Abg. Ledi Mario Vera
Director Interino
Dirección de Asuntos Legales Internos

3

Asunción, 16 *de setiembre de 2024*

Excelentísimo Señor Viceministro de Asuntos Políticos:

De acuerdo con el dictamen que antecede, corresponde girar estos autos a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos señalados anteriormente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Jurídica

Abg. Ramiro Ocampos
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DE: DGAJ.

ORIGINAL	COPIA	WHATSAPP	CORREO

Fecha: 16/09/24 Hora: 14:14
Firma:

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

Viceministerio de Seguridad Interna		Dir. Gral. de Gobernaciones	
Dir. Gral. de Secretaría Privada del Ministerio		Dir. Gral. de Municipalidades	
Dir. Gral. de Gabinete	✓	Dir. Gral. de Planeamiento y Control	
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		Dir. Gral. de Comunicaciones	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación	
Dir. Gral. de Enlaces		Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción	

Otros: A sus fines.

Fecha: 18/09/24 Firma

Esc. Óscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

Ministerio del Interior
Dirección General de Gabinete
Mesa de Entrada

De:
Fecha: 18/09/24 Hora: 16:22
Firma:
Aclaración: Paola V.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE

VICEMINISTERIO SEGURIDAD INTERNA		DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.	
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS		DESC. DE MONITOREO Y E. DE GESTIÓN	
DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS		AUDITORÍA INTERNA	
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA		DIRECCIÓN GRAL. DE TECNOLOGÍA Y C.	
SECRETARÍA GENERAL	X	DIRECCIÓN DE PLANIF. INSTITUCIONAL	
SECRETARÍA PRIVADA		DIRECCIÓN GRAL. DE COMUNICACIONES	
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA		OTROS:	
DIREC. RELACIONES INTERNACIONALES			

OBS.: Según dictamen que antecede p/ sus fines pertinentes

FECHA: 20 / 09 / 2024. FIRMA

Arq. Stella M. Barrail
Directora General
Dirección General de Gabinete
Ministerio del Interior

ELIANA VERA GONNELLA
Jefa Int. Dpto. de Gestión de Documento - Secretaría General
Ministerio del Interior
20/09/2024
15:12 hs

MEMORANDUM – DGM N° 117 /2024

A	***:***	***Esc. Oscar Campuzano*** *– Viceministro* *Viceministerio de Asuntos Políticos*
De	***:***	***Lic. OMAR MONGELÓS****, Director General* *Dirección General de Municipalidades*
Fecha	***:***	*02/09/2024*
Objeto	***:***	*Nota Junta Municipal de Ybyrarobana del 23/08/2024., dirigida al Ministro del Interior por la que se solicita la Intervención de la Intendencia Municipal a cargo del Intendente Sr. Cesar Machuca*

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quienes corresponda, a los efectos de remitir el expediente con Mesa de Entrada N°2337/24 de fecha 23 de agosto 2024, puesta a consideración y a fin de evacuar el parecer de esta dependencia, con relación a los supuestos hechos de mal desempeño en sus funciones o Graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de su Cargo.

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el Art. 165 de la C.N. Ley 317/94 Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y Municipales Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades, la Resolución 116/2012 del Ministerio del Interior y concordantes administrativos legales; disposiciones éstas de aplicación, en las que constan los procedimientos que rigen la Intervención y seguidamente con el análisis de las constancias y documentales que en esta causa administrativa se mencionan y agregan.

Esta dependencia entiende que conforme a los documentos analizados y obrantes en estos autos y los cuales citamos a continuación:

a- Copia autenticada de la Junta Municipal del Acta N° 12 de fecha 17 de julio del 2024 de las Sesiones, el cual aprueba el pedido de intervención.-
b- Copia autenticada del Acta N° 46 de fecha 22 de agosto del 2024 .-
c- Copia autenticada por Escribano Publico de las Proclamaciones de los Concejales Municipales electos del TSJE.-
d- Copias autenticadas por Escribanía Publica de las denuncias.-

Por lo expuesto y atendiendo a las documentaciones esta Dirección General de Municipalidades entiende que corresponde lo solicitado dándole el tramite de rigor correspondiente. Ante lo expuesto se remite el presente expediente, Salvo mejor parecer.

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

DE: D. G. M.

ORIGINAL	COPIA	WHATSAPP	CORREO
✓			

Fecha: 03.09.24 Hora: 13:35

Firma:

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

Viceministerio de Seguridad Interna		Dir. Gral. de Gobernaciones	
Dir. Gral. de Secretaría Privada del Ministerio		Dir. Gral. de Municipalidades	
Dir. Gral. de Gabinete	✓	Dir. Gral. de Planeamiento y Control	
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		Dir. Gral. de Comunicaciones	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación	
Dir. Gral. de Enlaces		Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción	

Otros: A sus fines.

Fecha: 03/09/24

Firma:

Esc. Oscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

01
JNO

Asunción, 23 de agosto de 2024.-

Señor
Dr. Enrique Riera Escudero, Ministro
Ministerio del Interior
E. S. D.

MENELIO TORRES CANTERO, paraguayo, C.I. Nro. 2.660.582, Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Ybyrarobana, según acta de Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de diciembre de 2023, y Resolución J.M. Nro. 26/2023, tal como se acredita con las copias debidamente autenticadas que se adjuntan; **LUIS ALBERTO MERELES VILLALBA**, paraguayo, con C.I. Nro. 4.156.364; **JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA**, paraguayo, con C.I. Nro. 3.008.072; **EUSEBIO FRANCO CUEVAS**, paraguayo, con C.I. Nro. 3.710.266; **AMADO DIAZ BOGADO**, paraguayo con C.I. Nro. 2.267.939 y **DALIA ESTER CABALLERO**, con C.I. Nro. 4.156.366, concejales municipales, cuyas copias autenticadas de documentos de identidad acompañan esta presentación; a V.E. respetuosamente decimos:

Que venimos ante este ministerio a objeto de solicitar se disponga la INTERVENCIÓN de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, de la Administración Municipal de CESAR DARIO MACHUCA OVELAR, con C.I. Nro. 4.690.688, quien fuera electo Intendente del distrito de Ybyrarobana, para el presente periodo, en base a las numerosas irregularidades y fuertes indicios de la comisión de hechos punibles en su administración; acorde a lo establecido en el artículo 165 de la Constitución Nacional, la ley 317/94 De Intervención de los Gobiernos Municipales y Departamentales y lo estipulado en el artículo 11 de la ley 3966/2010 Orgánica Municipal; sustentada esta pretensión en las cuestiones de hecho y de derecho que a continuación pasamos a exponer:

Que representamos a una mayoría absoluta de concejales municipales del distrito de Ybyrarobana, departamento de Canindeyú, electos para el periodo 2021 – 2025, según A.I. Nro. 88 de fecha 15 de octubre de 2021, dictado por el Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú, cuya copia debidamente autenticada acompañamos. Dicho mandato fue posteriormente ampliado en un año más, por la Ley 7024/2022. Las personas electas para ocupar las bancas de concejalía municipal son: MARCELINO GONZALEZ MERELES, con C.I. Nro. 4.109.813; LUIS ALBERTO MERELES VILLALBA, con C.I. Nro. 4.156.364; ZUNILDA OJEDA GONZALEZ, con C.I. Nro. 5.849.746; JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA, con C.I. Nro. 3.008.072; MENELIO TORRES CANTERO, con C.I. Nro. 2.660.582; EUSEBIO FRANCO CUEVAS, con C.I. Nro. 3.710.266; AMADO DIAZ BOGADO, con C.I. Nro. 2.267.939; ELSO HUGO VILLASANTI MARTINEZ, con C.I. Nro. 4.384.386 y DALIA ESTER CABALLERO con C.I. Nro. 4.156.366.

Que en la citada elección, y según el A.I. Nro. 87 de fecha 15 de octubre de 2021, dictado por el Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú, fue electo el ciudadano CESAR DARIO MACHUCA OVELAR, con C.I. 4.690.688, para el cargo de Intendente Municipal, por el mismo periodo, tal como lo demostramos con la copia debidamente autenticada que acompañamos.

Julio C. Dávalos

JUNTA MUNICIPAL
Distrito Ybyrarobana

02 DOS

Que en fecha dos de noviembre de 2021, en Sesión Ordinaria, se designa al ciudadano SILVIO ALBERTO INSFRAN MEZA, con C.I. Nro. 5.055.667, como Secretario de la Junta Municipal, según Resolución J.M. Nro. 02/2021, cuyas copias se adjuntan.

Que en fecha 17 de julio de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal del distrito de Ybyrarobana, en Sesión Ordinaria, estando presentes los nueve concejales electos, a moción de la concejal DALIA ESTER CABALLERO, se pone a consideración de la plenaria el pedido de intervención de la Municipalidad de Ybyrarobana, votando a favor de la intervención los concejales JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA, EUSEBIO FRANCO CUEVAS, AMADO DIAZ BOGADO, LUIS ALBERTO MERELES VILLALBA, y MENELIO TORRES, además de la propia DALIA ESTER CABALLERO, totalizando SEIS votos. En contra de la intervención votan los concejales ZUNILDA OJEDA GONZALEZ, ELSO HUGO VILLASANTI MARTINEZ y MARCELINO GONZALEZ MERELES, totalizando TRES votos, todo esto según ACTA DE SESIÓN, cuya copia debidamente autenticada anexamos.

Que habiéndose alcanzado los votos de la mayoría absoluta de dos tercios de los miembros de la Junta Municipal, y conforme a lo estipulado en la legislación vigente, la Junta Municipal del Distrito de Ybyrarobana, emite la Resolución J.M. Nro. 12/2024, donde se aprueba el pedido de intervención de la Municipalidad de Ybyrarobana, disponiendo en su numeral tercero la comunicación a la intendencia municipal.

Que en fecha 22 de agosto de 2024, previa convocatoria de la Presidencia, se realiza Sesión Extraordinaria de la Junta Municipal, para tratar el único punto del orden día, RATIFICAR el pedido de intervención de la Administración Municipal de CESAR DARIO MACHUCA OVELAR, para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, votando a favor de la RATIFICACIÓN los concejales JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA, MENELIO TORRES CANTERO, EUSEBIO FRANCO CUEVAS, AMADO DIAZ BOGADO, LUIS ALBERTO MERELES VILLALBA y DALIA ESTER CABALLERO, es decir, manteniendo la mayoría absoluta de dos tercios; todo esto según copia debidamente autenticada de Acta de Sesión, que se adjunta. Así como la Resolución J.M. Nro. 18/2024, de fecha 22 de agosto, donde se RATIFICA el pedido de intervención y se dispone la remisión de los antecedentes al Ministerio del Interior para sus trámites de rigor.

Que todo lo anteriormente manifestado se sustenta en los siguientes hechos:

Que en fecha 15 de marzo del año 2023, el intendente municipal CESAR DARIO MACHUCA OVELAR, presenta su informe anual de gestión, el cual fue rechazado por la Junta Municipal, por no contar con la documentación respaldatoria para justificar las erogaciones y desembolsos realizados, así mismo se han recibido obras inconclusas, figurando en los papeles como terminadas y aceptadas por la administración municipal, ocasionando no solo un perjuicio al municipio, sino también incurriendo en Hecho Punible de Lesión de Confianza, lo cual fue denunciando ante el Ministerio Publico, en fecha 28 de julio de 2023, originándose la carpeta fiscal Nro. 1463/2024, Unidad Penal 3 de Curuguaty, a cargo del Agente Fiscal Christian Roig, sin que sepamos mayor información del avance de dicha investigación, por lo que desde peticionamos se requiera informe al respecto.

JUNTA MUNICIPAL
Distrito Ybyrarobana

El caso más resonante es el de la Escuela Básica Nro. 5743 "San Marcos", en donde se presupuestó, y se desembolsó la suma de GUARANIES CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES, para la construcción de un comedor; sin que se construyera nada tal como se quedó demostrado en el ACTA de constitución notarial de la Notaria y Escribana Publica María Nilsa Cardozo González, cuya copia autenticada acompañamos. La construcción se dio mucho tiempo después, fuera de los plazos legales.

Así mismo en fecha 26 de marzo de 2024, la intendencia remite a la Junta Municipal el informe anual de gestión, correspondiente al año 2023, el cual se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su análisis y posterior dictamen.

En fecha tres de mayo del corriente año, en el predio de la Junta Municipal del Distrito se lleva a cabo la Sesión Extraordinaria del Legislativo distrital, estudiándose el rechazo o la aprobación de la Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023, ya contando con el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto, que recomienda el rechazo del mismo, tomando como base lo siguiente:

Que en fecha 13 de abril de 2024, los miembros de la Junta Municipal se constituyeron en distintos lugares del Municipio a fin de constatar algunas de las obras plasmadas en el informe remitido por la intendencia, labrando acta y tomando fotografías, siendo estas:

- En la Colonia Santo Domingo, los concejales Menelio Torres, Julio Cesar Dávalos y Luis Alberto Méreles, para la verificación de la obra realizada (construcción de pavimento pétreo), por un valor desembolsado de GUARANIES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL), el cual pese a figurar como terminado y recibido en fecha, al momento de la visita y conforme a los testigos firmantes y tomas fotográficas, se encontraba inconcluso.
- En la Colonia San Francisco, los concejales Menelio Torres, Julio Cesar Dávalos y Luis Alberto Méreles, para la verificación de la obra realizada (perforación de pozo artesiano), que al momento de la constitución no se encontraba operativo, por carecer de cañerías y además no contaba con cercado perimetral, pese a que según el informe presentado por la intendencia el mismo se encontraba operativo y recibido conforme. Se adjunta firma de testigos y tomas fotográficas.
- En la Colonia Juana María de Lara, los concejales Menelio Torres, Julio Cesar Dávalos y Luis Alberto Méreles, para la verificación de la obra realizada (puente) que figura como construido en el periodo 2023, y que según los pobladores ya existía desde años anteriores, destacándose la precariedad del mismo, todo conforme a testigos presentes y tomas fotográficas.
- En la Colonia Itavera, los concejales Menelio Torres, Julio Cesar Dávalos y Luis Alberto Méreles, para la verificación de la obra realizada (puente) que fue iniciado, pero no habiéndose concluido, a la fecha de la verificación, tal como se lo demuestra con firmas de los testigos y fotografías que se anexan.

En fecha 25 de abril, se constituyen en la Colonia Santa Ana, los concejales Menelio Torres y Julio Cesar Dávalos, para la verificación de la obra realizada (puente), que debido a la pésima calidad de la madera utilizada se encontraba intransitable al momento de la verificación, además en la rendición se expresa que la cabecera del mismo cuenta con hormigón para sustentarlo, lo cual a simple vista se nota que no corresponde. Así mismo se adjunta firma de testigos y tomas fotográficas.

Julio C. Dávalos

JUNTA MUNICIPAL
Distrito Yby Yaú

04
Cuatro

Que a raíz de todas las irregularidades, en la Sesión Ordinaria del día 22 de mayo del corriente, la Junta Municipal resuelve por mayoría absoluta de dos tercios, RECHAZAR en forma definitiva la rendición de cuentas del Intendente municipal, para el ejercicio de 2023, dictando la Resolución J.M. Nro. 09/2024, cuya copia se adjunta.

En fecha 25 de julio de 2024, los miembros de la Junta Municipal por unanimidad, deciden sesionar en forma extraordinaria en la Colonia Santo Domingo, comunidad Sagrada Familia, para verificar in situ la construcción por parte de la Municipalidad de un aula en el predio del Colegio Nacional Sagrada Familia, el cual se encontraba a media altura al momento de la verificación, pese a que según la rendición de cuentas del intendente, la misma se había concluido.

Así mismo, la Intendencia Municipal acumula una deuda de más de DOCE MESES con varios Concejales, en abierta violación a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal, lo cual se ha dejado constancia en actas y comunicado a la Dirección General de Departamentos y Municipios del Ministerio de Economía y Finanzas, tal como lo demostramos con las notas presentadas, cuyas copias agregamos.

Que el intendente municipal se encuentra inhabilitado para operar en cuenta corriente, sanción impuesta por el Banco Central del Paraguay, y que ha repercutido directamente en el Municipio, existiendo fuerte sospecha de que ha utilizado cheques municipales para cumplir con compromisos particulares.

Que existen una cantidad incierta de cheques bancarios de la Municipalidad de Ybyrarobana circulando, sellados y rechazados por falta de fondos, firmas deficientes, inhabilidad para operar en cuenta corriente de los firmantes, etc., siendo que los firmantes ya fueron cambiados en varias ocasiones; para lo cual sería imperioso que se solicite informe el Banco Nacional de Fomento sobre los antecedentes de las cuentas bancarias Nro. 0001040004009561 para Royalties; Nro. 0001040004009572 para FONACIDE CAPITAL; Nro. 0001040004009583 para COMPENSACIONES; Nro. 0001040004009594 para MENORES RECURSOS Y JUEGOS DE AZAR; Nro. 0001040004009710 para FONACIDE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, todas a nombre de la Municipalidad de Ybyrarobana.

Que en fecha 16 de julio de 2024, el Agente Fiscal de la Unidad 3 de Saltos del Guairá, Abog. Carlos Ariel Cabrera, dispuso la DETENCIÓN PREVENTIVA de CESAR DARIO MACHUCA OVELAR, por violación a la Ley 4036/2010, DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES, en el marco de la causa 969/2024, tramitada ante la unidad citada, por lo que desde ya solicitamos se requiera el envío de los antecedentes de esa investigación a este ministerio, o en su defecto, a la instancia pertinente.

<u>Señor Ministro</u>:

Somos un municipio joven y humilde, donde conviven personas de diferentes orígenes, paraguayos e inmigrantes; profesionales, emprendedores, agricultores a escala familiar y a escala comercial, todos deseosos de progresar. De por sí, el presupuesto municipal es muy limitado, nuestro distrito es extenso y con muchísimas necesidades, por lo que el daño ocasionado por la pésima administración de CESAR DARIO MACHUCA OVELAR es inestimable. Hablamos de caminos intransitables, puentes que se pagan pero no se construyen, aulas que no se terminan,

Julio C. Páez

JUNTA MUNICIPAL
Distrito Ybyrarobana

05
CINCO

almuerzos que no llegan a los niños necesitados de nuestra zona. Por lo que aun sabiendo de que nos exponemos a represalias, estamos dejando de lado nuestras diferencias políticas y partidarias, con un solo fin: que los recursos se administren en favor de todos los ciudadanos del Distrito de Ybyrarobana, por lo que es URGENTE que se tramite el presente pedido de intervención.

Acompañan a esta presentación los siguientes documentos:

1- Copia Autenticada del Acta de Sesión donde se elige como Presidente de la Junta Municipal para el periodo 2024 al Concejal Menelio Torres.
2- Copia Autenticada de la Resolución de la Junta Municipal que designa al Concejal Menelio Torres como Presidente de la Junta Municipal para el periodo 2024.
3- Copia Autenticada del Acta de la Sesión donde se designa a Silvio Alberto Insfran Meza como Secretario de la Junta Municipal.
4- Copia Autenticada de la Resolución de la Junta Municipal que designa a Silvio Alberto Insfran Meza como Secretario de la Junta Municipal.
5- Copia Autenticada del Acta de la Sesión de fecha 17 de julio de 2024, donde se aprueba por mayoría absoluta el pedido de Intervención de la Municipalidad de Ybyrarobana.
6- Copia Autenticada de le Resolución J.M. Nro. 12/2024, que aprueba el pedido de Intervención de la Municipalidad de Ybyrarobana.
7- Copia Autenticada del Acta de la Sesión de fecha 22 de agosto de 2024, donde la JUNTA MUNICIPAL por mayoría de dos tercios de sus miembros se RATIFICA el pedido de intervención de la Administración Municipal.
8- Copia Autenticada de la Resolución J.M. Nro. 18/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, donde la JUNTA MUNICIPAL por mayoría de dos tercios se RATIFICA en el pedido de intervención de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, remitiendo los antecedentes al Ministerio del Interior.
9- Copias Autenticadas de Actas de Sesiones, donde se aborda la problemática de la mala administración municipal.
10- Copia Autenticada del A.I. Nro. 88 de fecha 15 de octubre de 2021,que proclama a los Miembros de la Junta Municipal del distrito de Ybyrarobana para el periodo 2021 - 2025 dictado por el Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú.
11- Copia Autenticada del A.I. Nro. 87 de fecha 15 de octubre de 2021, dictado por el Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú, que proclama al Intendente Electo del Distrito de Ybyrarobana, para el periodo 2021 – 2025.

Julio Dávalos

JUNTA MUNICIPAL
Distrito Ybyrarobana

06
Seis

12-Copias autenticadas de las cedulas de identidad, de los concejales recurrentes.

13- Copias Autenticadas de los pedidos de auditoria, presentados a la Contraloría General de la Republica, expedientes Nro. 2024-14001001-008417, Nro. 2024-14001001-008392 y Nro. 2024-14001001-008415.

14-Copia Autenticada de Nota dirigida a la Contraloría General de la Republica, comunicando el RECHAZO a la rendición de cuentas por parte del ejecutivo municipal, para el periodo 2023.

15-Copia Autenticada del Formulario de Ingreso de la Causa Nro. 1463/2023, Unidad Penal 3 de Curuguaty, por la comisión de Supuesto Hecho Punible de Lesión de Confianza, responsabilizando a CESAR MACHUCA OVELAR.

16-Copia Autenticada del Formulario de Ingreso de la Causa Nro. 1160/2024, Unidad Penal 1 de Curuguaty, por la comisión de Supuestos Hechos Punibles de Lesión de Confianza, Asociación Criminal y Producción de Documentos no auténticos, responsabilizando a CESAR MACHUCA OVELAR Y OTROS.

17-Copias Autenticadas de las Actas de constituciones para la verificación de las obras inconclusas y tomas fotográficas.

18-Copia Autenticada del Oficio Fiscal Nro. 1320 de fecha 16 de julio de 2024, que dispone la DETENCIÓN PREVENTIVA DE CESAR DARIO MACHUCA OVELAR, en el marco de la causa Nro. 969/2024, tramitado ante la Unidad Penal Nro. 1 de Saltos del Guairá.

19-Copias Autenticadas de los Cheques Nro. 02485646 y Nro. 02485648, rechazados por inhabilidad de los firmantes para operar en cuenta corriente.

20-Copia autenticada del Cheque Nro. 00776280, rechazado por firma deficiente.

21-Nota presentada a la Dirección General de Departamentos y Municipios del Ministerio de Economía y Finanzas.

22-Resolución J.M. Nro. 13/2024, por la cual se dispone la solicitud de suspensión de transferencias de recursos a la Municipalidad de Ybyrarobana.

23-Copia del Contrato para la Construcción del Comedor en la Escuela Nro. 5743 San Marcos.

24-Copia Autenticada del Acta Notarial, donde la escribana se constituye con concejales a corroborar que al momento de la verificación no se había construido nada, correspondiendo al ejercicio 2022.

25-Copias autenticadas de planillas de rendición de cuentas, correspondientes a las obras verificadas.

Julio Cáceres

JUNTA MUNICIPAL
Distrito Ybyrarobana

07
SIETE

Fundamos nuestro pedido en los artículos 165 y 222 de la Constitución Nacional, artículo 2 inciso b) de la Ley 317/94 y nos permitimos transcribir el artículo 11 de la Lay Orgánica Municipal, que estipula:

Intervención de Municipalidades.

De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;

2) por desintegración de la Junta Municipal, que imposibilite su funcionamiento; y,

3) por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al Intendente, o a la Junta Municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados.

Por tanto, a base a las cuestiones y documentos arrimados precedentemente, a V.E.,

PETICIONAMOS:

1- **TENERNOS** por presentados, en el carácter invocado.
2- **TENER** por presentado el pedido de intervención de la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBYRAROBANA**, para los ejercicios fiscales 2022, 2023, y 2024, en base a las consideraciones expuestas.
3- **AGREGAR** las pruebas documentales que se adjuntan.
4- **REQUERIR** los informes que considere necesarios.
5- **REMITIR** en plazo de ley los antecedentes a la Cámara de Diputados para su estudio pertinente y posterior **ACUERDO CONSTITUCIONAL** para la intervención.
6- **PREVIOS** tramites de rigor, decretar la **INTERVENCIÓN** de la Administración Municipal del Distrito de Ybyrarobana, designando a un Interventor de su confianza, para el posterior informe.

DIOS GUARDE A VUESTRA EXCELENCIA.

LUIS ALBERTO MERELES
C.I. Nro. 4.156.364

JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA
C.I. Nro. 3.008.072

MENELIO TORRES CANTERO
C.I. Nro. 2.660.582

EUSEBIO FRANCO CUEVAS
C.I. Nro. 3.710.266

AMADO DIAZ BOGADO
C.I. Nro. 2.267.939

DALIA ESTER CABALLERO
C.I. Nro. 4.156.366

JUNTA MUNICIPAL
Distrito Ybyrarobana

MESA DE ENTRADAS
Entrada Nº
Hora:
Fecha:
Foja Nº
Firma:

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS
Entrada Nº: 2337/24
Hora: 14:48 Foja Nº: 01 AL 163
Fecha:
Firma: Cristina Fernandez

MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARIA GENERAL

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA		DIRECCION GRAL. DE ADMINIST. Y FINANZAS	
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS		DIRECCION GRAL. DE TECNOLOGÍA Y COMUNIC.	
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE		DIRECCION GRAL. DE COMUNICACIONES	
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA	X	DIRECCION GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.	
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURIDICA		OTROS:	
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA			

Observación:

FECHA: 23/08/24 Firma:

R. Daniel Martínez R.
Secretario General

RECIBIDO EN LA SECRETARIA PRIVADA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

DE: Sra. G.

ORIGINAL	COPIA	CORREO	OTRO
X			

FECHA: 26/08/24 HORA: 07840

FIRMA: Rocio Villalba

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA PRIVADA DEL MINISTRO

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA		DIRECCIÓN GRAL. ADMINIST. Y FINANZAS	
COMANDANCIA		DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURIDICA	
VICEMINTERIO DE ASUNTOS POLITICOS	✓	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTIC.	
DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE		DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES	
SECRETARIA GENERAL		DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y COMUNIC.	
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA		OTROS	

C.C.:
Prov.: Favor verificar e informar

FECHA: 26/08/24 FIRMA:

Lcda. Karina Escobar
Directora
Secretaría Privada
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DE: Sra. Privada

ORIGINAL	COPIA	WHATSAPP	CORREO
✓			

Fecha: 26/08/2024 Hora: 09:05
Firma: Blas Cordoba

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUAI TETÄPY MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

Viceministerio de Seguridad Interna		Dir. Gral. de Gobernaciones	
Dir. Gral. de Secretaría Privada del Ministerio		Dir. Gral de Municipalidades	✓
Dir. Gral. de Gabinete		Dir. Gral. de Planeamiento y Control	
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		Dir. Gral. de Comunicaciones	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación	
Dir. Gral. de Enlaces		Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción	

Otros: A sus efectos.

Fecha: 26/08/24 Firma

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES
MESA DE ENTRADAS
Entrada Nº: 16 H
Cant. de hojas:
Fecha: 27/08/2024 Hora: 15:30
Firma: Cristina Aclaración: Ezeday

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, CONSTE.-
Gloria Mabel Marecos Cardozo
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 1.339
Tel.: 021 329 1268 - Cel.: 0982 420363
E-mail: escribaniamarecos@gmail.com
Yvyrarobana - Canindeyú - PY

08
OCHO

Acta Nº 55/23 27/12/2023

En la Ciudad de Ybyrarobana, Departamento de Canindeyú, Republica del Paraguay a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitres siendo las seis horas de la tarde en el local de la Junta Municipal bajo la presidencia del Concejal Julio Cesar Davalos Amarilla se reunen en sesión ordinaria los miembros titulares de la Junta Municipal: Marcelino Gonzalez Mereles, Luis Alberto Merelas Villalba, Zunilda Ojeda Gonzalez, Eusebio Franco Cuevas, Menelio Torres Cantero, Amado Diaz Bogado, Elso Hugo Villasanti Martinez, Dalia Esther Caballero
A la hora indicada y habiendo quorum legal el presidente abre la sesión para tratar los siguientes ordenes del dia.

*. Lectura y Consideración del acta anterior
*- Elección del nuevo presidente y Vicepresidente de la Junta Municipal de Ybyrarobana para el periodo fiscal 2024
*. Conformación de Comisión Permanente

Leida el acta anterior y puesta a consideración firma los presentes
A la hora indicada el presidente de la Junta Municipal Saludai a todos los miembros titulares presentes, e informa sobre la elección del nuevo presidente y vicepresidente de la Junta Municipal, luego de varios minutos de dialogo el Concejal Eusebio Franco moción al Concejal Menelio Torres para ser el nuevo presidente de la Junta Municipal del año dos mil veinticuatro, lo cual acepta dicha moción, luego el Concejal Amado Diaz mociona al Concejal Julio Cesar Davalos para ser el presidente de la Junta Municipal lo cual es aceptado por el Concejal en vista que hay dos mociones se procede a la votación secreta.
Por resultado de cinco votos a favor del Concejal Menelio Torres y cuatro votos a favor del Concejal Julio Cesar Davalos.
Queda electo como presidente de la Junta Municipal el Concejal Menelio Torres Cantero en el que tomara la posesión del cargo a partir del veinte de enero del periodo 2024 como lo establece el reglamento interno y la ley Organica Municipal 3966/2010.

Scanned with CamScanner

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, CONSTE.-
Gloria Mabel Merecos Cardozo
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 1.339
Tel.: 021 329 1268 - Cel.: 0985 249 055
E-mail: escribaniamerecos@gmail.com
Rubén Darío Yaluff Quintana 833
Yvyjárobana - Canindeyú - Py.

09 NUEVE

Luego el Concejal Elso Villasanti mociona al Concejal Amado Diaz para ser el vicepresidente de la Junta Municipal de Yhyrarobana la cual es aceptada dicha moción luego el Concejal Menelio Torres mociona al Concejal Julio Cesar Davalos para ser el vicepresidente de la Junta Municipal lo cual es aceptado por el Concejal nuevamente se procede a la votación secreta.

Por el resultado de cinco votos a favor del Concejal Julio Cesar Davalos y cuatro a favor del Concejal Amado Diaz

Queda electo como vicepresidente de la Junta Municipal el Concejal Julio Cesar Davalos en el que tomara la posesión del cargo a partir del Veinte de enero del periodo 2024, y se remite Resolución Junta Municipal Nº 26/2023 Por la cual se asigna Presidente de la Junta Municipal al Concejal Menelio Torres y Vicepresidente al Concejal Julio Cesar Davalos Para el periodo 2024.

Siguiendo el orden del dia, el presidente de la Junta abre la moción de palabra y se procede a la elección para la comisión permanente y queda conformado como sigue, presidente el Concejal Luis Alberto Morelles miembros el Concejal Marcelino Gonzalez, Dalia Caballero y se remite Resolución J. M. Nº 27/2023 Por la que se integra la Comisión permanente Por los Concejales: Presidente el Concejal Luis Alberto Morelles, Miembros a los Concejales Marcelino Gonzalez, Dalia Caballero

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las siete horas en el mismo lugar y fecha.

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

JUNTA MUNICIPAL Distrito Yhyrarobana

Julio Dávalos

Scanned with CamScanner

10 Diez

RESOLUCION J.M. N°26/2023

POR LA QUE SE ASIGNA PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL AL CONCEJAL MENELIO TORRES CANTERO Y VICEPRESIDENTE AL CONCEJAL JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA PARA EL PERIODO LEGISLATIVO 2024.

YBYRAROBANA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: El art. 29 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal que en su parte permite, expresa, elegirán sucesivamente un presidente, un vicepresidente se fijarán días y horas en las sesiones. El acuerdo por la mayoría del legislativo municipal.

POR TANTO

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBYRAROBANA, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA:

RESUELVE

ART. 1°-ASIGNAR COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE YBYRAROBANA AL CONCEJAL MENELIO TORRES CANTERO Y VICEPRESIDENTE AL CONCEJAL JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA, PARA EL PERIODO LEGISLATIVO 2024. ----------

ART. 2°- COMUNICAR, PUBLICAR Y CUMPLIDO ARCHIVAR. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. ----------

.....
Silvio Insfrán
Secretario HJM

.....
Julio Cesar Davalos
Presidente HJM

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PEÑA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, CONSTE.-
Gloria Mabel Marecos Cardozo
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 1.339
Tel.: 021 329 1268 - Cel.: 0985 249 055
E-mail: escribaniamarecos@gmail.com
Yvyrarobana / Caaguazú - Py

ONCE

Acta Nº 43/21

En la Ciudad de Yvyrarobana, Departamento de Caaguazú, Republica del Paraguay, a los dos día del mes de Noviembre del año dosmil veintiuno, siendo las ocho horas con treinta minutos en el local de la Junta Municipal bajo la presidencia del consejal Venustiano Galvan, se reunen en sesión ordinaria los consejales: Pablo Velázquez, Maria Ester Gonzalez, Julio Cesar Davalos, Hugo Dario Mendoza, Santiago Duarte, Rolando Chavez.

Los Consejales Juan B. Ortega y Pedro Yamil Ayala se encuentra ausente con aviso

A la hora indicada y habiendo quorum legal la presidencia abre la sesión para tratar los siguientes orden del dia

*- Lectura y Consideración del acta anterior
*- Nota de convocatoria a los consejales
*- Juramento a los nuevos consejales

Leida el acta anteriy puesta a consideración firman los presentes:

El Presidente de la Junta Municipal saluda a todas la miembros titulares presentes y agradece a todos los consejales presentes por el apoyo que le has brindados por este preriodo como presidente; el presidente de la Junta Municipal saliente da la bienvenida a los nuevos consejales para su juramento, se hace lectura por secretaria de la resolución Nº 16/2021, hizo juramento los siguientes ciudadanos:

1. Marcelino Gonzalez Mereles ANR NO
2. Luis Alberto Mereles Villalba ANR SI —
3. Zunilda Ojeda Gonzalez ANR NO
4. Julio Cesar Davalos Amarilla ANR SI —
5. Marcelio Torres Cantero ANR SI - PTE JM
6. Eusebio Franco Cuevas ANR SI
7. Amado Diaz Bogado PLRA SI
8. Elso Hugo Villasanti Martinez ANR NO

Scanned with CamScanner

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, CONSTE.- 12 DOCE

Gloria Mabel Marecos Cardozo
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 1.339
Tel.: 021 329 1268 - Cel.: 0985 249 055
E-mail: escribaniamarecos@gmail.com
Ruta Nº 3 Gral. E. Aquino - Km. 334,5
Ybyrarobana - Caaguazú - Py

a. Dalia Esther Caballero ANR
Siguiendo el orden del dia se procede a la elección del nuevo Presidente de la Junta Municipal de Ybyrarobana al consejal Marcelino Gonzalez Morales para el periodo 2022 y como vice presidente al consejal Julio Cesar Davalos Amarilla para el periodo 2022.
El presidente de la Junta Municipal consejal Marcelino Gonzalez presenta al nuevo secretario de la Junta Municipal al Lic. Silvio Alberto Insfran Meza y se remite resolución Nº 01/02
No habiendo puntos que tratar la presidencia declara la sesión siendo las diez horas con quince minutos en el mismo lugar y fech

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

JUNTA MUNICIPAL Distrito Ybyrarobana

Julio Davalos

Dalia Esther Caballero.

Scanned with CamScanner

JUNTA MUNICIPAL DE YBYRAROBANA
Ybyrarobaná Canindeyú Paraguay
Av. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrabobaná tel.: 0345 225-228

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, CONSTE.-
Gloria Mabel Marecos Cardozo
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 1.339
Tel.: 021 329 1268 - Cel.: 0985 249 055
E-mail: escribaniamarecos@gmail.com
Ruta Nº 3 Gral. E. Aquino - Km. 334,5
Yvyrárobana - Canindeyú - Py.

Resolución N°02/2021

POR LA CUAL SE NOMBRA AL LIC. SILVIO ALBERTO INSFRAN MEZA CON C.I.N° 5.055.667 COMO SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE YBYRAROBANA----------

Ybyrarobaná 02 de noviembre de 2021

VISTO: El cambio dado en la administración de la junta municipal, y

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la Junta Municipal, conforme a la disposición contenida la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, tiene potestad de nombrar y remover al personal de la Junta Municipal, en concordancia con la Ley N°1626 del Funcionario Público. ----------

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE YBYRAROBANA DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, REUNIDA EN SESION ORDINARIA ----------

RESUELVE

Art 1°: Nombrar al Lic. SILVIO ALBERTO INSFRAN MEZA, con Cedula de Identidad N° 5.055.667 como Secretario General de la Junta Municipal de Ybyrabobaná.

Art 2°: Comuníquese a quienes corresponde y cumplido archívese. ----------

Dado en la ciudad de Ybyrarobaná a los 02 días del mes de noviembre de 2021

Silvio Insfran
Secretario HJM

Marcelino González
Presidente HJM

Catorce

Acta Nº 33/24 17/07/2024

En la Ciudad de Ybyrarobana, Departamento de Coinde yú, Republica del Paraguay a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro siendo las once horas de la mañana en el local de la Junta Municipal bajo la Presidencia del Concejal Marcelio Torres Cantero se reunen en sesión Ordinaria los miembros titulares de la Junta Municipal: Marcelino Gonzalez Mereles Luis Alberto Mereles Villalba, Zunilda Ojeda Gonzalez, Julio Cesar Davalos Amarilla, Eusebio Franco Cuevas, Amado Diaz Zapata, Elso Hugo Villasanti Martinez, Dalia Ester Caballero

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1414
Yby Pytá 1 Km 34
Cel. [illegible]
[illegible]@gmail.com
Yby Pytá - Canindeyú - Paraguay

A la hora indicada y habiendo quorum legal el presidente abre la sesión para tratar el siguiente orden del día.

*- Lectura y Consideración del acta anterior

Leida el acta anterior y puesta a consideración firma los presentes.

A la hora indicada, el presidente de la Junta Municipal saluda a todos los miembros titulares y a los ciudadanos presentes, se hace lectura por secretaria la Resolución 34, Nº 111/24 presentado por el presidente de la Junta. Que por la cual se adelanta la sesión de fecha 17 de Julio del presente año a pedido de cinco Concejales para tratar sobre la solicitud de intervención al Ministerio del Interior. Seguidamente se le cede la palabra al Concejal Julio Cesar Davalos saluda a todos los miembros y a los Ciudadanos presentes el cual argumenta que han solicitado los Concejales para el adelanto de la sesión para la participación de los Ciudadanos y asi también para estudiar y resolver sobre la solicitud de intervención al ministerio del Interior para seguir el trabajo que estan viniendo realizando como Contralores en la que alude que varios documentos ya han sido presentado en distintas instituciones correspondientes sobre la Intervención siendo asi se ratifica al pedido de la solicitud de Intervención La Concejal Zunilda Ojeda pide la palabra y Consulta si es el seguimiento de todo los trabajos que han venido realizando y asi mismo

Scanned with CamScanner

15 quince

Consulta si todavia no salió el Dictamen del Ministerio de Hacienda referente al rechazo de la rendición de cuenta.
La Concejal Dalia Caballero pide la palabra y responde que el Dictamen no corresponde al ministerio de hacienda sii no que a la Contraloria general de la republica, en la cual menciona el articulo Segundo de los casos de Intervención, el inciso b) Que este el Caso, Que se va estar solicitando al ministerio del interior (al Intendente Municipal) (por mal desempeño de sus funciones) en lo que no se necesita todavia el dictamen de la Contraloria General por la cual alude que esta en la atribución de los Concejales aprobar y solicitar al ministerio del interior la intervención por mal desempeño de sus funciones al Intendente municipal anteciendo al dictamen de la Contraloria, siendo asi se ratifica al pedido, asi mismo los siguientes Concejales: Julio Cesar Davalos, Eusebio Franco, Amado Diaz, Luis Alberto Meneles y Menello Torres acompañan la Solicitud de Intervención.
La Concejal Zunilda Ojeda no acompaña la Solicitud de Intervención argumentando que va a esperar el resultado del dictamen de la Contraloria General. Siendo asi le acompaña el Concejal Elso Villasanti y el Concejal Marcelino Gonzalez
Teniendose asi aprobado por mayoria absoluta de los Concejales la Solicitud de Intervención al Ministerio del Interior al Intendente Municipal por mal desempeño de sus funciones y se remite Resolución J.M. Nº 12/24 al Ministerio del Interior.
No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos en el mismo lugar y fecha.

JUNTA MUNICIPAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribaniamilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Caaguazú - Paraguay

Scanned with CamScanner

16 Dieciseis

RESOLUCIÓN J.M. N°12/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCIÓN POR MAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AL INTENDENTE MUNICIPAL DE YBYRAROBANA ANTE EL MINISTERIO DEL INTERIOR. ----------

YBYRAROBANA, 17 DE JULIO DEL 2024

VISTO: La Resolución J.M.N°11/24, Que por la cual se adelanta la sesión de la fecha 17 de julio del presente año para las 11 de la mañana a pedido de cinco concejales para tratar la solicitud de intervención ante el ministerio del Interior.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al Artículo N°165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: inciso 1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;

Que, la Ley N°317, que reglamenta la intervención a los gobiernos departamentales y/o a los gobiernos municipales. En su capitulo I. de la solicitud de intervención y de las causas de las intervenciones artículo 2º.- de los casos de intervención inciso b) Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.

Lo cual se ha evaluado el desempeño del Intendente Municipal de Ybyrarobana, encontrándose diversas irregularidades como obras inconclusas, no existentes y otros actos que constituyen un mal desempeño de sus funciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 317 y otras normas pertinentes, corresponde a la Junta Municipal adoptar las medidas necesarias para la intervención en los casos de mal desempeño de funciones;

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBYRAROBANA, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS

RESUELVE

Art. 1°- APROBAR el pedido de intervención por mal desempeño de sus funciones al intendente municipal de Ybyrarobana ante el ministerio del interior.

Art. 2° - REMITIR los antecedentes al Ministerio del Interior para su examen de acuerdo con la leyes y reglamentaciones respectivas. ----------

Art. 3° - COMUNICAR a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑOS DOS MIL VEINTICUATRO.

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

Silvio Insfrán
Secretario HJM

Prof. Menelio Torres Cantero
Presidente HJM

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

17
DIEZ Y SIETE

Acta Nº 46

Comprobado por la Secretaria la existencia del quorum necesario para la Celebración de esta sesión Extraordinaria.
En la Ciudad de Ybyrarobana, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay a los veintidos dias del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro siendo las seis horas de la tarde en el local de la Junta Municipal bajo la presidencia del Concejal Venelio Torres Cantero se reunen en sesión Extraordinaria los miembros titulares de la Junta Municipal: Luis Alberto Mereles Villalba, Julio Cesar Davalos Amarilla, Eusebio Franco Cuevas, Amado Diaz Bogado, Dalia Ester Caballero
los Concejales Marcelino Gonzalez, Elso Villasanti y Eunilda Ojeda informan por via Celular que no podran participar de la sesión.
A la hora indicada, el presidente de la Junta Municipal declara abierta la sesión y extiende un cordial saludo a todos los miembros titulares presentes, expone el propósito de la reunión: tratar la ratificación del pedido de intervención de la Municipalidad de Ybyrarobana ante las entidades competentes. Seguidamente, el presidente somete el tema a la consideración del pleno, subrayando la relevancia y urgencia del mismo. Luego de un analisis Conjunto y profundo, la mayoria absduta de los miembros ratifica su apoyo al pedido de Intervención. Seguidamente, se dispone la remisión de la Resolución J. M. Nº 18/24 a las instancias correspondientes
No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las siete horas en el mismo lugar y fecha.

Julio C. Davalos

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE.
LUIS RODOLFO BLANCO PERA
ESCRIBANO PUBLICO

18 Diez y ocho

RESOLUCIÓN J.M. N°18/2024

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE YBYRAROBANA POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS SE RATIFICAN AL PEDIDO DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA. ----------

YBYRAROBANA, 22 DE AGOSTO DEL 2024

VISTO: Que en la sesión extraordinaria de la fecha, 22 de agosto del presente año, convocada por el Presidente de la Junta, se trató la ratificación del pedido de intervención de la Municipalidad de Ybyrarobana, según lo establecido en las Resoluciones J.M. N°11/2024 y N°12/2024.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: inciso 1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros.

Que la Ley N°317/94, en su artículo 2, inciso 1, faculta a la Junta Municipal a solicitar la intervención de la municipalidad, cuando se constate un mal desempeño de las funciones del Ejecutivo Municipal.

Que la Junta Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, ha emitido oportunamente las Resoluciones J.M. N°11/2024 y N°12/2024, en las que se solicita formalmente la intervención de la Municipalidad de Ybyrarobana, debido a la grave crisis administrativa y financiera que atraviesa la misma.

Que, hasta la fecha, no se ha recibido respuesta alguna por parte del Ejecutivo Municipal, lo que agrava la situación y demuestra una evidente falta de voluntad para corregir las irregularidades señaladas, las cuales afectan directamente a la gestión transparente de los recursos públicos.

Que, en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del deber de velar por el bienestar de la comunidad y la correcta administración de la cosa pública, la Junta Municipal considera necesario y urgente ratificar el pedido de intervención de la Municipalidad de Ybyrarobana, a fin de salvaguardar los intereses de la ciudadanía y restaurar el orden institucional en la comuna.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBYRAROBANA, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS

RESUELVE

Art. 1°- RATIFICARSE en el pedido de intervención de la Municipalidad de Ybyrarobana, conforme a lo establecido en las Resoluciones J.M. N°11/2024 y N°12/2024, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - REMITIR la presente resolución al Ministerio del Interior para los tramites de rigor. ----------

Art. 3° - COMUNICAR a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS Veintidós DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑOS DOS MIL VEINTICUATRO.

---------- ----------

Silvio Insfrán
Secretario HJM

Prof. Menelio Torres Cantero
Presidente HJM

fiel del original, que...
RODOLFO PERALTA
ESCRIBANO PÚBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel./Fax: (06254 - 445637 Edit. "Ateneo")
Salto del Guairá - Paraguay

19
Diez y Nueve

Acta Nº 35/24 22/07/2024

Comprobado por la Secretaria la existencia del quorum necesario para la celebración de esta sesión extraordinaria.

En la Ciudad de Ybyrarobana, Departamento de Caniindeyú, República del Paraguay a los veintidos días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro siendo las diez horas de la mañana en el local de la Junta Municipal bajo la presidencia del Concejal Menelio Torres Cantero. Se reunen en sesión extraordinaria los miembros titulares de la Junta Municipal: Luis Alberto Mereles, Eunilda Ojeda Gonzalez, Julio Cesar Davalos Amarilla, Eusebio Franco Cuevas, Amado Diaz Bogado, Dalia Esther Caballero.

El Concejal Marcelino Gonzalez y Elsa Villasanti informan por vía celular que no podrán participar de la sesión

A la hora indicada, el Presidente de la Junta Municipal da inicio a la sesión y saluda a todos los miembros titulares presentes, e informa el motivo de la reunión para tratar sobre un tema de suma importancia que es sobre la redacción y posterior aprobación de una nota dirigido a la contraloria general sobre la retención de los recursos de la municipalidad de Ybyrarobana. Seguidamente se le cede la Palabra al Concejal Julio Cesar Davalos y este alude que es más bien para bloqueo de transferencia siendo un requerimiento de las instituciones pertinentes para completar los documentos en la que aclara que debe ser una Resolución fundada siendo así apoya el pedido, la Concejal Dalia Caballero pide la palabra y acota un punto importante sobre los recursos que vienen este año 2024 son para cubrir los gastos del año 2023 que ya fueron todo facturado en lo que alude que es importante que se retengan los recursos hasta que se solucionen los problemas Luego de varios minutos de dialogo los siguientes Concejales Eusebio Franco, Amado Diaz, Luis Alberto Mereles, Dalia Caballero Julio Cesar Davalos, Menelio Torres aprueban dicha elaboración de Resolución.

CERTIFICO QUE ESTA IMAGEN ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Caniindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner

20 VEINTE

La Concejal Zunilda Ojeda no apoya el pedido
Siendo así se aprueba por mayoría absoluta de los miembros presentes y se remite Resolución S.M. Nº 13 a la Contraloría General sobre dicho pedido.
No habiendo más nada que tratar el presidente levanta la Sesión siendo las diez horas con veintidos minutos en el mismo lugar y fecha.

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

JUNTA MUNICIPAL

DOY FE QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribaniamilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Caninde yú - Paraguay

Scanned with CamScanner

Acta Nº 32124 10/07/2024 21 VEINTE Y UNO

En la Ciudad de Ybyrarobana, Departamento de Canindeyú, Republica del Paraguay, a los diez días del mes de Julio del año dos mil Veintecuatro siendo las seis horas de la tarde en el local de la Junta Municipal bajo la presidencia del Concejal Marcelino Torres Cantero se reunen en sesión ordinaria los miembros titulares de la Junta Municipal: Marcelino Gonzalez Mereles, Eunilda Ojeda Gonzalez, Julio Cesar Davalos Amarilla, Eusebio Franco Cuevas Amado Diaz Bogado, Elso Hugo Villasanti Martinez, Dalia Ester Caballero A la hora indicado y habiendo quorum legal el presidente abre la sesión para tratar los siguientes ordenes del dia

1. Lectura y Consideración del acta anterior

Leida el acta anterior y puesta a consideración firma los presentes

A la hora indicada, el presidente de la Junta Municipal saluda a todos los miembros titulares presentes y no habiendo puntos que tratar se declara levantada la sesión siendo las seis horas con cincuenta y cinco minutos en el mismo lugar y fecha.

Obs: El Concejal Luis Alberto Mereles se encuentra ausente.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 097 1653.211
Email: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

JUNTA MUNICIPAL DISTRITO YBYRAROBANA

Obs: Varios: Se decidio por todos los miembros presentes en tomar la medida de manifestación pasifica en frente de la Municipalidad desde el dia lunes 15 de Julio del Presente año en caracter de solicitud de Intervención de la Municipalidad de Ybyrarobana.

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

Julio Dávalos

JUNTA MUNICIPAL DISTRITO YBYRAROBANA

Scanned with CamScanner



Desde las 20:00 en INFO+ de Canal GEN desarrollamos todo acerca de la medida de fuerza iniciada por concejales de... **Leer más**

Acta Nº 31/24 04/07/2024

23 VEINTE Y TRES

Comprobada por la Secretaría la existencia del quorum necesario para celebración de esta sesión extraordinaria.

En la Ciudad de Ybyrarobana, Departamento de Caniendeyú, República del Paraguay a los cuatros días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro, Siendo las seis horas de la tarde en el local de la Junta Municipal bajo la presidencia del Concejal Marelio Torres Cantero se reunen en sesión Extraordinaria los miembros titulares de la Junta Municipal: Marcelino Gonzalez Mereles, Luis Alberto Mereles Villalba, Zunilda Ojeda Gonzalez, Julio Cesar Davalos Amarilla, Eusebio Franco Cuevas, Dalia Ester Caballero.

Los Concejales Amado Diaz y Elso Villasanti se encuentran ausente con aviso

El Presidente de la Junta Municipal da inicio a la reunion y extiende un cordial saludo a todos los miembros presentes, e informa sobre el viaje al ministerio de hacienda, al ministerio del Interior y a la contraloria general de la republica en donde se mantuvo una Conversacion con el contralor general de la Republica Camilo Benitez y equipo técnico seguidamente se le sede la palabra al Concejal Julio Cesar Davalos aclarando sobre la presentación de la Resolución J.M.Nº10 en Solicitud de la intervención inmediata de la municipalidad de Ybyrarobana. Como así también al ministerio del interior y por otro lado al ministerio de hacienda la presentación de una nota sobre las dietas impagas. La Concejal Dalia Caballero pide la palabra e informa y a la vez mociona a que se puede solicitar por nota la presencia del equipo técnico del ministerio del interior, viceministro de asuntos politicos a fin de que se pueda establecer una agenda de trabajo para el asesoramiento de gestiones municipales la mación es secundado por el Concejal Julio Cesar Davalos y aprobado por todos los presentes y se remite nota J.M.Nº13 al Ministerio del Interior.

El Presidente levanta la sesión siendo las seis horas con Cuarenta y Cuatro minutos en el mismo lugar y fecha

Julio Dávalos

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Caniendeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner

24
VEINTE
Y
CUATRO

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA
Canindeyú – Paraguay
0345-225-228

Ybyrarobana, 14 de Diciembre de 2021

Señora
Lic. María Mercedes Martínez
Unidad de Departamentos y Municipios
Ministerio de Hacienda
Presente

En nombre y representación de la **Municipalidad de Ybyrarobana**, volvemos a remitir **Registro de Firmas actualizada** con las correcciones solicitadas, **del Ordenador de Gastos, Tesorero y de la Secretaria General, además Informamos que las cuentas habilitadas para la recepción de recursos siguen las mismas, no hubo modificaciones en cuando al periodo anterior, y son las siguientes:**

Cuenta N° 0001040004009561 "BNF- ROYALTIES"

Cuenta N° 0001040004009572 "BNF- FONACIDE CAPITAL"

Cuenta Nº 0001040004009583 ``BNF – COMPENSACIONES´´

Cuenta Nº 0001040004009594 ``BNF – MENORES RECURSOS Y JUEGO DE AZAR.´´

Cuenta Nº 0001040004009710 ``BNF – FONACIDE ALIMENTACION ESCOLAR"

Se adjunta Certificados Bancarios de las cuentas habilitadas para la recepción de los recursos, así también el acta de proclamación del tribunal superior de justicia electoral de los miembros de la Junta Municipal, según lo solicitado en la Guía N° 1/2021 INSISO B POSTERIOR A ELECCIONES MUNICIPALES.

El correo oficial de la Institución es **municipalidaddeybyrarobana@hotmail.com**, la dirección de la **Municipalidad de Ybyrarobana** queda por **Ruta 3 desvio Ruta a Ybyrarobana**, Línea Baja para contacto Tel. (0345) 225 228.

Sin otro motivo en particular, saludo a la señora Directora con la más alta estima y consideración.

Atentamente.-

ELVIRA VIVIANA ORELLANA OSORIO
Firmado digitalmente por ELVIRA VIVIANA ORELLANA OSORIO
Fecha: 2021.12.15 00:26:18 -03'00'

LIC. ELVIRA VIVIANA ORELLANA OSORIO
Secretario General

CESAR DARIO MACHUCA OVELAR
Firmado digitalmente por CESAR DARIO MACHUCA OVELAR
Fecha: 2021.12.15 00:27:40 -03'00'

ING. CESAR DARIO MACHUCA OVELAR
Intendente Municipal

18(dieciocho)

SIME 146461/2021

JUNTA MUNICIPAL DE YBYRAROBANA
Canindeyú – Paraguay
Av. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrarobaná correo: juntamunicipalybyrarobana@gmail.com

25 VEINTE Y CINCO

Ybyrarobana, 09 de Julio del 2024

SEÑOR
Oscar Campuzano – Viceministro
Viceministerio de Asuntos Políticos
MINISTERIO DEL INTERIOR

PRESENTE:

La Junta Municipal de Ybyrarobana *reunida en sesión extraordinaria en la fecha 04 de Julio del presente año por aprobación de todos los presentes, tiene el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar sus buenos oficios para que la Dirección General de Municipalidades pueda establecer una agenda de trabajo en base* ***al Proyecto de ASESORAMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL Y OTROS PROCESOS TECNICOS LEGALES,*** *que puedan abarcar los siguientes puntos:*

- *Ley de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones (Ley N° 1535:99)*
- *Ley de Contrataciones Públicas (Ley N° 7021/22)*
- *Ley de la Función Pública (Ley N° 1626/2000)*
- *Ley Orgánica Municipal y sus modificaciones (Ley N° 3966/10)*

Al mismo tiempo le solicitamos si también se podría calendarizar la jordana del programa seamos ciudadanos para el distrito de Ybyrarobna.

Aguardando contar con lo solicitado, aprovecho la ocasión para desearle éxitos en su gestión

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-853.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Silvio Insfran
Secretario HJM

Prof. Menelio Torres Cantero
Presidente HJM

Escaneado con CamScanner

26
VEINTE Y SEIS

Acta Nº 29/24 21/06/2024

Comprobada por la Secretaria la existencia del quorum necesario para la celebración de esta sesión extraordinaria desarrollándose como único punto a tratar

1. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto

En la Ciudad de Yby roroabana, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, siendo las cinco horas con treinta minutos de la tarde en el local de la Junta Municipal bajo la presidencia del Concejal Menelio Torres Cantero se reunen en sesión Extraordinaria los miembros titulares de la Junta Municipal: Luis Alberto Mareles Villalba, Julio Cesar Davalos Amarillo, Eusebio Franco Cuevas, Amado Diaz Bogado Dalia Ester Caballero

Los siguientes Concejales: Marcelino Gonzalez, Elso Villasanti, Eunilda Ojeda Se encuentran ausente Sin aviso.

El Presidente de la Junta Municipal da inicio a la reunión y extiende un Cordial saludo a todos los miembros presentes, e informa que la Comisión de Hacienda y presupuesto ha solicitado esta reunión a traves de su persona Seguidamente se da lectura por Secretaria al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y presupuesto en la cual presentan el informe relacionado con el rechazo de la rendición de cuentas y el informe de gestiones correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, Además se refieren a la Resolución J.M. Nº 09/24, mediante la cual se enviaron estos documentos a la Contraloría y al Ministerio del Interior, En la que informan que recientemente la Junta ha recibido el informe del primer cuatrimestre de ejercicio fiscal 2024, remitido por la Intendencia. En dicho informe, se destaca que el monto recaudado entre enero hasta abril asciende a Gs. 1.807.870.057 (Mil ochocientos siete millones ochocientos setenta mil cincuenta y siete guaraníes). Sin embargo la limitada inversión en obras de infraestructura durante estos cuatro meses. Además se ha destacado incumplimientos por parte de la Intendencia, lo cual se documenta en las siguientes notas de requerimiento que se anexa a este Dictamen: Nota DNCP Nº 458/2024

1 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653 211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner

27 VEINTE Y SIETE

, C613 Nº 1888 y C613 Nº 2394. En las cuales figura en planilla la municipalidad de Ybyrarobana. En la cual la comisión recomienda a la Junta Municipal en que se solicite la intervención inmediata de la contraloria general de la republica, a través de una Resolución fundada.
Luego de la lectura y revisión en plenaria los documentos anexados al dictamen el Concejal Amado Diaz mociona por la aprobación de la solicitud, la moción es secundado por el Concejal Eusebio Franco y aprobado por mayoria absoluta de los miembros la Solicitud de intervención y se remite Resolución J.M. Nº 10/24 a la Contraloria General de la Republica
El presidente levanta la sesión siendo las Seis horas Con cincuenta minutos en el mismo lugar y fecha.

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

Julio Bernardez

JUNTA MUNICIPAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner

JUNTA MUNICIPAL DE YBYRAROBANA

Canindeyú – Paraguay

Av. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrarobaná Telef: 0345-225.228

28
JEINTE Y
OCHO

YBYRAROBANÁ, 03 DE JULIO DE 2024

SEÑOR
DR. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE:

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted para comunicarle formalmente la decision adoptada por la Junta Municipal en la que solicitamos la intervención inmediata de la Municipalidad de Ybyraobana

En consecuencia, adjuntamos a esta nota la resolución original que documenta la aprobación de la intervención. También el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto así mismo el acta correspondiente a la sesión en la que se adopta esta decisión

Por lo tanto, consideramos oportuno solicitar la pronta intervención de la Municipalidad, considerada un municipio con muchas necesidades de manera a subsanar esta situación.

Sin otro motivo en particular, aprovechamos la ocasión para saludarle con las más distinguidas consideraciones.

JUNTA MUNICIPAL
Distrito Ybyrarobana

.....

Prof. Menelio Torres Cantero
Presidente de la HJM

29 JUNIO

RESOLUCIÓN J.M. N°10/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA. ----------

YBYRAROBANA, 21 DE JUNIO DEL 2024

VISTO: El dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto En la que se recomienda a la Honorable Junta Municipal solicitar la intervención inmediata de la Contraloría General de la República mediante.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al Artículo N°165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: inciso 1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta; y la Ley N°317/94 art. 2 inciso 1) faculta a la Junta Municipal realizar dicho pedido.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBYRAROBANA, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS

RESUELVE

Art. 1°- APROBAR la solicitud de intervención de la Municipalidad de Ybyrarobana.

Art. 2° - REMITIR los antecedentes a la Contraloría General de la Republica para su examen de acuerdo con la leyes y reglamentaciones respectivas.----------

Art. 3° - COMUNICAR a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑOS DOS MIL VEINTICUATRO.

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

Silvio Insfrán
Secretario HJM

JUNTA MUNICIPAL Distrito Ybyrarobana

Prof. Menelio Torres Cantero
Presidente HJM

30
TREINTA

Ybyrarobaná 28 de junio de 2024

SEÑORA
LIC. MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL
UNIDAD DE DEPARTAMENTO Y MUNICIPIOS
MINISTERIO DE HACIENDA
PRESENTE:

Los firmantes, concejales Municipales del Distrito de Ybyrarobana, se dirigen a usted y por su digno intermedio a donde corresponde, a fin de solicitar **la ejecución de la Ley Nº 6784 /2021** que modifica los Artículos 27 Y 28 de la Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" "**En ningún caso la dieta mensual o cualquier otro ingreso que le corresponda a los concejales, sufrirá descuento, dilación o falta de pago injustificados.**

El Intendente Municipal será el encargado de velar por la no discriminación en los pagos mencionados, en caso de verificarse tal discriminación, el Ministerio de Hacienda procederá a retener los Royalties provenientes de las Entidades Binacionales que transfiere al municipio afectado mientras se mantenga esta situación irregular."

Al respecto, cumplimos en informar a V.E. que la Ley mencionada precedentemente viene siendo violada flagrantemente por el Ejecutivo Municipal de nuestro Distrito de manera continua y sistemática desde hace más de 12 meses. Asimismo, el concejal Municipal Amado Díaz Bogado se encuentra en la misma situación desde hace 4 meses.

En vista de que la Municipalidad cuenta con recursos propios para realizar los pagos correspondientes, le informamos que no ha cumplido con esta obligación.

En conciencia, solicitamos a V.E. ordenar todos los tramites correspondientes a fin de poner en ejecución de la Ley supra mencionada y al efecto, **preceder la retención de las transferencias por los Royalties provenientes de las Entidades Binacionales para la Municipalidad de YBYRAROBANA.**

Se anexa Acta N°54/23 de fecha 20 de Diciembre del 2023

Sin otro motivo en particular, aprovechamos la ocasión para saludarle con las más distinguidas consideraciones.

.....
Luis A. Mereles v. C.I. 4.156.364

.....
Dalia E. Caballero C.I. 4.156.366

.....
Eusebio F. Cuevas C.I. 3.710.266

.....
Julio C. Davalos A. C.I. 3.008.072

.....
Menelio T. Cantero C.I. 2.660.582

.....
Amado D. Bogado C.I.2.267.939

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

JUNTA MUNICIPAL Distrito Ybyrarobana

31
TREINTA
Y UNO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ASESORA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Fecha: 20 de Junio del 2024

Señor:

Menelio Torres Cantero

Presidente de la Honorable Junta Municipal

A la Junta Municipal de Ybyrarobana

En nuestra calidad de miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, nos dirigimos a usted y por su intermedio a los demás miembros para presentar nuestro informe relacionado con el rechazo de la rendición de cuentas y el informe de gestiones correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023. Además, queremos referirnos a la Resolución J.M.N°09/2024, mediante la cual se enviaron estos documentos a la Contraloría General de la República y al Ministerio del Interior.

Recientemente, hemos recibido el informe del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024, remitido por la Intendencia. En dicho informe, se destaca que el monto recaudado entre enero y abril asciende a **Gs. 1.807.870.057** (Mil ochocientos siete millones ochocientos setenta mil cincuenta y siete guaraníes). Sin embargo, nos preocupa la limitada inversión en obras de infraestructura durante estos cuatro meses.

Además, hemos detectado incumplimientos por parte de la Intendencia Municipal, lo cual se documenta en las siguientes notas de requerimiento que anexamos a este informe: Nota DNCP N°458/2024, CGR N°1888 y CGR N°2394. En las cuales figura en planilla la municipalidad de Ybyrarobana.

En virtud de lo expuesto, y considerando la importancia de una gestión transparente y eficiente de los recursos públicos, recomendamos respetuosamente a la Honorable Junta Municipal que se solicite la intervención inmediata de la Contraloría General de la República, a través de una resolución fundada.

Agradecemos la oportunidad de servir en esta Comisión y quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional que puedan requerir.

Atentamente

Con. Julio Cesar Davalos

Con. Dalia Caballero

Con. Luis Alberto Mereles Villalba

30/24
Silvio Insfrán
20/06/2024 12:30

32
TREINTA Y DOS

Acta Nº24/24 22/05/2024

En la Ciudad de Ybyrarobana, Departamento de Canindeyu, Republica del Paraguay a los veintidos dias del mes de mayo del año dos mil veinticuatro siendo las seis horas de la tarde en el local de la Junta Municipal bajo la presidencia del Concejal Marcelo Torres Cantero se reunen en sesión ordinaria los miembros titulares de la Junta Municipal Marcelino Gonzalez Mereles, Luis Alberto Mereles Villalba, Zunilda Oviedo Gonzalez, Julio Cesar Davalos Amarilla, Eusebio Franco Cuevas, Amado Diaz Bogado, Elso Hugo Villasanti Martinez, Dalia Ester Caballero
A la hora indicada y habiendo quorum legal el presidente abre la Sesión para tratar los siguientes ordenes del dia
*- lectura y Consideración del acta anterior
*- Nota presentado por la Intendencia
*- Nota presentado por la Intendencia contra Resolución J.M.Nº07/24
Cerida el acta anterior y puesta a Consideración firma los presentes
A la hora indicada el presidente de la Junta saluda a todos los miembros titulares presentes, se hace lectura por secretaria la nota presentado por la Intendencia en la que se dirige al presidente de la Junta y por su intermedio a los demas miembros a objeto de Contestar la nota con Exp. Nº312 de fecha 10 de mayo en la cual la Junta habia solicitado documentos referentes a la propiedad adquirida por la municipalidad en el periodo anterior ubicado en el barrio San Miguel, respecto a la solicitud la Intendencia remite Copias de cesión de derecho otorgado por Maria Luisa Mereles Viuda de Labrera a Concejal Julio Cesar Davalos mociona para la elaboración de una nota dirigido al ejecutivo con los documentos recabados de la propiedad para que quede a su consideración para cualquier acciones pertinentes asi mismo la elaboración y remisión de una nota dirigido a la Comisión Sin techo San José informandoles que la Junta ya ha remitido a la Intendencia los documentos recabados sobre la propiedad para su consideración luego de varios minutos de dialogo la moción del Concejal es aprobado por unanimidad de los miembros y se remite nota J.M.Nº10 a la Intendencia y Nota J.M.Nº11 a la Comisión.

DOCUMENTO PRESENTADO ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner

33 TREINTA Y TRES

Siguiendo el orden del día se hace lectura por secretaría el veto total formulado por el ejecutivo municipal contra la resolución J.M.Nº 07/2024 de fecha 03 de mayo de 2024 por la cual se rechaza la rendición de cuenta general del ejercicio fiscal 2023, el Concejal Julio Cesar Davalos alude respecto al veto que hay más documentos y obras inconclusas y que la rendición de cuenta presentado por el Ejecutivo no coincide con el informe de la Contraloría general es totalmente diferente.
La Concejal Eunilda Ojeda alude que no tiene muy claro el rechazo de la rendición de cuenta en la cual no pudo estar presente en el día de rechazo por motivo de Compromiso seguidamente se le facilita a la Concejal los documentos recabados por la Comisión Hacienda y Presupuesto para su posterior revisión seguidamente el Concejal Julio Cesar Davalos pide la palabra y se ratifica al rechazo de la rendición de cuenta asi mismo se ratifica al rechazo la Concejal Dalia Caballero luego de un largo debate entre los ediles el presidente de la Junta somete a votación de la plenaria para la aprobación o rechazo definitivo de la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad de Ybyrarobana. y se procede a las votaciones correspondientes siendo el resultado el siguiente:
- 6 (seis) votos de los señores Concejales Municipales: Amado Diaz Bogado, Julio Cesar Davalos Amarilla, Eusebio Franco Cuevas, Dalia Ester Caballero, Luis Alberto Mereles Villalba y Menelio Torres Cantero por el rechazo
- 3 (tres) abstenciones de los señores Concejales Municipales: Marcelino Gonzalez Mereles, Eunilda Ojeda Gonzalez y Elso Hugo Villasanti Martinez
- Siendo asi la Junta Municipal alcanza la mayoria absoluta de dos tercios 6 (seis) votos requerida por la ley Nº 3966/2010 "Organica Municipal" para rechazar el veto y ratificarse en su decisión del rechazo de dicha rendición de cuentas del ejercicio fiscal año 2023 y quedando por lo tanto rechazado por mayoria absoluta de los miembros titulares. No habiendo otro punto que tratar se levanta la Sesión siendo las siete horas con diez minutos en el mismo lugar y fecha.

JUNTA MUNICIPAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Julio C. Davalos

JUNTA MUNICIPAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner

74 SETENTA Y CUATRO

RESOLUCIÓN J.M. N°09/2024

POR LA CUAL QUEDA RECHAZADA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023. ----------

YBYRAROBANA, 22 DE MAYO DEL 2024

VISTO: El veto total interpuesto por la Intendencia Municipal contra la Resolución Junta Municipal N°07/24 **"Por la cual se rechaza la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad de Ybyrarobana enviado a la Intendencia Municipal"** El Ejecutivo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, ha VETADO la Resolución de la Junta Municipal Nº07/24, siendo sometido a consideración del cuerpo Legislativo Municipal dicho veto.

CONSIDERANDO: Que en esta fecha 22-05-2024, la Junta Municipal se reúne en sesión Ordinaria con la presencia de 9 (nueve) Concejales Municipales y se procede al tratamiento del Veto Total interpuesto por la Intendencia Municipal contra la Resolución J.M. N°07/24 **"Por la cual se rechaza la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad de Ybyrarobana que figura en el orden del día"**

- Que el Art. 207 de la Ley N°3.966/2010, Orgánica Municipal establece en su sexto apartado de que para que la Junta Municipal se ratifique en su decisión del rechazo se requerirá el voto de la mayoría absoluta de dos tercios, es decir 6 (seis) votos.
- Que, la presencia de la Junta Municipal somete a consideración de la plenaria, para la aprobación o rechazo definitivo de la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad de Ybyrarobana, y se procede a las votaciones correspondientes siendo el resultado el siguiente:
- **6 (Seis)** votos de los Señores Concejales Municipales: Amado Diaz Bogado, Julio Cesar Davalos Amarilla, Eusebio Franco Cuevas, Dalia Ester Caballero, Luis Alberto Mereles Villalba y Menelio Torres Cantero por el rechazo
- **3 (Tres)** abstenciones de los Señores Concejales Municipales: Marcelino González Mereles, Zunilda Ojeda González y Elso Hugo Villasanti Martinez
- Que la Junta Municipal alcanza la mayoría absoluta de dos tercios 6 (seis) votos requerida por la Ley N°3.966/2010 "Orgánica Municipal" para rechazar el veto y ratificarse en su decisión del rechazo de dicha rendición de cuentas del ejercicio fiscal año 2023 y quedando por lo tanto rechazado.

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBYRAROBANA, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS

RESUELVE

Art. 1°- RECHAZAR por mayoría absoluta la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad de Ybyrarobana.

Art. 2° - REMITIR los antecedentes a la Contraloría General de la Republica para su examen de acuerdo con la leyes y reglamentaciones respectivas. -

Art. 3° - COMUNICAR a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda a sus efectos. -

35
TRESCIENTOS
CINCO

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑOS DOS MIL VEINTICUATRO.

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

Silvio Insfrán
Secretario HJM

JUNTA MUNICIPAL Distrito Ybyrarobana

Prof. Menelio Torres Cantero
Presidente HJM

Acta Nº 21/2024 03/05/2024

Comprobada por la Secretaría la existencia del quórum para la celebración de esta Sesión extraordinaria desarrollandose como único punto a tratar

1- Aprobación o Rechazo de la rendición de Cuentas del Ejercicio fiscal 2023.

En la Ciudad de Ybyrarabana, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay a los tres días del mes de mayo del año dos mil Veintitrés siendo las cinco horas de la tarde en el local de la Junta Municipal bajo la presidencia del Concejal Marelio Torres Cantero se reunen en sesión Extraordinaria los miembros titulares de la Junta Municipal: Marcelino Gonzalez Mereles, Luis Alberto Mereles Villalba, Julio Cesar Davalos Amarilla, Eusebio Franco Cuevas, Amado Diaz Bogado, Dalia Ester Caballero

El Concejal Elso Villasanti se encuentra ausente por cuestiones de Salud

La Concejal Eunilda Ojeda se encuentra ausente sin aviso

Leida el acta anterior y puesta a consideración firman los presentes

El Presidente de la Junta Municipal da inicio a la reunión y extiende un cordial saludo a todos los miembros, a los Ciudadanos presentes y al Intendente, e informa el motivo de la Reunión, Seguidamente se da lectura por secretaria el Dictamen presentado por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto en la cual encontraron irregularidades en la rendición de cuentas del Ejercicio fiscal 2023, incluyendo el mal manejo de fondos y la falta de transparencia y eficiencia en la administración pública, en la que se anexa actas y fotos de la revisión in situ llevada a Cabo. En efecto, la Comisión recomienda al pleno el rechazo de la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023 para tomar medidas que garantice el uso adecuado de los recursos públicos.

Seguidamente, el presidente de la Junta somete a consideración del pleno el Dictamen. El Concejal Julio Cesar Davalos solicita la palabra, Saluda al Señor Elvis Gonzalez y a su Abogado Enrique Zabeda, al Intendente y a todos los ciudadanos presentes, y solicita la aprobación del pleno para dar lectura a las actas anexas al dictamen. Dichas actas fueron redactadas en las diferentes Comunidades donde se verificaron las obras construidas por la municipalidad

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner

37
TREINTA
Y SIETE

lo cual es aprobado por todos los miembros presentes. Tras la lectura de las actas, se constata que, según las verificaciones realizadas y las argumentaciones de los ciudadanos de los diferentes comunidades, las obras realizadas por la municipalidad en las colonias verificadas se encuentran incompletas. Posteriormente, el Concejal Julio Cesar Davalos menciona que el Señor Elvis Gonzalez tiene una empresa constructora llamada "La familia", la cual figura en algunas obras del municipio a nombre de la empresa. Se comunica con la comisión de Hacienda y Presupuesto para informarles sobre esta situación. Tras una reunión, y una solicitud por parte del señor Elvis que fue aprobado por el pleno, se le facilitan los documentos correspondientes al señor Elvis. El abogado del Señor Elvis expresa que vinieron para interiorizarce y recabar documentos. Explica que a través de la Junta recibieron un contrato de construcción de un puente, firmado por el Intendente y el contratista Elvis Gonzalez, pero la firma del señor Elvis no coinside con la suya y no tenia conocimiento de dicho contrato. Además, afirma que no tiene ninguna relación laboral con el municipio y que esta recabando mas documentos para deslindar cualquier responsabilidad al señor Elvis. En efecto el mismo pide la palabra y afirma todo lo dicho por su abogado. El presidente de la Junta da la palabra a los ciudadanos presentes para que expresen sus opiniones u objeciones. Luego, se responden las consultas de los ciudadanos presentes, quienes preguntan sobre el proceso para llevar a cabo una obra. Los Concejales Julio Cesar Davalos y Dalia Caballero explican que ninguna obra realizada por la municipalidad pasó por la Junta para su consideración y aprobación, sino que fueron realizadas mediante contrataciones directas del Intendente. Seguidamente el Intendente toma la palabra y menciona que se ha realizado 23 obras en el periodo 2023, en la cuales fueron observados 5 obras. Argumenta sobre las obras observadas y se responsabiliza de sus actos, mencionando escasez de recursos en la municipalidad como impedimento para concluir todas las obras. Se compromete a terminarlas en el plazo de treinta días

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Caninde yú - Paraguay

Scanned with CamScanner

38 TREINTA Y OCHO

Después de un largo debate y de escuchar las opiniones e inquietudes de los ciudadanos y los Concejales, el presidente somete la votación por la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023.
En la cual votaron por el rechazo los siguientes Concejales: Julio Cesar Davalos, Eusebio Franco, Luis Alberto Mereles, Dalia Caballero y Menelio Torres
Los Concejales Marcelino Gonzalez y Amado Diaz se abstiene
La votación resulta en el rechazo por mayoría de los miembros y se remite la Resolución S.H.Nº 07/24
El presidente levanta la sesión siendo las seis horas con treinta minutos en el mismo lugar y fecha.

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

Julio Davalos

ES FIEL COPIA DE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribaniailsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Caaguazú - Paraguay

Scanned with CamScanner

39
TREINTA
Y NUEVE

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto

Fecha: 02 de mayo de 2024

A la Junta Municipal de Ybyrarovana

En nuestra calidad de miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Junta Municipal de Ybyrarovana, presentamos el siguiente dictamen respecto al rechazo de la rendición de cuentas y el informe de gestiones correspondiente al ejercicio fiscal año 2023

Antecedentes: La Comisión ha revisado exhaustivamente la rendición de cuentas y el informe de gestiones correspondiente al ejercicio fiscal año 2023, considerando el contexto financiero y normativo aplicable a la municipalidad.

Análisis y Consideraciones: Tras un exhaustivo análisis de los estados financieros y el informe de gestiones presentado para el año fiscal 2023, hemos identificado múltiples irregularidades y deficiencias significativas que requieren una atención inmediata y diligente.

En primer lugar, observamos discrepancias en la asignación de recursos y el manejo de los fondos públicos destinados a diversas obras y proyectos. Durante nuestras verificaciones en terreno, hemos constatado obras incompletas o en mal estado, las cuales contrastan con los informes presentados. Adjuntamos actas labradas y fotografías que respaldan estas observaciones, documentando las condiciones reales de las obras.

Se ha constatado muchas inconsistencias en la rendición de cuenta en la que se pudo observar se ha contratado Auditoria Interna en la administración, que según la ley Orgánica Municipal debe ser aprobado por resolución de la Junta para la contratación del mismo.

Estas discrepancias representan una preocupación seria para la transparencia y la eficiencia en la administración pública. Es fundamental que se tomen medidas correctivas para garantizar el uso adecuado y responsable de los recursos públicos en beneficio de la comunidad

Recomendamos Junta Municipal,

Después de evaluar cuidadosamente la situación, la Comisión concluye que la rendición de cuentas y el informe de gestiones del ejercicio fiscal 2023 no cumplen con los estándares requeridos y no reflejan adecuadamente la situación financiera y las actividades de la municipalidad.

Recomendamos respetuosamente a la Honorable Junta Municipal rechazar la rendición de cuentas y el informe de gestiones correspondiente al ejercicio fiscal año 2023.

El presente dictamen fue aprobado por la Comisión por unanimidad de sus miembros

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto, recomendamos respetuosamente a la Honorable Junta Municipal tomar las acciones apropiadas para abordar estas preocupaciones y salvaguardar los intereses financieros de la comunidad.

40
Cuarenta

Agradecemos la oportunidad de servir en esta Comisión y quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional que puedan requerir.

Atentamente,

Julio Cesar Davalos
Presidente

Ing. Dalia Ester Caballero
Miembro

Luis Alberto Mereles Villalba
Miembro

41 Cuarenta y uno

RESOLUCIÓN J.M. N°07/2024

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023. ----------

DOY FE QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
e-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Canindeyú - Paraguay

YBYRAROBANA, 03 DE MAYO DEL 2024

VISTO: El Dictamen Remitido por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, sobre el estudio del informe presentado por la Intendencia Municipal en fecha 26 de marzo de 2024, en la cual remite los Informes de la Ejecución Presupuestaria de Royalties, Fonacide y el Balance General del año Fiscal 2023, dando cumplimiento a lo que establece la Ley N°3.966/10, Capítulo V del Sistema de Control y Evaluación, Art. 207 (Procedimiento). La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Junta Municipal de Ybyrarovana ha analizado exhaustivamente el informe anual de gestión de la rendición de cuentas y el informe de gestiones del ejercicio fiscal 2023. Se han encontrado múltiples irregularidades, como discrepancias en la asignación de recursos y obras incompletas, así como la contratación de auditorías internas sin la aprobación correspondiente. Estas deficiencias ponen en riesgo la transparencia y eficiencia en la administración pública, se concluye que la rendición de cuentas no cumple con los estándares requeridos. ----

CONSIDERANDO: El artículo 206 de la Ley N°3.966/10 Orgánica Municipal, que establece que la rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria comprenderá el balance patrimonial y de ingresos y egresos, el estado financiero, la comparación analítica del presupuesto general y de su ejecución y el inventario de bienes patrimoniales y otros requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente que dicte la Contraloría General de la República. Y que el Artículo 207° del mismo cuerpo legal que establece los procedimientos para la rendición anual de cuentas de la Ejecución Presupuestaria, la cual será sometida a la aprobación o rechazo de la Junta Municipal. ----------

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBYRAROBANA, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS

RESUELVE

Art. 1°- RECHAZAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 PRESENTADA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Art. 2°- Se Adjunta Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. -------

Art. 3° - ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑOS DOS MIL VEINTICUATRO.

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

Silvio Insfrán
Secretario HJM

JUNTA MUNICIPAL Distrito

Prof. Menelio Torres Cantero
Presidente HJM

Scanned with CamScanner

42 Quinientos dos

Acta Nº 20/2024 29/04/2024

En la Ciudad de Ybyrarobana, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las seis horas de la tarde en el local de la Junta Municipal, bajo la presidencia del Concejal Marcelo Torres Cantero se reunen en sesión ordinaria los miembros titulares de la Junta Municipal: Marcelino Gonzalez Mereles, Luis Alberto Mereles Villalba, Sandra Ojeda Caballero, Julio Cesar Davalos Amarilla, Eusebio Franco Cuevas, Amado Diaz Bogado, Elso Hugo Villasanti Martinez, Dalia Ester Caballero.

A la hora indicada y habiendo quorum legal el presidente abre la Sesión para tratar las Siguientes ordenes del día

*. Lectura y Consideración del acta anterior
* - Nota presentado por la Intendencia
*. Nota presentado por la Intendencia de fecha 16 de abril del 2024
*. Varios

Leida el acta anterior y puesta a Consideración firma los presentes

A la hora indicada, el presidente de la Junta Municipal saluda a todos los miembros titulares presentes, e informa que el día miércoles será feriado nacional por el día del trabajador lo cual se adelanto la sesión hoy día lunes. Seguidamente se hace lectura por secretaria la nota presentado por la Intendencia en la que se dirige al presidente de la Junta y por su intermedio a los demás miembros con el objeto de solicitar el estudio y Consideración para que se declare Asueto distrital el día miercoles 01 de mayo del 2024, por el día del Santo Patrono San José Obrero, para el cierre total de todo tipo de Comercios, con excepción de farmacias y estaciones de Servicios, la Concejal Dalia Caballero mociona que se declare de Interes distrital el 01 de mayo por la Celebración del Santo Patrono San José Obrero de la Ciudad de Ybyrarobana, Como así también a tomar en cuenta la visita del Obispo para que se mantenga un orden en cuanto a la polución Sonora. la moción es secundado por el Sr. Julio Cesar Davalos y aprobado por unanimidad y se remite Resolución S. H. Nº 06 a la Intendencia para su promulgación.

DECLARO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-633 211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner

Siguiendo el orden del día se hace lectura por secretaría de la nota presentado por la Intendencia en la que se dirige al presidente de la Junta y por su intermedio a los demás miembros el objeto de responder la nota Exp. Nº 291 presentado por la Junta en donde se solicita copias de todas las facturas y cheques relacionados con los pagos efectuados por las obras realizadas en el distrito, copias de facturas de combustibles adquiridos por la Intendencia, en efecto el ejecutivo "Con los siguientes documentos, copias de las facturas de los rubros de fonacide y royalties incluyendo los combustibles adquiridos, en la que se adjunta las copias de los cheques no cumpliendo así con todo lo solicitado.

Seguidamente el presidente de la Junta expresa que debido a pedidos verbales de los Concejales para la revisión y estudio en el pleno la rendición de cuenta del ejercicio fiscal 2023, lo cual pone en el pleno para su votación y posterior aprobación para su revisión siendo así es aprobado por unanimidad de los miembros para la verificación del mismo. Seguidamente el presidente de la Junta consulta a los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto si pueden detallar algunos puntos de la rendición de cuenta en el pleno en efecto. Se le cede la palabra al Concejal Julio Cesar Davalos en la que explica los puntos de las obras realizadas que tienen todos sus referentes como contratos, resoluciones e informa que según el estudio llevado a cabo y la verificación con los miembros de la comisión se ha constatado que hay obras que figuran en el documento pero no existen las cuales se va a detallar en el dictamen correspondiente para la presentación ante la Junta para el efecto mañana llevar a cabo la sesión el día viernes 03 de mayo del corriente año a las cinco horas de la tarde para tratar sobre la aprobación o rechazo de la rendición de cuenta del ejercicio fiscal 2023, la moción es secundado por el Concejal Dalia Caballero y aprobado por unanimidad de los miembros. Lo cual queda establecido la sesión Extraordinaria para el día Viernes 03 de mayo a la cinco horas de la tarde. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las siete horas con veintisiete minutos en el mismo lugar y fe

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FIEL COPIA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner

44 Cuarenta y Cuatro

Acta Nº 19/24 24/04/2024

En la Ciudad de Yby rarobana, Departamento de Canindeyu, Repúbli
ca del Paraguay, a los veinticuatro dias del mes de abril del año dos
mil veinticuatro, siendo las seis hora de la tarde en el local de la Junta
Municipal, bajo la presidencia del Concejal Merelio Torres Cantero se
reunen en sesion Ordinaria los miembros titulares de la Junta Municipal
Marcelino Gonzalez Mereles, Luis Alberto Mereles Villalba, Zunilda Ojeda Gonzalez,
Julio Cesar Davalos Amarilla, Eusebio Franco Nuñez, Amado Diaz Bogado,
Elso Hugo Villasanti Martinez, Dalia Ester Caballero.

A la hora indicada y habiendo quorum legal el presidente abre la
sesion para tratar los siguientes ordenes del dia.

*- Lectura y consideracion del acta anterior
*- Nota presentado por el señor Elvis Gonzalez Propietario de la Empresa
la familia
*- Dictamen presentado por la Comisión de Planificacion, Urbanismo
y Ordenamiento territorial

* Leida el acta anterior y puesta a consideración firma los presentes
A la hora indicada, el presidente de la Junta Municipal saluda a tabs
los miembros titulares presentes, se hace lectura por secretaria la nota
presentado por el señor Elvis Gonzalez propietario de la empresa la
familia en la que se dirige al presidente de la Junta y por su intermedio
a los demas miembros y a donde corresponda a modo de informar que
a raiz de la reunion mantenida con la Comisión de Hacienda y Presupuest
de la Junta Muipal Solicita a la Junta Copias de los siguientes documentos
Contratos, Acta de apertura de Oferta, Carta de Oferta, Acta de inicio
de obra, Resolución de adjudicacion de autorizacion y Suscripcion de contrat
Planilla de Computo métricos, Copias de facturas y Cheques. Todos referent
a supuestas obras ejecutadas en nombre de la mencionada empresa con la
Municipalidad de Yby rarobana que figuran en la rendicion de cuentas de
ejercicio fiscal 2023. El Concejal Julio Cesar Davalos pide la palabra
y alude que se puede facilitarle Copias de todos los documentos con
lo que cuenta solo faltaria solicitar al ejecutivo la Carta de Oferta

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner

45
Cuarenta y Cinco

La Concejal Eunilda Ojeda pide la palabra y mociona a que se le responda al señor con lo que se tiene y si la Junta no cuenta con todos los documentos requeridos que se acerque el señor personalmente en la Intendencia para solicitar lo faltante acompaña la moción los Concejales Elso Villasanti, Amado Diaz, Marcelino Gonzalez.

La Concejal Dalia Caballero pide la palabra y aluda que está de acuerdo en que se le seda copias de todos los documentos, siendo así mociona a que se le solicite al ejecutivo los documentos con lo que no se cuenta para hacer seguimiento al pedido acompaña la moción los Concejales Julio Cesar Davalos, Eusebio Franco, Luis Albertos Bereles, Marcelo Torres.

Siendo así es aprobado por mayoría de los miembros y se remite Nota J.M. Nº09 a la Intendencia.

Siguiendo el orden del día se hace lectura por secretaria el dictamen presentado por la Comisión de planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial en la cual han estudiado y verificado el plano de fraccionamiento designado como lote Nº 20 Manzana 6, Con matricula Nº 5126/1448 Padrón Nº 5562, Ubicado en la Colonia Naranjito propiedad del señor: Leonardo Batista en la cual la Comisión recomienda la aprobación luego de una revisión en el pleno es aprobado por unanimidad y se remite Resolución J.M. Nº 05/2024 definitiva

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las siete horas con nueve minutos en el mismo lugar y fecha.

JUNTA MUNICIPAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1044
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653 211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner

46
Reverso
SOIP

Acta Nº 54/23 20/12/2023

En la Ciudad de Ybyrarobana, Departamento de Concepción, República del Paraguay a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitres siendo las seis hora de la tarde en el local de la Junta Municipal bajo la presidencia del Concejal Julio Cesar Davalos Amarilla se reunen en sesión ordinaria los miembros titulares de la Junta Municipal Marcelino Gonzalez Mereles, Luis Alberto Mereles Villalba, Eunilda Ojeda Gonzalez, Eusebio Franco Cuevas, Menelio Torres Cantero, Amado Diaz Bogado, Elso Hugo Villasanti Martinez, Dalia Esther Caballero

A la hora indicada y habiendo quorum legal el presidente abre la sesión para tratar los siguientes ordenes día

*- Lectura y Consideración del acta anterior

*- Nota presentado por el presidente de la Junta

*- Varios

Leida el acta anterior y puesta a consideración fisma los presentes.

A la hora indicada el presidente de la Junta Municipal saluda a todos los miembros titulares presentes, se hace lectura por secretaria la nota presentado por el presidente de la Junta en la que se dirige a los demas miembros al objeto de saludar al pleno a que se pueda dejar constancia sobre la deuda existente por sueldos a los señores Concejales por parte del ejecutivo. La Concejal Dalia Caballero maniesta elevar una nota al ejecutivo consultando si se abonaran los salarios adeudados, luego de algunos minutos de debate, la moción es aprobada por unanimidad. Y se remite Nota S.M. Nº53 a la Intendencia Municipal

Posteriormente, se deja constancia que los siguientes Concejales acumulan una deuda de nueve meses cumplidos y seran diez mas aguinaldo los Salarios impagos a Marcelino Gonzalez, Amado Diaz, Eunilda Ojeda, Elso Villasanti Asimismo, se registra una deuda pendiente de 5 meses cumplidos y seran 6 mas aguinaldo los salarios impagos a Luis Alberto Mereles, Menelio Torres, Eusebio Franco, Dalia Caballero, Julio Cesar Davalos. De esta manera queda asentada en acta la deuda existente por concepto de remuneraciones impagas al cuerpo de Concejales por parte del Ejecutivo Municipal.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 64
Celular: 0971-653 211
Email: escribanacardozo@gmail.com

Scanned with CamScanner

47 Cuarenta y siete

Seguidamente el presidente pone a consideracion la nota minuto presentado por el Concejal Eusebio Franco, se hace lectura por secretaria la minuta en la cual se dirige al presidente de la Junta y por su intermedio a los demás miembros a objeto de informar una preocupación y a la vez solicitar al pleno a que se pueda dar por aprobado la redacion y remisión de una nota al Ejecutivo solicitandole a través de la Junta en que se pueda raspar el Camino de Lomas Valentinas para la fiesta patronal Niño Jesus luego de varios minutos de dialogo es aprobado por unanimidad y se remite nota J.M. Nº 54 a la Intendencia.
Seguidamente el presidente pone a Consideración del pleno el dictamen presentado por la Comisión Planificacion, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, Se hace lectura por secretaria en la cual han estudiado el pedido de la Intendencia Sobre aprobación definitiva de fraccionamiento y plano con los siguientes padrones y fincas: padron Nº 3850, finca Nº 3.109, padrón 4.148, finca Nº 505/3.271, padrón Nº 1417 finca Nº 18.16, padron 18.00 finca Nº 14.211 todos del distrito de Campos Christi hoy Ybyrarobana propiedad del Señor Mario Esteban Prieto, en la cual la Comisión recomienda la aprobación luego de una revision en el pleno es aprobado por unanimidad y se remite Resolución J.M. Nº 22, 23, 24 definitiva.
En varias: La Concejal Eunilda Ojeda pide la palabra y solicita al pleno para que la sesión ordinaria del dia miercoles se pueda adelantar para el dia viernes por los dias festivos de Navidad la mocion es secundado por el Concejal Marcelino Gonzalez luego de varios minutos de dialogo es aprobado por unanimidad adelantar la sesión ordinaria para el dia viernes 22 de diciembre del corriente año
No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las siete horas en el mismo lugar y fecha.

Julio Gonzalez

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
Email: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **YBYRAROVANA** del Departamento de **CANINDEYU** para el período 2021-2025".-

48
Cuarenta y Ocho

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 88 /2021

En la ciudad de Ciudad del Este, capital de Alto Paraná, a los quince días del mes de octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU** ,Magistrados **Nilda López Britez, Francisco Zacarías Cubilla y Victor Manuel Echauri Couchonnal,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de YBYRAROVANA a objeto de resolver la proclamación de los miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo10 de octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

Abg. Victor M. Echauri C.
Miembro

Francisco J. Zacarías Cubilla

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú *

Wilma Villagra de Espínola
Actuaria Judicial

Nilda E. López B.
Presidenta
Tribunal Electoral A.P. y C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **YBYRAROVANA** del Departamento de **CANINDEYU** para el período 2021-2025".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." y el Art.6 de la Ley Nº 6547/2020 dicta: "Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4 (cuatro) años."-

C O N S I D E R A N D O

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el distrito de **YBYRAROVANA**, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley Nº 834/96 y la Ley Nº 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

Abg. Victor M. Echauri C.
Miembro

Francisco J. Zacarías Cubilla

Nilda E. López B.
Presidenta
Tribunal Electoral A.P. y C.

Wilma de Espínola
Actuaria Judicial

Wilma Villagra de Espínola
Actuaria Judicial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodia de la Voluntad Popular

49

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **YBYRAROVANA** del Departamento de **CANINDEYU** para el período 2021-2025".-

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	3.583
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	557
40	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	296

Votos Nulos :	9
Votos en Blanco :	113
Suma Total de Votos :	4.558
Porcentaje Participación :	62,09 %

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes

Opcion	Votos
1	744
2	423
3	408
7	382
6	374
4	340
9	327
8	306
5	279
Total :	3.583

Votos Preferentes

Opcion	Votos
1	314
2	107
3	55
4	37
6	11
8	11
9	10
5	8
7	4
Total :	557

Votos Preferentes

Opcion	Votos
1	98
2	61
5	41
3	27
6	20
7	19
4	13
9	10
8	7
Total :	296

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	8
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	1

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abg. Victor M. Echauri C.
Miembro

Francisco J. Zacarías Cubilla

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú *

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú *

Wilma de Espínola
Actuaria Judicial

Wilma Villagra de Espínola
Actuaria Judicial

Nilda E. López B.
Presidenta
Tribunal Electoral A.P. y C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **YBYRAROVANA** del Departamento de **CANINDEYU** para el período 2021-2025".-

SENTENCIA Nº 89 /2021.-

Ciudad del Este, 15 de octubre de 2021.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU.-**

RESUELVE:

1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de YBYRAROVANA, Departamento de CANINDEYU, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) **PROCLAMAR** como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de YBYRAROVANA ,Departamento de CANINDEYU, a los siguientes ciudadanos:-

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	MARCELINO GONZALEZ MERELES	4.109.813
2	PARTIDO COLORADO	LUIS ALBERTO MERELES VILLALBA	4.156.364
3	PARTIDO COLORADO	ZUNILDA OJEDA GONZALEZ	5.849.746
4	PARTIDO COLORADO	JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA	3.008.072
5	PARTIDO COLORADO	MENELIO TORRES CANTERO	2.660.582
6	PARTIDO COLORADO	EUSEBIO FRANCO CUEVAS	3.710.266
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	AMADO DIAZ BOGADO	2.267.939
8	PARTIDO COLORADO	ELSO HUGO VILLASANTI MARTINEZ	4.384.386
9	PARTIDO COLORADO	DALIA ESTER CABALLERO	4.156.366

Abg. Victor M. Echauri C.
Miembro

Francisco L. Zacarías Cubilla

Nilda E. López B.
Presidenta
Tribunal Electoral A.P. y C.

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú *

Wilma de Espínola
Actuaria Judicial

Wilma Villagra de Espínola
Actuaria Judicial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **YBYRAROVANA** del Departamento de **CANINDEYU** para el período 2021-2025".-

50 Cincuenta 6

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	IGNACIO FERREIRA MEDINA	1.448.857
2	PARTIDO COLORADO	GUILLERMO ALEJANDRO MENDEZ BENITEZ	4.103.263
3	PARTIDO COLORADO	VICTOR HUGO BENITEZ ROMERO	5.106.439
4	PARTIDO COLORADO	BARSILISA CARDOZO DE DA SILVA	1.740.543
5	PARTIDO COLORADO	FELIX CESAR IRALA QUIROGA	1.100.060
6	PARTIDO COLORADO	RICARDO RAFAEL VAZQUEZ BLANCO	5.016.629
7	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	JORGE FRANCO DIAZ	3.945.625
8	PARTIDO COLORADO	CESAR IVAN FLORES PAIVA	4.836.966
9	PARTIDO COLORADO	MAXIMINO VIANA ALARCON	1.946.121

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí:

Abg. Victor M. Echauri C.
Miembro

Francisco J. Zacarías Cubilla

Nilda E. López B.
Presidenta
Tribunal Electoral A.P. y C.

Wilma Villagra de Espínola
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú *

Wilma Villagra de Espínola
Actuaria Judicial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **YBYRAROVANA** del Departamento de **CANINDEYU** para el período 2021-2025 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 87 /2021

En la ciudad de Ciudad del Este, capital de Alto Paraná, a los quince días del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU**, Magistrados **Nilda López Britez, Francisco Zacarías Cubilla** y **Victor Manuel Echauri Couchonnal,** bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de YBYRAROVANA, a objeto de resolver la proclamación del Intendente Municipal electo .-

R E S U L T A :

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020 en su parte resolutiva dispone: "... CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo10 de Octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

QUE, el Art. 167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el Art.253 de la Ley Nº 834/96 prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores..." y el Art.6 de la Ley Nº 6547/2020 dicta:"Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4(cuatro) años."-

Abg. Victor M. Echauri C.
Miembro

Wilma Villagra de Espínola
Actuaria Judicial

Francisco J. Zacarías Cubilla

Nilda E. López B.
Presidenta
Tribunal Electoral A.P. y C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wilma de Espínola
Actuaria Judicial

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **YBYRAROVANA** del Departamento de **CANINDEYU** para el período 2021-2025 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en el distrito de **YBYRAROVANA**, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc.d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de Octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de INTENDENTE, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	3.761
40	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	600
	Votos Nulos :	9
	Votos en Blanco :	188
	Suma Total de Votos :	4.558
	Porcentaje de participación:	62,09 %

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Ante mí :

Abg. Victor M. Echauri C.
Miembro

Francisco J. Zacarías Cubilla

Nilda E. López B.
Presidenta
Tribunal Electoral A.P. y C.

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú *

Wilma Villagra de Espínola
Actuaria Judicial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **YBYRAROVANA** del Departamento de **CANINDEYU** para el período 2021-2025 ".-

52
Acuerdo y dos

SENTENCIA Nº 87 /2021.-

Ciudad del Este, 15 de Octubre de 2021.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de YBYRAROVANA, Departamento de CANINDEYU, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **CESAR DARIO MACHUCA OVELAR** con C.I. Nº **4.690.688** de **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **YBYRAROVANA**, DEPARTAMENTO **CANINDEYU**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mi:

Abg. Victor M. Echauri C
Miembro

Francisco J. Zacarías Cubilla

Nilda E. López B.
Presidenta
Tribunal Electoral A.P. y C.

Wilma de Espínola
Actuaria Judicial

Wilma Villagra de Espínola
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL • Tribunal Electoral de Alto Paraná y Canindeyú •

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

53

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
DAVALOS AMARILLA
JULIO CESAR

FECHA DE NACIMIENTO
17-02-1976

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
CHORE

FECHA DE VENCIMIENTO
14-09-2031



3008072

FIRMA INTERESADO

IC: 665-01271991-127 UBICACION: PN-14-01-661-072

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: CASADO FECHA DE EMISION: 14-09-2021

Crio Ppal. MCP Reinaldo Lopez
Jefe Dpto de Identificaciones

IDPRY3008072<<8<<<<<<<<<<<<<<<
7602171M3109144PRY<<<<<<<<<<<2
DAVALOS<AMARILLA<<JULIO<CESAR<

7480019

DOY FE QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyu - Paraguay

54
Dirección
Jurado



6212397

IC: 665-01091988-020 UBICACION: PN-14-02-667-366
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 07-11-2019

Crio.Ppal. MCP Reinaldo Lopez
Jefe Dpto.de Identificaciones

IDPRY4156366<<5<<<<<<<<<<<<<<<
8505268F2911076PRY<<<<<<<<<<<8
CABALLERO<<DALIA<ESTER<<<<<<<<



DOY FE QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

55
Cibelcito





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, CONSTE.-

Gloria Mabel Marecos Cardozo
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 1.339
Tel.: 021 329 1268 - Cel.: 0985 249 055
E-mail: escribaniamarecos@gmail.com
Ruta Nº 3 Gral. E. Aquino - Km. 334,5
Yvyrárobana - Canindevú - Py.

56
cincuenta y
seis.


REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
MERELES VILLALBA
LUIS ALBERTO

FECHA DE NACIMIENTO
21-04-1996

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
GRAL. BERNARDINO CABALLERO

FECHA DE VENCIMIENTO
04-07-2029

4156364


5911457

IC: 672-17051996-132 UBICACION: PN-11-21-001-364

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 04-07-2019

Crio Ppal. MCP Inocencio Escobar
Jefe Dpto.de Identificaciones

IDPRY4156364<<1<<<<<<<<<<<<<<<
9604216M2907044PRY<<<<<<<<<<<8
MERELES<VILLALBA<<LUIS<ALBERTO

Es copia fiel del Original

GLORIA ALMADA GARCETE
NOTARIA Y ESCRIBANA DE [illegible]
Reg. Nº 1.152
Tel: 047-230.242
Puente Kyjha - Canindeyú - Py

57
cincuenta
y siete





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, CONSTE.-

Gloria Mabel Marecos Cardozo
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 1.339
Tel.: 021 329 1268 - Cel.: 0985 249 055
E-mail: escribaniamarecos@gmail.com
Ruta Nº 3 Gral. E. Aquino - Km. 334,5
Yvyrárobana - Canindeyú - Py.

58
Cincuenta y ocho



6437129

IC: 183-00521978-282 UBICACION: PN-14-01-661-582
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 12-02-2020
Crio.Ppal. MCP Reinaldo Lopez
Jefe Dpto.de Identificaciones

IDPRY2660582<<5<<<<<<<<<<<<<<<
7603019M3002120PRY<<<<<<<<<<<8
TORRES<CANTERO<<MENELIO<<<<<<<



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, CONSTE.-

Gloria Mabel Marecos Cardozo
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 1.339
Tel.: 021 329 1268 - Cel.: 0985 249 055
E-mail: escribaniamarecos@gmail.com
Ruta Nº 3 Gral. E. Aquino - Km. 334,5
Yvyrárobana - Canindeyú - Py.

59
Cincuenta
y Nueve

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

Expediente N° **2024-14001001-008417**

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PEÑA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.837 Edif. "Arezzo 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

Prioridad: **Normal**
Acceso restringido: **No**

Tipo de Expediente	**DENUNCIA CIUDADANA - EXTERNO**
Oficina receptora	**Contraloria General de la República / Secretaría General / Formación y Procesamiento de Expedientes**
Asunto	**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE DIETA Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

Tipo de Titular **PERSONA JURÍDICA**
Nombre Titular: **CONCEJALES MUNICIPALES DE YBYRAROBANA**

Fecha iniciado : **03/07/2024 14:28:48** Fecha valor : **03/07/2024**

Clasificación : **Público**

Elemento físico : **No**

60 SESENTA

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA
Tel. Motor, Nuestro Objetivo...!!
ADMINISTRACIÓN
Ing. Cesar Machuca

JUNTA MUNICIPAL DE YBYRAROBANA

Canindeyú – Paraguay

Av. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrarobaná Telef: 0345-225.228

Asunción, 3 de julio de 2024

Señor

Dr. Camilo Benítez, Contralor General

Contraloría General de la Republica

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y a donde corresponda como concejales municipales del Distrito de Ybyrarobana del departamento de Canindeyú a objeto de presentar denuncia formal ante la Contraloría General de la Republica por el incumplimiento de pago de dieta y gastos de representacion por parte del Intendente Municipal Sr. Cesar Dario Machuca de los siguientes Concejales;

- Menelio Torres: 12 meses y aguinaldo 2023.
- Julio Cesar Dávalos: 12 meses y aguinaldo 2023.
- Dalia Ester Caballero: 12 meses y aguinaldo 2023.
- Luis Alberto Mereles: 12 meses y aguinaldo 2023.
- Eusebio Franco Cuevas: 12 meses y aguinaldo 2023.
- Amado Diaz: 3 meses 2024.

La presente denuncia se sustenta en virtud a la Ley 6784 que modifica los artículos 27 y 28 de la ley 3966/10 que reza "En ningún caso la dieta mensual o cualquier otro ingreso que le corresponda a los concejales, sufrirá descuento, **dilación o falta de pago injustificados**" y por ende la investigación de estos hechos mencionados en el órgano contralor en nuestra república.

Sin otro particular nos despedimos de usted saludándolo muy atentamente los concejales abajo firmantes.

Julio C Dávalos
Menelio Torres
Amado Dia
Dalia Caballero

Se adjuntan: Copia de nota presentada al Ministerio de Economía, dictamen No. 279 de la Abogacía del Tesoro.

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2"
Salón 3 - Asunción Paraguay

61
SESENTA
Y UNO

TETÃ VIRU
MOHENDAPY
Ministerio de
HACIENDA

Expediente SIME 23.337/2.022.
Recurrente: TRANSFERENCIAS PARA MUNICIPALIDADES Y GOBERNACIONES.
PARECER JURIDICO. -

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax 496.234 - 445.637 Edif. Atrio
Salón 3 - Asunción - Paraguay

ABOGACÍA DEL TESORO
Form. ABT – 02, Rev.:02

Ley N° 3966 "Orgánica Municipal"

Artículo 11.- Intervención de Municipalidades.
De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:
1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;
2) por desintegración de la Junta Municipal, que imposibilite su funcionamiento; y,
3) por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, **previo dictamen de la Contraloría General de la República....**

Del Sistema de Control y Evaluación
Artículo 201.- Estructura del Sistema de Control.
El sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipales, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, **y de la Contraloría General de la República.**

Artículo 203.- Control Externo.
El control externo estará a cargo de la Contraloría General de la República, que tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de las municipalidades, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes. Se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Igualmente y a su tiempo la Contraloría General de la República, de conformidad a la LEY Nº. 276.- ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA expresa:

*Artículo 1º.- **La Contraloría General de la República es el organismo de control de las actividades económicas y financieras del Estado**, de los Departamentos **y de las Municipalidades**, en la forma determinada por la Constitución Nacional y por esta Ley. Goza de autonomía funcional y administrativa.*

Artículo 2º.- La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Mitarakuãicha
Ministerio de HACIENDA

Expediente SIME 23.337/2.022.
Recurrente: TRANSFERENCIAS PARA MUNICIPALIDADES Y GOBERNACIONES.
PARECER JURIDICO. -

ABOGACÍA DEL TESORO
Form. ABT – 02. Rev.:02

Con referencia a este punto: "...**hechos imputados puedan ser verificados y probados oportunamente**", tal cual como lo expresado por la UDM en su memo, nos encontramos ante una laguna en el citado artículo 28 de la Ley N° 6784/2.021 "Que Modifica los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal". en razón a que expresa que el intendente municipal será el encargado de velar por la no discriminación en los pagos y que en caso de verificarse tal, el Ministerio de Hacienda procederá a retener los Royalties provenientes de las Binacionales mientras se mantenga esta situación irregular.

De la lectura del citado artículo la primera pregunta obligada resulta en: ¿quién debe verificar, determinar y certificar en todo caso los hechos de discriminación que se comenten dentro de la municipalidad y que tipo de irregularidad se comete?, para luego pasar a la segunda pregunta: ¿Quién debe determinar si se mantiene o no dicho acto irregular o de discriminación para sancionar o levantar la sancion?.

Es importante destacar que el Ministerio de Hacienda no se constituye en órgano de verificación ni funciona como superintendente de los hechos denunciados como irregulares en ni por las municipalidades, así como tampoco tiene la potestad normativa de constituirse en un organismo o tribunal "Ac Hoc" para los casos en estudio, sino su función por ley se limita en trasferir y/o suspender los pagos en caso de irregularidades debidamente comprobadas por los órganos competentes.

Siendo así, entendemos que mal obraría esta cartera ministerial en suspender desembolsos ante una denuncia no comprobada, ya que como es de público conocimiento la trasferencia de la misma ocupa un lugar no menos importante dentro del presupuesto municipal y carecer de ellos ocasionaria un daño no menor a sus arcas.

Como regla general en relación a los hechos de supuesta discriminación alegados por los recurrentes, entendemos que al no tener certeza ni prueba fehaciente de lo denunciado por los recurrentes, como primera medida, es necesario correr traslado de la denuncia al municipio de Bella Vista Norte, a fin de dar derecho a la defensa a la parte denunciada (por el término de 5 dias hábiles) y de su descargo y/o silencio correr vista a la Contraloría General de la República, a los efectos de que determine la comprobación efectiva de los hechos y dispongan la suspensión o no de los desembolsos en cuestión para su posterior comunicación a este Ministerio de Hacienda.

De lo expuesto precedentemente, a continuación se trae colación las normativas legales vigentes que dan asidero a lo recomendado en el cuerpo del presente dictamen.

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

DEPARTAMENTO BLANCO PERALTA
REG. N° 687
Tte. Pdte. Franco 776 esq. Gral. Bruguez
Asunción - Paraguay
DEPARTAMENTO JURÍDICO
CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

62
SESENTA
Y DOS

TETÃ VIRÚ
MOHENDAPY
Mokoiteĩpehẽ

Ministerio de
HACIENDA

Expediente SIME 23.337/2.022.
Recurrente: TRANSFERENCIAS PARA MUNICIPALIDADES Y GOBERNACIONES.
PARECER JURIDICO. -

ABOGACÍA DEL TESORO
Form. ABT - 02, Rev.:02

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 387
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel/Fax 496.251 - 445.637 Edif. "Plaza 2"
Asunción - Paraguay

ANALISIS DE LA CUESTIÓN

La petición formulada por los Exconcejales es la suspensión de los fondos provenientes de los Royalties a la Municipalidad de Bella Vista Norte, debido la falta de pago de sus haberes atrasados.

Con relación no solo a este pedido en particular, sino que a cualquier otro pedido de suspensión de fondos solicitada por partes interesadas, esta repartición ministerial ya ha expresado opinión en casos análogos en sendas oportunidades, no obstante respetuosamente repetimos:

Analizando primeramente la cuestión de forma para más luego entrar a enfocar la realidad fáctica del caso en estudio, afirmamos que la administración y ejecución de los recursos públicos (y las respectivas responsabilidades en hipótesis de dispendio o malos manejos financieros y/o administrativos) está reglamentado en las normas administrativas aplicables. Ello tanto en lo relativo al procedimiento de rendición de cuentas, así como en los aspectos específicos que hacen a la ejecución presupuestaria, incluido el desembolso de recursos.-

En ese sentido, la ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Titulo IV "DEL SISTEMA DE TESORERÍA", prevé con carácter general la forma de ejecución y administración de los recursos públicos.-

En cuanto a la responsabilidad por MALA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS asignados, la Ley 1535/99, en los Art. 82 y 83, precisa el alcance y los hechos u omisiones que constituyen infracciones, dentro de los cuales se encuentra el de INCURRIR EN DESVIO, RETENCIÓN O MALVERSACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.-

Es por ello que, toda vez que los hechos imputados puedan ser verificados y probados oportunamente, corresponderá la aplicación de las normas jurídicas consignadas sin perjuicio igualmente de proveerse la demanda de indemnización de daños y perjuicios contra los malos administradores a título personal, a fin de que respondan con su patrimonio y peculio ante el Estado.

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Ministerio de HACIENDA

Expediente SIME 23.337/2.022.
Recurrente: TRANSFERENCIAS PARA MUNICIPALIDADES Y GOBERNACIONES.
PARECER JURIDICO. -

ABOGACIA DEL TESORO
Form. ABT – 02, Rev.:02

12 ABR 2022

DICTAMEN Nº 379 Asunción,.....de.....de 20.....

SEÑOR MINISTRO:

El Memorandum MH/SSEAF/UDEM N° 52/2.022 de fecha 22 de marzo de 2.022, proveniente de la Unidad de Departamentos y Municipalidades, hace referencia al pedido de retención de Royalties por deudas impagas en concepto de dietas a exconcejales municipales.

Sobre el punto, varios Exconcejales de la Junta Municipalidad del Municipio de Bella Vista Norte, Departamento de San Pedro, comunican la falta de pago en concepto de dietas correspondientes a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre mas el aguinaldo proporcional del Ejercicio Fiscal 2021 y solicitan el cumplimiento de los establecido en el art. 28° de la Ley N° 6784/2021 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL".

Dicho artículo señala: "*El intendente municipal será el encargado de velar por la no discriminación en los pagos mencionados. en caso de verificarse tal discriminación, el Ministerio de Hacienda procederá a retener los Royalties provenientes de las Entidades Binacionales que trasfiere al municipio afectado mientras se mantenga esta situación irregular*".

La UDM refiere en este punto que si bien, la ley autoriza al Ministerio de Hacienda a retener los royalties en caso de verificarse la discriminación, no hace mención a la Entidad u Organismo del Estado que será la encargada de verificar el no pago de la dieta mensual, así como realizar la comunicación al Ministerio de Hacienda para la aplicación de la sanción en caso de darse el supuesto, o el levantamiento de la misma cuando desaparezca la situación irregular, ello atendiendo que el Ministerio de Hacienda no recibe rendición de cuentas de los municipios, no realiza el pago de servicios personales a los Concejales, Intendentes y funcionarios municipales.

El Memo en cuestión finalmente, solicita un dictamen jurídico a esta Abogacía del Tesoro a fin de que se expida cual será el procedimiento a tener presente a fin cumplir con el mandamiento del artículo trascripto precedentemente y conforme a eso pueda aplicarse eventualmente la sanción correspondiente y/o el levantamiento de la misma.

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

Abog. RODOLFO E. CARDOZO
Jefe del Dpto. Servicios Jurídicos

Eduardo V. Haedo N° 100 e/ Ind. Nacional - 2do Piso
Teléfonos: 441 413 – 493 269 – 449 395 – 446 256 Asunción – Paraguay.
www.abogacia.gov.py

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original que tengo a la vista
CARLOS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.837 Edif. "Araza 2", Suite 3 - Asunción - Paraguay

63
SEISCIENTOS
Y
TRES

REPUBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

SIME

Nº: 55107 AÑO: 2024

TITULAR: JUNTA MUNICIPAL DE YBYRAROBANA

TIPO DE EXPEDIENTE: PRESENTA NOTA S/DENUNCIA

OBSERVACIONES: SOBRE NO PAGO DE DIETAS

FECHA DE INGRESO: 02/07/2024

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original, CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2°
Salón 3 - Asunción - Paraguay

64
SESENTA

Ybyrarobaná 28 de junio de 2024

SEÑORA
LIC. MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL
UNIDAD DE DEPARTAMENTO Y MUNICIPIOS
MINISTERIO DE HACIENDA
PRESENTE:

Los firmantes, concejales Municipales del Distrito de Ybyrarobana, se dirigen a usted y por su digno intermedio a donde corresponde, a fin de solicitar **la ejecución de la Ley Nº 6784 /2021** que modifica los Artículos 27 Y 28 de la Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" "**En ningún caso la dieta mensual o cualquier otro ingreso que le corresponda a los concejales, sufrirá descuento, dilación o falta de pago injustificados.**

El Intendente Municipal será el encargado de velar por la no discriminación en los pagos mencionados, en caso de verificarse tal discriminación, el Ministerio de Hacienda procederá a retener los Royalties provenientes de las Entidades Binacionales que transfiere al municipio afectado mientras se mantenga esta situación irregular."

Al respecto, cumplimos en informar a V.E. que la Ley mencionada precedentemente viene siendo violada flagrantemente por el Ejecutivo Municipal de nuestro Distrito de manera continua y sistemática desde hace más de 12 meses. Asimismo, el concejal Municipal Amado Díaz Bogado se encuentra en la misma situación desde hace 4 meses.

En vista de que la Municipalidad cuenta con recursos propios para realizar los pagos correspondientes, le informamos que no ha cumplido con esta obligación.

En conciencia, solicitamos a V.E. ordenar todos los tramites correspondientes a fin de poner en ejecución de la Ley supra mencionada y al efecto, **preceder la retención de las transferencias por los Royalties provenientes de las Entidades Binacionales para la Municipalidad de YBYRAROBANA.**

Se anexa Acta N°54/23 de fecha 20 de Diciembre del 2023

Sin otro motivo en particular, aprovechamos la ocasión para saludarle con las más distinguidas consideraciones.

Luis A. Mereles v. C.I. 4.156.364 **Dalia E. Caballero** C.I. 4.156.366 **Eusebio F. Cuevas** C.I. 3.710.266

Julio C. Davalos A. C.I. 3.008.072 **Menelio T. Cantero** C.I. 2.660.582

Amado D. Bogado C.I.2.267.939

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Ataza 2" Salón 3 - Asunción - PARAGUAY

65 SESENTA Y CINCO

Acta Nº 54/23 20/12/2023

En la Ciudad de Ybyrarobana, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitres siendo las seis hora de la tarde en el local de la Junta Municipal bajo la presidencia del Concejal Julio Cesar Davalos Amarilla se reunen en sesión ordinaria los miembros titulares de la Junta Municipal Marcelino Gonzalez Mereles, Luis Alberto Mereles Villalba, Eunilda Ojeda Gonzalez, Eusebio Franco Nuñez, Mercelo Torres Cantero, Amado Diaz Vera Bogado, Elso Hugo Villasanti Martinez, Dalia Esther Caballero A la hora indicada y habiendo quorum legal el presidente abre la Sesion para tratar los siguientes ordenes día

*- Lectura y Consideración del acta anterior

*Nota presentado por el presidente de la Junta

* Varios

Leído el acta anterior y puesta a consideración fue aprobada por los presentes

A la hora indicada el presidente de la Junta Municipal saluda a todos los miembros titulares presentes. se hace lectura por secretaria la nota presentado por el presidente de la Junta en la que se dirige a los demas miembros a objeto de sesionar al pleno a que se pueda dejar constancia sobre la deuda existente por sueldos a los señores Concejales por parte del ejecutivo. la Concejal Dalia Caballero manifiesta elevar una nota al ejecutivo consultando si se abonaran los salarios adeudados. luego de algunos minutos de debate, la moción es aprobada por unanimidad. Y se remite nota S.M. Nº 53 a la Intendencia Municipal Posteriormente, se deja constancia que los siguientes Concejales acumulan una deuda de nueve meses cumplidos y serian diez más aguinaldo los Salarios impagos a Marcelino Gonzalez, Amado Diaz, Eunilda Ojeda, Elso Villasanti. Asimismo se registra una deuda pendiente de 5 meses cumplidos y serian 6 más aguinaldo los salarios impagos a Luis Alberto Mereles, Mercelio Torres Eusebio Franco, Dalia Caballero, Julio Cesar Davalos. De esta manera queda asentada en acta la deuda existente por concepto de remuneraciones impagas al cuerpo de Concejales por parte del Ejecutivo Municipal.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las siete del mismo lugar y fecha.

Julio Davalos

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PE
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 1344
Ybyrarota 1 Km. 3
E-mail: escribanamnilsacardozo@gmail.com
Ybyrarota - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE
YBYRARAROBANA

Tu Meta, Nuestro Objetivo...!!
ADMINISTRACIÓN
Ing. Cesar Machuca

JUNTA MUNICIPAL DE YBYRAROBANA

Canindeyú – Paraguay

Av. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrarobaná Telef: 0345-225.228

66
SESENTA
1
01

Asunción, 3 de julio de 2024

Señor

Dr. Camilo Benítez, Contralor General

Contraloría General de la Republica

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y a donde corresponda como concejales municipales del Distrito de Ybyrarobana del departamento de Canindeyú a objeto de presentar denuncia formal ante la Contraloría General de la Republica por el incumplimiento de pago de dieta y gastos de representacion por parte del Intendente Municipal Sr. Cesar Dario Machuca de los siguientes Concejales;

- Menelio Torres: 12 meses y aguinaldo 2023.
- Julio Cesar Dávalos: 12 meses y aguinaldo 2023.
- Dalia Ester Caballero: 12 meses y aguinaldo 2023.
- Luis Alberto Mereles: 12 meses y aguinaldo 2023.
- Eusebio Franco Cuevas: 12 meses y aguinaldo 2023.
- Amado Diaz: 3 meses 2024.

La presente denuncia se sustenta en virtud a la Ley 6784 que modifica los artículos 27 y 28 de la ley 3966/10 que reza "En ningún caso la dieta mensual o cualquier otro ingreso que le corresponda a los concejales, sufrirá descuento, **dilación o falta de pago injustificados**" y por ende la investigación de estos hechos mencionados en el órgano contralor en nuestra república.

Sin otro particular nos despedimos de usted saludándolo muy atentamente los concejales abajo firmantes.

Se adjuntan: Copia de nota presentada al Ministerio de Economía, dictamen No. 279 de la Abogacía del Tesoro.

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO P.
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza
Salón 3 - Asunción - Paraguay

financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas;; controlando la normal y legal percepción de los recursos y los gastos e inversiones de los fondos del sector público, multinacional, nacional, departamental o municipal sin excepción, o de los organismos en que el Estado sea parte o tenga interés patrimonial a tenor del detalle desarrollado en el Artículo 9°. de la presente Ley;; y aconsejar, en general, las normas de control interno para las entidades sujetas a su supervisión.

Por tanto, en base a lo expuesto, remitimos el presente expediente a la Unidad de Departamentos y Municipios, a fin de que por los conductos pertinentes, se sirva notificar el contenido del presente dictamen a la Municipalidad de Bella Vista Norte a fin de obrar de conformidad a lo señalado precedentemente, a sus efectos.

Es mi dictamen

Abog. MIGUEL E. CARDOZO
Jefe del Dpto. Servicios Jurídicos
Abogacía del Tesoro - Ministerio de Hacienda

Abog. Fernando Bonavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza V"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

69
SESENTA
Y OCHO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

Expediente N° **2024-14001001-008392**

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

Prioridad: **Normal**

Acceso restringido: **No**

Tipo de Expediente	**SOLICITUD DE AUDITORIA - EXTERNO**
Oficina receptora	**Contraloria General de la República / Secretaría General / Formación y Procesamiento de Expedientes**
Asunto	**SOLICITA INTERVENCIÓN INMEDIATA A LA MUNIC. DE YBYRAROBANA**

Tipo de Titular: **ORGANISMO**
Titular: **JUNTA MUNICIPAL**

Tipo de Titular: **PERSONA FÍSICA**
Nombre Titular: **MENELIO TORRES-PRESIDENTE DE LA HJM**

Fecha iniciado : **03/07/2024 08:15:21** Fecha valor : **03/07/2024**

Clasificación : **Público**

Elemento físico : **No**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

Expediente N° **2024-14001001-008415**

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Ceneteni Nº 978 c/ Colón
Tel. Fax: 496.984 - 446.637 Edif. "Atlas"
Colón 3 - Asunción - Paraguay

Prioridad: **Normal**
Acceso restringido: **No**

Tipo de Expediente	**SOLICITUD DE AUDITORIA - EXTERNO**
Oficina receptora	**Contraloria General de la República / Secretaría General / Formación y Procesamiento de Expedientes**
Asunto	**SOLICITA FEI A LAS OBRAS REALIZADAS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL DE YBYRAROBANA DESDE EL AÑO 2022**

Tipo de Titular Titular:	**ORGANISMO**
	JUNTA MUNICIPAL
Tipo de Titular Nombre Titular:	**PERSONA FÍSICA**
	MENELIO TORRES Y OTROS

Fecha iniciado : **03/07/2024 13:01:45** Fecha valor : **03/07/2024**

Clasificación : **Público**

Elemento físico : **No**

70
SETENTA

JUNTA MUNICIPAL DE YBYRAROBANA

Canindeyú – Paraguay

Av. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrarobaná Telef: 0345-225.228

Asunción, 3 de julio de 2024

Señor

Dr. Camilo Benítez, Contralor General

Contraloría General de la Republica

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y a donde corresponda como concejales municipales del Distrito de Ybyrarobana del departamento de Canindeyú a objeto de **SOLICITAR LA REALIZACION DE LA FISCALIZACION ESPECIAL INMEDIATA (F.E.I.) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA a las obras realizadas por el Ejecutivo Municipal desde el año 2022 hasta las obras del primer cuatrimestre del año 2024.**

La presente solicitud se basa en virtud a las NO respuestas a pedidos de informes realizados por la junta municipal en relación a las obras municipales desde el año 2022 observadas en las planillas presentadas por el Intendente en sus rendiciones anuales, también solicitamos la fiscalización en búsqueda de la transparencia con la ciudadanía en la utilización de sus recursos.

Sin otro particular nos despedimos de usted saludándolo muy atentamente los concejales abajo firmantes.

Julio C. Conrado
Julio Cesar Conrado

Menelio Torres C.

Amado Diaz

Dalia Caballero

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PEÑA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2°"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

71
SETENTA
Y UNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

Expediente N° **2024-14001001-006713**

Prioridad: **Normal**

Acceso restringido: **No**

Tipo de Expediente	**Remisión de informe y/o documentos**
Oficina receptora	**Contraloria General de la República / Secretaría General / Formación y Procesamiento de Expedientes**
Asunto	**REMITE RECHAZO DEFINITIVO DE LA REND. DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

Tipo de Titular	**PERSONA FÍSICA**
Nombre Titular:	**MENELIO TORRES CANTERO - PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL**

Fecha iniciado : **04/06/2024 08:20:07** Fecha valor : **04/06/2024**

Clasificación : **Público**

Elemento físico : **No**

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PÚBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Arbaza 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

72
SETENTA
Y DOS

MUNICIPALIDAD DE
YBYRAROBANA
Tus Metas, Nuestro Objetivo...!!
ADMINISTRACIÓN
Ing. Cesar Machuca

JUNTA MUNICIPAL DE YBYRAROBANA

Ybyrarobaná – Canindeyú - Paraguay

Av. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrarobaná Telef. 0345-225.228

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ybyrarobaná, 04 de Junio del 2024

CERTIFICO que el presente es fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO FERNÁNDEZ
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496 264
Salón 3 - Asunción - Paraguay

Señor: Dr. Camilo D. Benítez Aldana

Contralor General de la República

E. S. D:

REF: RECHAZO DEFINITIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y DEL VETO EMITIDO POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL DE YBYRAROBANA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBYRAROBANÁ, se dirige a usted para comunicarle formalmente la decisión adoptada por nuestro órgano competente respecto a la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023. Tras una exhaustiva revisión y evaluación de los informes presentados, se ha decidido rechazar de manera definitiva dicha rendición de cuentas debido a inconsistencias y falta de conformidad con las normativas vigentes.

Asimismo, deseamos informarle que el veto emitido por el Ejecutivo Municipal ha sido igualmente rechazado. Consideramos que los argumentos presentados en el veto no subsanan las irregularidades detectadas en la rendición de cuentas y, por lo tanto, no pueden ser aprobado.

En consecuencia, adjuntamos a esta nota la resolución oficial que documenta el rechazo tanto de la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2023 como del veto del Ejecutivo Municipal, como así también el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto. También se anexa copia del acta correspondiente a la sesión en la que se adoptaron esta decisión. Y todos los documentos referentes al rechazo.

Por todo consideramos oportuno solicitar la pronta intervención de la Municipalidad de Ybyrarobana considerada un Municipio con muchas necesidades de manera a subsanar esta problemática

Sin otro motivo en particular nos despedimos de usted, con el debido respeto.

Atentamente,

Silvio Insfrán
Secretario HJM

Prof. Menelio Torres Cantero
Presidente HJM

73
SETENTA
Y TRES

Ministerio Público
República del Paraguay

Nro. de Registro: 2744904

FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

Generado por: VAMARILLA
Fecha de Impresión: 28/07/2023 11:04

Unidad Fiscal Asignada
Unidad Penal 3
Christian Ramon Roig Escandriolo
Zonal Curuguaty

Código de Identificacion de Causa					
Circuns.	Jurisdicción	Origen	Fiscalía	Año	Nro.Causa
15	1	2	6	2023	**1463**

CARÁTULA: TADEO VERON Y OTROS s/ LESION DE CONFIANZA

SUPUESTO HECHO PUNIBLE	ARTÍCULO
LESION DE CONFIANZA	**192**

La calificación jurídica realizada por la oficina de denuncias con relación al hecho es provisoria, pudiendo el agente fiscal, modificarla o ampliarla, según resulte de la investigación.

DATOS DEL HECHO

Origen: **MINISTERIO PUBLICO**
Tipo de Denuncia: **DERECHO PROPIO-ESCRITO**
Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **YBYRAROBANÁ**
.rrio:
Dir. del Hecho:

Fecha Hora/Recepción: **28/07/2023 11:04 AM**
Fecha Hora/Hecho: **19/04/2023 12:00 AM**
Lugar: **INTERIOR LOCAL**
Ref. del Lugar: **MUNICIPALIDAD DE YBYRAROVANA**

DENUNCIADO

Nombre y Apellido: **TADEO VERON**
Tipo Autor: **Autor**
Alias:
Sexo: **MASCULINO** Edad:
Nro.Documento:
Situacion Procesal: **SOSPECHADO**
Tipo Privación:
Dirección: **BARRIO SAN JOSE**

Nro.Casa:
Telefono: **0986822503**
Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **YBYRAROBANÁ**
Barrio:
Derivado/a:
Observación:

Nombre y Apellido: **ELVIRA ORELLANA**
Tipo Autor: **Autor**
Alias:
Sexo: **FEMENINO** Edad:
.Documento:
Situacion Procesal: **SOSPECHADO**
Tipo Privación:
Dirección: **JEJUI SUR**

Nro.Casa:
Telefono:
Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **YBYRAROBANÁ**
Barrio:
Derivado/a:
Observación:

Nombre y Apellido: **CESAR DARIO MACHUCA OVELAR**
Tipo Autor: **Autor**
Alias:
Sexo: **MASCULINO** Edad: **34**
Nro.Documento: **4690688**
Situacion Procesal: **SOSPECHADO**
Tipo Privación:
Dirección: **COLONIA YJHOVY. ACTUALMENTE JEJUI SUR**

Nro.Casa:
Telefono: **0981305001**
Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **CORPUS CHRISTI**
Barrio:
Derivado/a:
Observación:

DENUNCIANTE

Ministerio Público
República del Paraguay
Región II - Canindeyú
Fiscalía Zonal de Curuguaty
Oficina de Denuncias Penales

Firma de Funcionario Receptor: _____ Firma del Denunciante: _____
Aclaración: VICENTE AMARILLA VEGA Aclaración: JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA

74
SETENTA
Y Cuatro

Ministerio Público
República del Paraguay

Nro. de Registro: 2744904

FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

Generado por: VAMARILLA
Fecha de Impresión: 28/07/2023 11:04
PÁGINA: 2 de 3

Nombre y Apellido: **JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA**
Edad: **48**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **3008072**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección: **COLONIA SANTO DOMINGO**

Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **YBYRAROBANÁ**
Barrio:
Número:
Teléfono:
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **MENELIO TORRES CANTERO**
Edad: **47**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **2660582**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección: **BARRIO SAN FELIPE DE LA CIUDAD DE YBYRAROBANA**

Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **YBYRAROBANÁ**
Barrio:
Número:
Teléfono:
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **EUSEBIO FRANCO CUEVAS**
Edad: **44**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **3710266**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección: **COLONIA LOMAS VALENTINAS**

Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **YBYRAROBANÁ**
Barrio:
Número:
Teléfono: **0982687728**
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **LUIS ALBERTO MERELES VILLALBA**
Edad: **27**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **4156364**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección: **BARRIO SAN JOSE**

Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **YBYRAROBANÁ**
Barrio:
Número:
Teléfono: **0984233481**
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **DALIA ESTER CABALLERO**
Edad: **38**
Sexo: **FEMENINO**
Nro. de Documento: **4156366**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección: **YBYRAROBANA**

Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **YBYRAROBANÁ**
Barrio:
Número:
Teléfono:
Fecha Querella:

ACOMPAÑA DOCUMENTOS

Documento	Nro.	Fecha	Origen	Observación
DOCUMENTOS VARIOS		**27/07/2023**	**DERECHO PROPIO**	**21 FOJAS - COPIA**

RELATO DEL HECHO

SE PRESENTAN LOS SEÑORES JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA, MENELIO TORRES CANTERO, LUIS ALBERTO MERELES VILLALBA, EUSEBIO FRANCO CUEVAS Y DELIA ESTER CABALLEO ANTE ESTA

Firma de Funcionario Receptor: _____ Firma del Denunciante: _____

Aclaración: VICENTE AMARILLA VEGA Aclaración: JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA

Ministerio Público
República del Paraguay

75
SETENTY
Y CINCO

Ministerio Público
República del Paraguay

Nro. de Registro: 2744904

FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

Generado por: VAMARILLA
Fecha de Impresión: 28/07/2023 11:04

RELATO DEL HECHO

DENUNCIAS PENALES DE LA FISCALIA CURUGUATY, Y MANIFIESTAN CUANTO SIGUE: POR EL PRESENTE VIENEN A FORMULAR DENUNCIA SOBRE SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE LESIÓN DE CONFIANZA EN CONTRA DE LOS SEÑORES , CESAR DARIO MACHUCA OVELAR, TADEO VERON Y ELVIRA ORELLANA, EL ACTUAL INTENDENTE PRESENTA LA RENDICIÓN DE CUENTA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2022, SIN DOCUMENTOS RESPALDATORIA ALGUNOS RAZÓN POR LA CUAL VÍA RESOLUCIÓN SOLICITAMOS LOS DOCUMENTOS RESPALDATORIA Y HASTA LA FECHA NO TENEMOS RESPUESTAS ALGUNOS (EL INTENDENTE NO HA PRESENTANDO DOCUMENTOS)-. RAZÓN POR LA CUAL COMO CONTRALORES POR QUE ASÍ LA LEY NOS CONFIERES Y PARA DESLINDAR CUALQUIER RESPONSABILIDAD PENAL VENIMOS A PRESENTAR LA DENUNCIA Y SOLICITAR EL ALLANAMIENTO EN CARÁCTER URGENTE PARA RECATAR Y REGUARDAR LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA MUNICIPALIDAD A FIN DE EVITAR EL OCULTAMIENTO O MODIFICACIÓN DE DICHO DOCUMENTOS POR PARTE DEL INTENDENTE. CON LO QUE SE DIO POR TERMINADO EL ACTA PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO FIRMANDO LA

DERECHOS DE LA VICTIMA

CODIGO PROCESAL PENAL
Articulo 68.- Derechos de la victima
La victima tendra derecho a:
1- Recibir un trato digno y respetuoso, que se hagan minimas sus molestias derivadas del procedimiento, la salvaguarda de su intimidad en la medida en que no obstruya la investigacion y a la proteccion de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interes, a traves de los organos competentes;
2- Intervenir en el procedimiento penal, conforme con lo establecido por este codigo;
3- Ser informada de los resultados del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en el, siempre que lo solicite;
4- Ser escuchada antes de cada decision que implique la extincion o suspension de la accion penal, siempre que lo solicite; y
5- Impugnar la desestimacion o el sobreseimiento definitivo, aun cuando no haya intervenido en el procedimiento como querellante.
La victima sera informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervencion en el procedimiento.
Articulo 313.- Archivo Fiscal
Si no se ha podido individualizar al imputado, el Ministerio Publico podra disponer por si mismo, fundadamente, el archivo de las actuaciones. La investigacion podra ser reabierta en cualquier momento y el plazo para formular el requerimiento fiscal se computara desde la reapertura de la causa.
El archivo se notificara a la victima que haya realizado la denuncia y solicitada ser informada y ella podra objetar el archivo ante el juez penal, solicitando una ampliacion de la investigacion, indicando los medios de prueba practicables o individualizando al imputado. Si el juez admite la objecion ordenara que prosiga la investigacion.
LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO
Art. 9 Informacion a la victima.
El Ministerio Publico se informara sobre la situacion y los reclamos de la victima de un hecho punible y, a su requerimiento, les informara sobre la marcha y el resultado de su investigacion sobre el estado del proceso.

/*----------**FIN DE LA DENUNCIA**----------*/

Firma de Funcionario Receptor: _____ Firma del Denunciante: _____

Aclaración: VICENTE AMARILLA VEGA Aclaración: JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA

Ministerio Público
República del Paraguay
Región II - Canindeyú
Fiscalía Zonal de Curuguaty
Oficina Atención a Pedidos

Ministerio Público
República del Paraguay

Nro. de Registro: 2991017

FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

Generado por: MMONTIEL
Fecha de Impresión: 07/06/2024 11:09

76 SETENTA Y SEIS

DENUNCIADO

Nombre y Apellido: **ELVIS GONZALEZ RUIZ DIAZ**
Tipo Autor: **Autor**
Alias:
Sexo: **MASCULINO** Edad:
Nro.Documento: **7522916**
Situacion Procesal: **SOSPECHADO**
Tipo Privación:
Dirección: **SALTO DEL GUAIRA**

Nro.Casa:
Telefono:
Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **SALTO DEL GUAIRÁ**
Barrio:
Derivado/a:
Observación:

Nombre y Apellido: **NELSON DAVID VILLALBA**
Tipo Autor: **Autor**
Alias:
Sexo: **MASCULINO** Edad:
Nro.Documento:
Situacion Procesal: **SOSPECHADO**
Tipo Privación:
Dirección: **SALTO DEL GUAIRA**

Nro.Casa:
Telefono:
Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **SALTO DEL GUAIRÁ**
Barrio:
Derivado/a:
Observación:

DENUNCIANTE

Nombre y Apellido: **JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA**
Edad: **49**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **3008072**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección: **COLONIA SANTO DOMINGO**

Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **YBYRAROBANÁ**
Barrio:
Número:
Teléfono: **0986840417**
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **MENELIO TORRES CANTERO**
Edad: **48**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **2660582**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección: **BARRIO SAN FELIPE DE LA CIUDAD DE YBYRAROBANA**

Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **YBYRAROBANÁ**
Barrio:
Número:
Teléfono: **0983298468**
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **AMADO DIAZ BOGADO**
Edad: **46**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **2267939**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección: **COLONIA YJHOVY, DISTRITO DE LA CIUDAD DE YVYRAROVANA.**

Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **SALTO DEL GUAIRÁ**
Barrio:
Número:
Teléfono: **0985418958**
Fecha Querella:

Firma de Funcionario Receptor: _____
Aclaración: MARIA FATIMA MONTIEL BORDENAVE

Firma del Denunciante: _____
Aclaración: JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA

Ministerio Público
República del Paraguay

Nro. de Registro: 2991017

FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

Generado por: MMONTIEL
Fecha de Impresión: 07/06/2024 11:09

Unidad Fiscal Asignada
Unidad 1
Ines Marcell Estigarribia Recalde
Zonal Caruguaty

Código de Identificacion de Causa					
Circuns.	Jurisdicción	Origen	Fiscalía	Año	Nro.Causa
15	1	2	6	2024	**1160**

CARÁTULA: CESAR DARIO MACHUCA OVELAR Y OTROS s/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS

SUPUESTO HECHO PUNIBLE	ARTÍCULO
LESION DE CONFIANZA	**192**
ASOCIACION CRIMINAL	**239**
PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS	**246**

La calificación jurídica realizada por la oficina de denuncias con relación al hecho es provisoria, pudiendo el agente fiscal, modificarla o ampliarla, según resulte de la investigación.

DATOS DEL HECHO

Origen: **MINISTERIO PUBLICO**
Tipo de Denuncia: **DERECHO PROPIO-VERBAL**
Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **YBYRAROBANÁ**
Barrio:
Dir. del Hecho:

Fecha Hora/Recepción: **07/06/2024 11:09 AM**
Fecha Hora/Hecho: **04/06/2024 12:00 AM**
Lugar: **INTERIOR LOCAL**
Ref. del Lugar: **MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA**

DENUNCIADO

Nombre y Apellido: **CESAR DARIO MACHUCA OVELAR**
Tipo Autor: **Autor**
Alias:
Sexo: **MASCULINO** Edad: **35**
Nro.Documento: **4690688**
Situacion Procesal: **SOSPECHADO**
Tipo Privación:
Dirección: **COLONIA YJHOVY. ACTUALMENTE JEJUI SUR**

Nro.Casa:
Telefono: **0981305001**
Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **CORPUS CHRISTI**
Barrio:
Derivado/a:
Observación:

Nombre y Apellido: **SERGIO GONZALEZ RUIZ DIAZ**
Tipo Autor: **Autor**
Alias:
Sexo: **MASCULINO** Edad: **39**
Nro.Documento: **4444303**
Situacion Procesal: **SOSPECHADO**
Tipo Privación:
Dirección: **COLONIA YJHOVY DISTRITO DE YBYRAROBANA**

Nro.Casa:
Telefono: **0975-581041**
Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **YBYRAROBANÁ**
Barrio:
Derivado/a:
Observación:

Nombre y Apellido: **FABIO GERMAN RIVEROS GONZALEZ**
Tipo Autor: **Autor**
Alias:
Sexo: **MASCULINO** Edad: **55**
Nro.Documento: **1550297**
Situacion Procesal: **SOSPECHADO**
Tipo Privación:
Dirección: **DOMICILIADO EN PRIMER PRESIDENTE Nº 2562 C/ AUDITORES DE LA GUERRA DEL CHACO.**

Nro.Casa:
Telefono:
Departamento: **CAPITAL**
Ciudad: **ASUNCIÓN**
Barrio:
Derivado/a:
Observación:

Firma de Funcionario Receptor: _____
Aclaración: MARIA FATIMA MONTIEL BORDENAVE

Firma del Denunciante: _____
Aclaración: JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA

Ministerio Público
República del Paraguay

Nro. de Registro: 2991017

FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

Generado por: MMONTIEL
Fecha de Impresión: 07/06/2024 11:09

Nombre y Apellido: **EUSEBIO FRANCO CUEVAS**
Edad: **45**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **3710266**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección: **COLONIA LOMAS VALENTINAS**

Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **YBYRAROBANÁ**
Barrio:
Número:
Teléfono: **0982687728**
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **LUIS ALBERTO MERELES VILLALBA**
Edad: **28**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **4156364**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección: **BARRIO SAN JOSE**

Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **YBYRAROBANÁ**
Barrio:
Número:
Teléfono: **0984233481**
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **DALIA ESTER CABALLERO**
Edad: **39**
Sexo: **FEMENINO**
Nro. de Documento: **4156366**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección: **YBYRAROBANA**

Departamento: **CANINDEYÚ**
Ciudad: **YBYRAROBANÁ**
Barrio:
Número:
Teléfono: **0983186951**
Fecha Querella:

RELATO DEL HECHO

EN FECHA 07 DE JUNIO DE 2024, SE PRESENTAN EN LA OFICINA DE DENUNCIAS PENALES DE LA FISCALIA ZONAL DE CURUGUATY, LOS SEÑORES CONCEJALES DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA, SE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL EL SEÑOR MENELIO TORRES CANTERO, LOS CONCEJALES JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA, DALIA ESTER CABALLERO, AMADO DIAZ BOGADO, LUIS ALBERTO MERELES VILLALBA Y EUSEBIO FRANCO CUEVAS Y MANIFIESTAN CUANTO SIGUE: POR EL PRESENTE VIENEN A FORMULAR DENUNCIA SOBRE SUPUESTO HECHO PUNIBLE DE LESIÓN DE CONFIANZA Y ASOCIACIÓN CRIMINAL Y OTROS EN CONTRA DEL ACTUAL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE YBYRAROBANA CESAR DARIO MACHUCA OVELAR Y ELVIS GONZALEZ RUIZ DIAZ PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA LA FAMILIA, EL SEÑOR SERGIO GONZALEZ RUIZ DIAZ PROPIETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA BR Y CONTRA DE LA EMPRESA CONTRATISTA DVC CUYO DUEÑO SERIA NELSON DAVID VILLALBA, CONSTRUCTORA F.R DEL SEÑOR FABIO GERMAN RIVEROS GONZALEZ,DONDE LA MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA ESPECÍFICAMENTE EL INTENDENTE CELEBRO CONTRATO CON ESTAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA REALIZACIÓN DE OBRAS DENTRO DEL MUNICIPIO, COMO SER REPARACIÓN DE AULA DE ESCUELAS Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE:, DONDE EL INTENDENTE EN SU PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTA ANTE LA CONTRALORIA PRESENTO DOCUMENTOS DONDE MENCIONA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, REPARACIÓN DE AULAS Y CONSTRUCCIÓN DE AULA DEL COLEGIO NACIONAL SAGRADA FAMILIA, ESTAS RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL NO COINCIDE CON LA REALIDAD YA QUE EN ESTA DENUNCIA ADJUNTAMOS ACTAS DE LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS DONDE SE PUEDE VERIFICAR LA TOTAL INEXISTENCIA Y OBRAS INCONCLUSAS. ASI MISMO EL INTENDENTE EN SU OPORTUNIDAD HABÍA PRESENTADO ANTE LA JUNTA MUNICIPAL SU RENDICIÓN DE CUENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DONDE AL REALIZAR LA COMPARACIÓN CON LA RENDICIÓN QUE REALIZO ANTE LA CONTRALARIA SU PUDO CONSTATAR QUE AMBAS RENDICIONES SON TOTALMENTE DIFERENTES, ANEXAMOS FOTOGRAFÍAS DE OBRAS INCONCLUSAS E INEXISTENTE Y QUE ESTE INTENDENTE EN SU RENDICIÓN ANTE LA CONTRALORIA MENCIONA LA EXISTENCIA DE OBRAS, ADJUNTAMOS DOCUMENTOS AUTENTICADOS DE LO DENUNCIADO, POR LO QUE SE DA POR TERMINADO EL ACTA, FIRMANDO LOS DENUNCIANTE EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD.-

Firma de Funcionario Receptor: _____
Aclaración: MARIA FATIMA MONTIEL BORDENAVE

Firma del Denunciante: _____
Aclaración: JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA

DERECHOS DE LA VICTIMA

CODIGO PROCESAL PENAL
Articulo 68.- Derechos de la victima
La victima tendra derecho a:

1- Recibir un trato digno y respetuoso, que se hagan minimas sus molestias derivadas del procedimiento, la salvaguarda de su intimidad en la medida en que no obstruya la investigacion y a la proteccion de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interes, a traves de los organos competentes;
2- Intervenir en el procedimiento penal, conforme con lo establecido por este codigo;
3- Ser informada de los resultados del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en el, siempre que lo solicite;
4- Ser escuchada antes de cada decision que implique la extincion o suspension de la accion penal, siempre que lo solicite; y
5- Impugnar la desestimacion o el sobreseimiento definitivo, aun cuando no haya intervenido en el procedimiento como querellante.

La victima sera informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervencion en el procedimiento.

Articulo 313.- Archivo Fiscal
Si no se ha podido individualizar al imputado, el Ministerio Publico podra disponer por si mismo, fundadamente, el archivo de las actuaciones. La investigacion podra ser reabierta en cualquier momento y el plazo para formular el requerimiento fiscal se computara desde la reapertura de la causa.

El archivo se notificara a la victima que haya realizado la denuncia y solicitada ser informada y ella podra objetar el archivo ante el juez penal, solicitando una ampliacion de la investigacion, indicando los medios de prueba practicables o individualizando al imputado. Si el juez admite la objecion ordenara que prosiga la investigacion.

LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO
Art. 9 Informacion a la victima.

El Ministerio Publico se informara sobre la situacion y los reclamos de la victima de un hecho punible y, a su requerimiento, les informara sobre la marcha y el resultado de su investigacion sobre el estado del proceso.

/*----------**FIN DE LA DENUNCIA**----------*/

Firma de Funcionario Receptor: _____ Firma del Denunciante: _____

Aclaración: MARIA FATIMA MONTIEL BORDENAVE Aclaración: JULIO CESAR DAVALOS AMARILLA

78
SETENTA
YOCHO

En la colonia Santo Domingo distrito Ybyraroiana departamento Canindeyú República del Paraguay a los trece días del més de abril del dos mil veinticuatro nos constituimos en el lugar mencionado los concejales

- Menelio Torres Cantero Pret. de la Junta
- Julio César Dávalos Pret. de la comisión de hacienda
- Luis Alberto Mereles miembro de la comisión de hacienda, en la mencionada comunidad para la verifición de la obra realizada (empedrado) que figura en la rendición de la municipalidad de Ybyraroiana del ejercicio Fiscal 2023

Realizamos la verificación con los señores pobladores de la comunidad

Delcis Mabel Amarilla V	CI 3507 320
Odilon Casco Enciso	C.I: 1374.808
Guido Martinez Perez	C.I:4.408 714
Orlando Aquino	C.I:4.036.399
Jorge Amarilla Vazquez	C.I: 3.504.320
Herminio Fretes Velazquez	C.I: 4 384 337
Isabel Ojeda Frutos	C.I 4.372825
Gustavo Rene Rivas Torres	C.I. 5.857.514
Bartolina Ojeda Frutos	C.I. 4.372.730
Milton Contelli Geuseppe	C.I. 7814462
Geovana Contelli Rodriguez	C.I. 8284612

Los presentes relatan y certifican en el lugar insituo que las obras esta incondusa, la cual es vidente y realizamos fotos para más documentos ya que en la memoria del periodo fiscal 2023 de la municipalidad figuran los tres tramos con un monto total de 342.748.000 (trecientos cuarenta y dos

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner

79
SETENTA
Y NUEVE

millones setecientos cuarenta y ocho mil.), además afirman que recurriran a transparentar para que las obras sean terminadas, así como consta en el presupuesto de los contratos.

No habiendo otro tema a tratar firman los presentes.

Gob. Guido Martinez Peres

D.D. - Isabel Ojeda Frutos
M.D.R.T.

Bartolina Ojeda Frutos

Nilton Contelli

Geovana Contelli

Prof. Rosalba Cabaña

Dsido Edorô M. C. 138.125

Mariela Bachelani di Acosta.

Cel. 8934 727.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo C.
Notaria y Escribania Publica
Registro N° 1345
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971 663 21[illegible]
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyu - Paraguay

Scanned with CamScanner









82
OCHENTA Y DOS

Colonia San Francisco Distrito Ybyrarobaná departamento de Caninde yú República del Paraguay a los trece días del mes de abril del dos mil veinticuatro siendo las 10 horas de la mañana nos constituimos los concejales - Menelio Torres C. Presidente de la junta
- Julio C. Dávalos Pret. de la Comisión de hacienda y presupuesto
- Luis Alberto Mereles miembro de la comisión de hacienda y presupuesto en la mencionada comunidad para la verificación de una obra (perforación de suelo pozo artesiano) que figura en la rendición de cuenta de la municipalidad de Ybyrarobaná del ejercicio fiscal 2023
Realizamos la verificación con los señores de la comunidad Bartolo Cañete CI 3705585
Leoncio Barreto CI 2664021
Marta Franco Botela CI 3193979
Julio César Cañete CI 4319791
Mauro Barreto. CI 4925917
Los presentes señores relatan y muestran que la obra esta inconclusa teniendo en cuenta que en el informe anual presentada de la municipalidad ya cuenta con cercado perimetral cosas que no existe en el lugar de la construcción para más evidencia realizamos fotos ademas relatan que actualmiente que no esta en uso por falta de cañerias de distribución y otros accesorios.

DOY FE QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Caninde yú - Paraguay

Scanned with CamScanner

23
OCHENTA
Y TRES

8

No habiendo otro punto que tratar firman los presentes!

Julio Dávalos — Bartolo Cañete

Luis Alberto Mercles — Julio Cesar Dávalos A.

- Leoncio Barreto

Maura Barrios B

Maria Franco R.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-658.211
e-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner





85

86
OCHENTA
Y SEIS

4

En la colonia Juana María de Lara Distrito Ybyrarovaña departamento de Canindeyú República del Paraguay a los trece días del més de abril del dos mil veiticuatro nos constituimos los concejales Menelio Torres Cantero - Pte. de la Junta municipal Julio César Davalos Pte de la comisión de hacienda Luis Alberto Mereles miembro de la comisión de hacienda. en la mencionada colonia para la verificación de dos obras (puente) que figura en la rendición de cuenta de la municipalidad de Ybyrarobana del ejercicio fiscal 2023
Realizamos la verificación con los señores de la comunidad, Luis Carlos Gomez CI 3323963
- Marciana Vazquez Victorino CI 6173019
- Atilio Franco CI 5253203
- Wilson Arguello Franco CI 6275487
- Rosa Isabel Franco CI 3008123
- Maria Angélica Franco CI 6343731
- Adriana Franco Cabral CI 6275529
- Maria Justa Cabral CI 5674876
- Perla Blanca Franco CI 4133715

Los presentes relatan que las obras mencionadas no fueron hechas en el periodo fiscal 2023 así como dice o describe la memoria presentada por la municipalidad, para más evidencia nos constituimos en el lugar de las supuestos obras realizando fotos
No habiendo otros temas a tratar firman los presentes:

Wilson Arguello Franco — Marciana Vazquez Victorino
Julio Davalos — Rosa Franco

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner

87
OCHENTA
Y SIETE

Auditor

María Justa Cabral

Perla Blanca Franco Cabral

Luis Alberto Morales

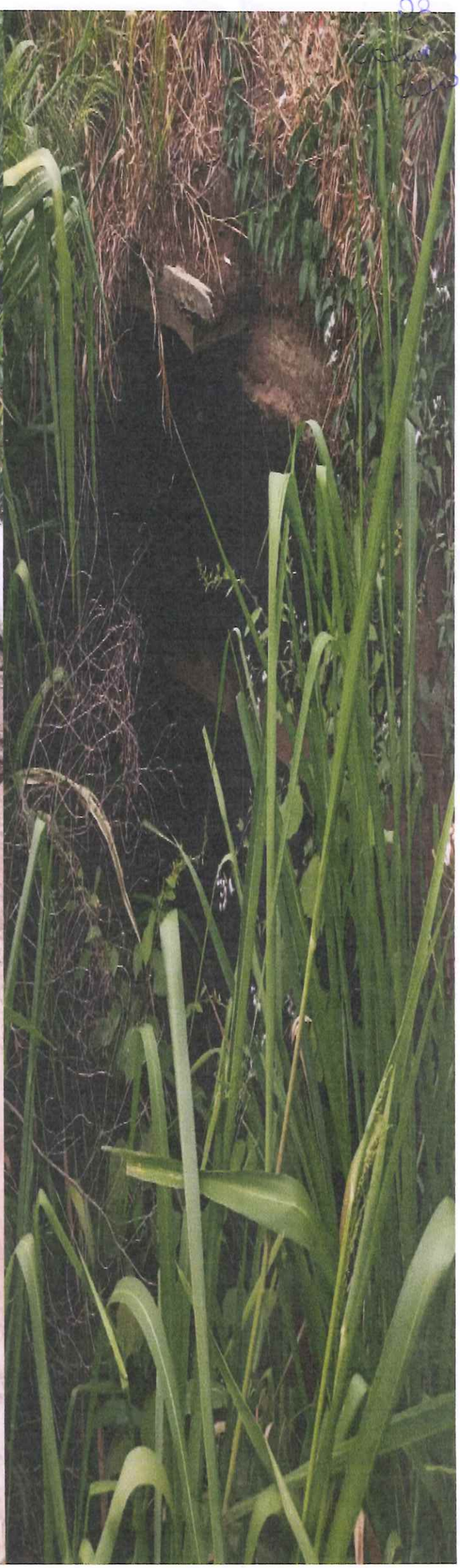
Julio Cesar Dónalos Amarilla

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo C.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 94
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner





39 OCHENTA Y NUEVE

Colonia Itavera Distrito Ybyrarobaná departamento de Canindeyú República del Paraguay a los trece días del mes de abril del dos mil veinticuatro nos constituimos los concejales Menelio Torres Cantero Presidente de la Junta Concejal: César Dávalos
Concejal: Luiz Alberto Mereles
en la mencionada colonia.
Para la verificación de una obra (puente) que figura en la rendición de cuenta de la municipalidad de Ybyrarovana del ejercicio fiscal 2023 Realizamos la verificación con los señores de la comunidad, señor Luciano Paniagua ci 3809738, Daniel Gomez CI 2311593, Porfirio Gonzalez CI 4736765
Los presentes señores relatan y muestra que la obra se inicio una parte pero no fue concluida para más evidencia realizamos fotos.
Tambien manifiestan que existe una obra realizado (alcantarillado) que fue realizado por los pobladores con el acompañamiento del concejal Elson Villasanti
No habiendo otro punto que tratar firman los presente.

Julio Dávalos Porfirio Gonzalez
Julio Cesar Dávalos Porfirio Gonzalez
Daniel Gómez Menelio Torres C.
Luis Alberto Mereles
Luciano Paniagua

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner



91
NOVENTA
6 FOLIO

En la colonia Santa Ana Distrito Ybyrarovaná departamento de Canindeyú Republica del Paraguay a los 25 día del mes de abril del 2024 nos constituimos en el lugar mencionado los concejales

- Menelio Torres Cantero Presidente de la junta municipal de Ybyrarobaná
- Julio Cesar Davalo Presidente de la comisión de hacienda en la mencionada comunidad para la verificación de la obra realizada (puente) que figura en la rendición de cuenta de la municipalidad de Ybyrarobaná del ejercicio fiscal 2023 con un monto de 73.000.000

Los presente relatan y certifican que la municipalidad trajo madera blanca que actualmente se encuentra en total deteriodo. que detectamos luego de la verificación insitu con los pobladores tambien se constata que no existe la cabecera hormigonada como figura en el documento presentado

Asi tambien manifiestan el rellenado de la cabecera fue echa por los mismos Por lo tanto no concuerdan con el monto declarado en la rendición del ejercicio fiscal 2023

No habiendo otro punto que tratar firman los presente

C.I. 2.088.027

Jovana Teles Alves 4605988

Julio Cesar Davalo
Presidente Comisión
6905613

C.I. 2972521

1460582

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

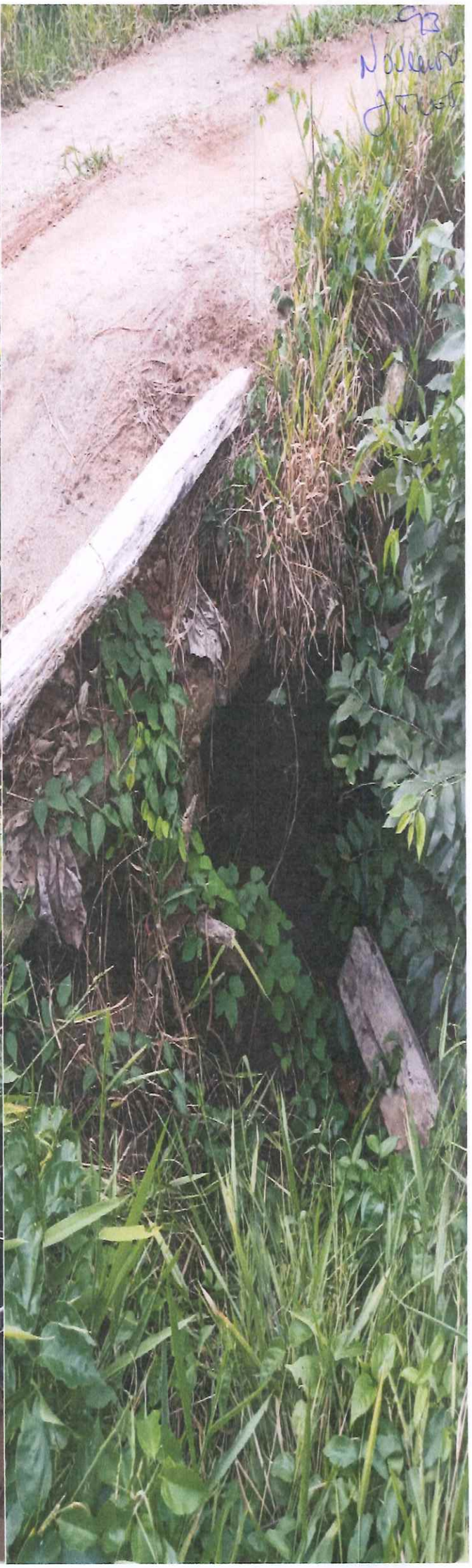
María Milsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner













Acta Nº37/24 25/07/2024

En la Colonia Santo Domingo, Comunidad sagrada familia en el local del Colegio Nacional Sagrada familia a los veinticinco dias del mes de Julio del año dos mil veinticuatro siendo las diez horas de la mañana se reunen en sesión extraordinaria aprobado por unanimidad el traslado de la sesión en la mencionada institución bajo la presidencia del Concejal Nenelio Torres Cantero: se reunen los miembros titulares de la Junta: Luis Alberto Mereles, Julio Cesar Davalos, Eusebio Franco Cuevas, Amado Diaz Bogado, Dalia Ester Caballero.
Los Concejales Elso Villorsanti y Zunilda Ojeda informan por via celular que no podrán participar de la sesion
El Concejal Maralino Gonzalez se enuentra ausente sin aviso
El Presidente de la Junta da inicio a la sesión saludando a los presentes como asi también da la bienvenida al señor Eugenio Lopez con cedula de identidad numero 2.231.397 representante de la empresa D.U.C emprendimientos a traves de poder especial, el objetivo de la sesión es a los efectos de una verificación insitu de la construcción de la obra de un aula del Colegio Nacional Sagrada Familia según contrato Nº18/2023, entre la Municipalidad de Ybyrarobana y la firma DUC. Emprendimientos con un presupuesto total segun planilla de Ciento Noventa Millones de guaranies (190.000.000Gs) de fecha 14 de Julio del 2023 con un plazo de ejecución de sesenta dias una ves recibida la orden de inicio según acta de la misma fecha de contrato y acta de recepción definitiva de fecha 10 de noviembre del 2023. según en fecha se ha verificado y costatado que las trabajos fueron concluidos en tiempo y forma. A continuación los Concejales presentes acompañado del Representante de la Empresa D.U.C Emprendimientos proceden a la verificación de la obra encontrando. Se a media altura de construcción. Siendo asi el Representante legal de la empresa desconoce la construcción de la obra

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Cel.: 0971-653 211
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Scanned with CamScanner

Según Contrato mencionado arriba. y solicita un peritaje de los documentos obrantes sobre la obra, asi para determinar responsabilidades que según el representante legal supuestamente fueron adulteradas las firmas de los documentos. Cabe destacar que estando en el predio de la Institución fueron recibidos por el profesor Juan Silvano Tilner informando que la Directora de la Institución no se encuentra, que esta cumpliendo hora catedra en otra institución, minutos despues el presidente de la Junta recibio la llamada de la directora D.Ilma Fernandez de numero de telefono 0981-706-824, manifestando a que se retiren del lugar oponiendose de la verificación de la obra incon clusa de su institución. También destacamos la presencia de autoridades policiales locales quienes manifiestan que fueron llamados por la directora de la Institución pidiendo la Constitución de los mismos, quienes una ves en el lugar encontraron Concejales municipales realizando verificaciones insitus de obras municipales en cumplimiento de sus funciones legales. retirandose del lugar.

El Presidente levanta la sesión siendo las once horas con treinta minutos en el mismo lugar y fecha.

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

JUNTA MUNICIPAL Distrito Yby Yaú

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971 653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Caaguazú - Paraguay

Scanned with CamScanner



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Ministerio Público
Unidad Penal N°01
Fiscalía de Salto del Guairá
TELEFAX N° 046-742088

99
Noveta
y Nueve

Causa nº 969/2024 "Ministerio Publico en averiguación sobre supuesto hecho punible de Transgresión a las normas de la Ley 4036/10 y otros. Ocurrido en Saltos del Guairá".

Oficio nº 1320

Salto del Guairá, 16 de julio de 2024.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Cel. 0971-655 211
Mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyu - Paraguay

Señor
Jefe de la Policía Nacional departamental
Saltos del Guairá

Abg. Carlos Ariel Cabrera, Agente Fiscal de la Unidad Penal n° 01 y Especializada en la lucha contra el Narcotráfico de la ciudad de Salto del Guairá, quien suscribe se dirige a Usted en la Causa supra mencionada, a fin de comunicarle que esta unidad fiscal por Resolución Fundada, de esta misma fecha ha dispuesto **Ordenar la detención preventiva** de **César Dario Machuca Ovelar**, nacionalidad paraguaya, nacido en fecha 01/06/1988, 36 de edad, con C.I.N° 4690688, domiciliado en el Distrito de Yvyrarovana, **quien una vez aprehendido deberá ser remitido a la Comisaría Primera de Salto del Guairá, en libre comunicación a disposición de ésta Unidad Fiscal y del Juzgado Penal de Garantías.**

Atentamente.-

Carlos A. Cabrera
AGENTE FISCAL

Ministerio Público
República del Paraguay
Región II Canindeyú
Fiscalía Zonal de Salto del Guairá

POLICIA NACIONAL
DIRE... CANINDEYÚ
Rec... 16/07/2024
de... 9944

100
CIEN

BNF

Cuenta Número	Serie - Cheque Número
040004009550	F 02485646

₲ 38.500.000 #

BNFA E2040 01PYG

CHEQUE VISTA

Corpus Christi
Avda. Mcal. Lopez e/Concepcion

FECHA DE EMISIÓN 25 - 11 - 2023
DD MM AAAA

Páguese a la orden de Virginia Concepcion Gomez Torres

La suma de Guaraníes treinta y ocho millones quinientos mil

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA-RECURSOS PR
Ruta X-Residentas
RUC:80073141-7

No escribir ni firmar debajo de esta línea — Firmas — No escribir ni firmar debajo de esta línea

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramona Aranda Gaona
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 123
Avda. Paraguay c/ Bernardino Caballero
Telefax: 046-242310
Salto del Guairá - Paraguay

⑈02485646⑈ ⑆040004009550⑆ 02⑈

Banco girado devuelve por el/los siguiente/s motivo/s:

- ☐ Insuficiencia de fondos
- ☐ Cuenta cancelada
- ☐ Firma deficiente
- ☐ Endoso deficiente
- ☐ Texto deficiente
- ☐ Fecha deficiente
- ☐ Orden de no pago
- ☐ Presentación extemporánea
- ☐ No válido como cheque bancario
- ☐ Inhabilitado para operar en Cta. Cte.
- ☐ Firmante Inhabilitado p/operar en Cta. Cte.
- ☐ No compensable - Acudir al Banco emisor

Otro:

Fecha: 26 DIC 2023

Firma autorizada
SUDAMERIS BANK SAECA

Héctor Martínez
Back Office de Servicio al Cliente
Sucursal Catuete
SUDAMERIS

NO FIRME, SELLE O ESCRIBA DEBAJO DE ESTA LINEA
-PARA USO DE LOS BANCOS SOLAMENTE-

Virginia C. Gómez Ferns
5373704

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramona Saranda Gaona
Abog. Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 129
Avda. Paraguay c/ Bernardino Caballero
Telefax: 046-242310
Salto del Guairá - Paraguay

Del Cielo UNO

BNF

Cuenta Número	Serie - Cheque Número	
040004009550	F 02485648	₲ 39.378.787

BNFA E2040 01PYG

CHEQUE VISTA

Corpus Christi
Avda. Mcal. Lopez e/Concepcion

FECHA DE EMISIÓN 10 - 12 - 2023
DD MM AAAA

Páguese a la orden de Virginia Concepción Gomez Torres.

La suma de Guaraníes Treinta y nueve millones trescientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA-RECURSOS PR
Ruta X-Residentas
RUC:80073141-7

No escribir ni firmar debajo de esta línea — Firmas — No escribir ni firmar debajo de esta línea

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramona Aranda Gaona
Abog. Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 128
Avda. Paraguay c/ Bernardino Caballero
Telefax: 046-242310
Salto del Guairá - Paraguay

Banco girado devuelve por el/los siguiente/s motivo/s:

- ☐ Insuficiencia de fondos
- ☐ Cuenta cancelada
- ☐ Firma deficiente
- ☐ Endoso deficiente
- ☐ Texto deficiente
- ☐ Fecha deficiente
- ☐ Orden de no pago
- ☐ Presentación extemporánea
- ☐ No válido como cheque bancario
- ☐ Inhabilitado para operar en Cta. Cte.
- ☐ Firmante Inhabilitado p/operar en Cta. Cte.
- ☐ No compensable - Acudir al Banco emisor

Otro:

Fecha: 26 DIC 2023

Firma autorizada

SUDAMERIS BANK SAECA

Héctor Martínez
Back Office de Servicio al Cliente
Sucursal Katuete
SUDAMERIS

22 DIC 2023
PRESENTADO A LA COMPENSACION

NO FIRME, SELLE O ESCRIBA DEBAJO DE ESTA LINEA
-PARA USO DE LOS BANCOS SOLAMENTE-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramona Aranda Gaona
Abog. Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 128
Avda. Paraguay c/ Bernardino Caballero
Telefax: 046-242310
Salto del Guairá - Paraguay

Virginia C. Gómez Toro
5373701

Jor
cientodos

BNF

Cuenta Número	Serie - Cheque Número	
040004009583	F 00776280	₲ 6.000.000#

CHEQUE VISTA

BNFA E2040 01PYG

Corpus Christi
Avda. Mcal. Lopez e/Concepcion

FECHA DE EMISIÓN 10 - 04 - 2024
DD MM AAAA

Páguese a la orden de Pedro D. Villalba Caballo

La suma de Guaraníes Seis millones

zamphiropolos

MUNIC.DE YBYRAROBANA-LEY 5404/15 COMPENS
Avda. Ppal Cruce Ybyrarobana
RUC:80073141-7

No escribir ni firmar debajo de esta línea — Firmas — No escribir ni firmar debajo de esta línea

⑈00200⑆0400400958③⑈00776280⑆72

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramona Aranda Jaona
Abog. Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 128
Avda. Paraguay c/ Bernardino Caballero
Telefax: 046-242310
Salto del Guairá - Paraguay

Nro. N. Caballero
c 154.193

Js 2339462003.

NO FIRME, SELLE O ESCRIBA DEBAJO DE ESTA LINEA
-PARA USO DE LOS BANCOS SOLAMENTE-

Roxana Aranda Gaona
Abogada Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 126
Nro. N. Bernardino Caballero
Avda. Paraguay c/ 046-242310
Teléfax:
Salto del Guairá - Paraguay

BANCO RIO S.A.E.C.A.
CASA MATRIZ
10 ABR. 2024
PARA CONFRONTAR

Banco girado desuelve por el/los siguiente/s motivos:

[ ] 1- Insuficiencia de Fondos	[ ] 9- Presentación Extemporánea
[ ] 2- Cuenta Cancelada	[ ] 9- No válido como Cheque Bancario
[X] 3- Firma Deficiente	[ ] 10- Inhabilitado para operar en Cta. Cte.
[ ] 4- Endoso Deficiente	[ ] 11- Firmante inhabilitado a operar en Cta. Cte.
[ ] 5- Texto Deficiente	[ ] 12- No corresponsable recaudar el Banco Emisor
[ ] 6- Fecha Vencida (Deficiente)	[ ] OTROS
[ ] 7- Orden de No Pago	

Fecha: 10/04/24

Firmas autorizadas
BANCO RIO S.A.E.C.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01103360 Carlos Gonzalez
Encargado Operativo
BANCO RIO S.A.E.C.A.

23/03/22 18:03 0291147

JAHRBUCH DES ARCHIVS 29

JM N°15 **Ybyrarobaná, 01 de Agosto del 2024**

Señora:
Mari Mercedes Martinez Delgado
Dirección General de Departamentos y Municipios
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente:

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBYRAROBANÁ, Reunida en sesión ordinaria el 24 de julio del presente año, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros, nos dirigimos a usted en respuesta al descargo presentado por el Intendente Municipal de Ybyrarobana, en el que se manifiesta el compromiso de dar prioridad al pago de los salarios atrasados a los señores concejales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. En primer lugar, queremos expresar nuestra gratitud por la atención brindada a esta problemática que afecta directamente a los miembros de nuestra Junta Municipal. Es de suma importancia para nosotros asegurar que los concejales, quienes desempeñan sus funciones en el distrito, reciban sus salarios en tiempo y forma. No obstante, es necesario aclarar ciertos puntos respecto a la comunicación y las acciones tomadas hasta la fecha. Hasta el momento, no se ha presentado ninguna propuesta concreta a los concejales, tal como se mencionó en su descargo presentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Este descargo ha causado cierta confusión y malestar entre los concejales, ya que, al no haber sido consultados previamente, no pudieron expresar su opinión ni aceptar la propuesta. El documento presentado por el Ejecutivo Municipal indica que los cinco concejales no aceptaron la propuesta mencionada. Queremos enfatizar que esto se debe a la falta de consulta y consenso previo. La Junta Municipal valora el diálogo y la cooperación, y consideramos esencial que cualquier propuesta que afecte a los concejales sea discutida y consensuada con ellos antes de ser presentada formalmente. En virtud de lo anterior, los concejales exigen el pago total de sus salarios atrasados en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 6784/2021, que modifica los artículos 27 y 28 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal". Esta ley establece claramente las obligaciones respecto al pago de salarios a los concejales, y su cumplimiento es fundamental para garantizar el funcionamiento efectivo de nuestra administración municipal. Entendemos las dificultades presupuestarias que puedan existir, pero hace más de 12 meses que no recibimos nuestras dietas, a pesar de que hay los recursos necesarios para el pago de las mismas. Tampoco hay respuesta por parte del Ejecutivo sobre por qué no percibimos más nuestros salarios, lo cual es una falta de respeto hacia nuestra persona. Es imperativo que se encuentre una solución viable que permita regularizar el pago de los salarios adeudados.

Sin otro motivo en particular, aprovechamos la ocasión para saludarle con las más distinguidas consideraciones

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

Silvio Insfrán
Secretario HJM

JUNTA MUNICIPAL Distrito Ybyrarobana

Prof. Menelio Torres Cantero
Presidente HJM

Scanned with CamScanner

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS ROBOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PÚBLICO
REG. Nº 367
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

104 ciento cuatro

JM N°14 **Ybyrarobaná, 01 de Agosto del 2024**

Señor:

Ing. Cesar Darío Machuca Ovelar

Intendente Municipal de Ybyrarobana

Presente:

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBYRAROBANÁ, Reunida en sesión ordinaria el 24 de julio del presente año, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros, nos dirigimos a usted en respuesta a la nota enviada por su despacho en la que se manifiesta el compromiso de dar prioridad al pago de los salarios atrasados a los señores concejales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

En primer lugar, queremos expresar nuestra preocupación y aclarar que no se ha propuesto ningún acuerdo concreto a los concejales, como usted mencionó en su descargo presentado al Ministerio de Economía y Finanzas. En dicho documento, se observa que los cinco concejales no aceptaron la propuesta mencionada, debido a que esta no fue previamente consultada con ellos.

Por lo tanto, los concejales exigen el pago total de sus salarios en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N°6784/2021, que modifica los artículos 27 y 28 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal".

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

Silvio Insfrán
Secretario HJM

JUNTA MUNICIPAL Distrito Ybyrarobana

Prof. Menelio Torres Cantero
Presidente HJM

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA
MESA DE ENTRADA
Exp. Nº 351 Cant. Hojas 1
Fecha 01-08-24 Hora: 09:29
Recibido por Silvia Aliende
Tel.. Firma

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 567
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN J.M. N°13/2024

POR LA CUAL SE SOLICITA LA SUSPENSIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA POR PARTE DEL ESTADO PARAGUAYO. ----------

YBYRAROBANA, 22 DE JULIO DEL 2024

VISTO: Que en sesión extraordinaria convocada por el presidente de la Junta el día Lunes 22 de Julio del presente año, los miembros de la Junta, por mayoría absoluta, han decidido disponer el bloqueo de las transferencias de recursos a la Municipalidad de Ybyrarobana debido a las irregularidades detectadas;

CONSIDERANDO: Que la junta municipal ha solicitado la auditoria a la municipalidad ante la Contraloría General que mientras dure el proceso de auditoria la Junta Municipal ha decido solicitar el bloqueo de los recursos.

Que es responsabilidad de la Junta velar por la transparencia y la correcta utilización de los recursos públicos, asegurando que los mismos sean administrados de manera eficiente y en beneficio de la comunidad;

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBYRAROBANA, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS

RESUELVE

Art. 1°- APROBAR la suspensión de las transferencias de los recursos de la municipalidad de Ybyrarobana por parte del estado paraguayo. ----------

Art. 2° - Verificación de la contraloría de las documentaciones de la municipalidad de Ybyrarobana. ----------

Art. 2° - REMITIR los antecedentes a la Contraloría General de la Republica y al Ministerio de Economía para su examen de acuerdo con la leyes y reglamentaciones respectivas. ----------

Art. 3° - COMUNICAR a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑOS DOS MIL VEINTICUATRO.

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

Silvio Insfrán
Secretario HJM

Prof. Menelio Torres Cantero
Presidente HJM

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2°"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

106
cinco
SEIS

CONTRATO Nº 18/2022. CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N.º 5743. SAN MARCOS.

Entre la **Municipalidad de Ybyrarobana**, domiciliada en Av. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrarobana, República del Paraguay, representado para este acto por el **Intendente Municipal. Ing. Cesar Darío Machuca**, con Cédula de Identidad N° 4.690.688, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma BR CONSTRUCCIONES, con RUC Nº 4.444.303-0, domiciliado en calle CACIQUE CANINDEYU 350 C/ AV. PARAGUAY de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Sergio Gonzalez Ruiz Diaz**, con Cédula de Identidad N° 4.444.303, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N.º 5743 SAN MARCOS.**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N.º 5743 SAN MARCOS.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

BR CONSTRUCTORA
SERGIO GONZALEZ RUIZ DIAZ
RUC:4444303-0

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA
INTENDENCIA

impulsado por CamScanner

107 ciento siete

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°422.810.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 18/2022, convocado por la **Municipalidad de Ybyrarobana**. La adjudicación fue realizada por Resolución N°...../2022.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO

OBRA: **CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N.º 5743 SAN MARCOS.**

N°	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	Preparación de la obra:				
	a- Limpieza y preparación del terreno	M2	68,98	15.000	1.034.700
	b- Replanteo	M2	68,98	5.000	344.900
2	Excavación y carga de cimiento con PBC 40/50 y galería 30/40	M3	12,08	450.000	5.436.000
3	Estructura de H° A°:				
	a- Zapatas de Hº Aº Excavación y carga	M3	3,20	1.800.000	5.760.000
	b- Pilares de Hº Aº 4 de 20/20 y 4 de 13/26	M3	0,90	1.900.000	1.710.000
	c- Viga galería 20/20/ y 9,45 ml	M3	0,47	1.900.000	893.000
	d- Encadenados de H° A° - Inferior y Superior	M3	6,05	1.500.000	9.075.000
4	Muros de nivelación:				
	a- De 0.30 mts. 3 hiladas c/ ladrillo común	M2	13,09	180.000	2.356.200
5	Relleno y apisonado de interiores h mínima 0,20	M3	12,60	100.000	1.260.000
6	Aislación asfáltica :				
	a- De paredes 3 caras	M2	20,28	29.000	588.120
7	Muros de elevación:				
	a- De 0.15 ladrillo hueco visto una cara	M2	102,69	100.000	10.269.000
	b- Envarillado bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2	ML.	12,00	35.000	420.000

BR CONSTRUCTORA
SERGIO GONZALEZ RUIZ DIAZ
RUC:4444303-0

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA * INTENDENCIA *

impulsado por CamScanner

	hiladas 4 ml)				
8	Techo:				0
	a- chapa termoacústico sobre estructura metálica , perfilería	M2	91,07	325.000	29.597.750
9	Revoques:				
	a- De paredes interior una capa	M2	112,69	40.000	4.507.600
	b- De paredes exterior desde encadenado para arriba	M2	18,43	40.000	737.200
	c- De viga de galería	M2	5,67	40.000	226.800
	d- De pilares de H° A°	ML.	12,72	40.000	508.800
	e- Moldura lineal ventanas y puertas, a=10 cm	ML.	34,00	40.000	1.360.000
10	Contrapiso de H° de cascotes 10 cms.	M2	63,30	40.000	2.532.000
11	Piso cerámica PEI 3	M2	63,30	132.000	8.355.600
12	Zócalo cerámica de 10 x 30 cms. . Pilar solo revocado	ML.	53,45	65.000	3.474.250
13	Aberturas de madera:				
	a- Puerta placa de 0.90 x 2.10 con marco y herrajes	UN.	1,00	600.000	600.000
14	Aberturas metálicas:				
	a- Puerta metálica de 0,90 x 2.10 con marco y herrajes	UN.	1,00	800.000	800.000
	b- Ventanas tipo templado 4 de (1.40 x1.20) y 2 de (1.00x1,00)	M2	8,72	650.000	5.668.000
15	Alfeizar de ventanas:				0
	a- De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	ML.	34,00	35.000	1.190.000
16	Pinturas:				
	a- De paredes , pilares y vigas a la cal - color - (3 manos y lijado)	M2	149,51	17.000	2.541.670
	b- De aberturas metálicas puerta, con pintura sintética	M2	4,00	30.000	120.000
	c- De ladrillos vistos con antimoho , silicona incoloro , previo uso de acido muriático	M2	74,00	30.000	2.220.000
	d- De puerta madera con barniz sintético	M2	4,00	30.000	120.000
17	Revestido de Azulejos (frente y lateral de mesada h= 0.45 mts.)	M2	2,00	140.000	280.000
18	Guarda obra fachada alisado de cemento contrapiso a=0.40	M2	4,00	150.000	600.000
19	Instalación eléctrica:				
	Instalación del tablero TS10 de 10 AG.	BOC.	10,00	95.000	950.000
	Instalación de los tableros de comando de ventiladores TCV	BOC.	4,00	95.000	380.000
	Alimentación de los circuitos de luces	BOC.	11,00	95.000	1.045.000
	Alimentación de los circuitos de tomas	BOC.	11,00	95.000	1.045.000
	Alimentación de los circuitos de ventiladores	BOC.	2,00	95.000	190.000
	Alimentación 2 x 6 mm. NYY al tablero existente	MTS.	10,00	120.000	1.200.000
20	Artefactos eléctricos:				
	Artefactos plafón porta foco LED de 18 W	UN.	8,00	90.000	720.000
	Artefactos plafon porta foco de 18 W c/ fotocélula en galería	UN.	3,00	95.000	285.000

CONSTRUCTORA
SERGIO GONZALEZ RUIZ DIAZ
RUC:4444303-0

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA
INTENDENCIA

impulsado por CamScanner

109

	Tablero TS 10 de 10 AG. con barra de fase y neutro	UN.	1,00	400.000	400.000
	Ventilador de techo de 56 "	UN.	2,00	550.000	1.100.000
21	Registro eléctrico de 30 x 30 x 70 cms.	UN.	2,00	140.000	280.000
22	**Instalación Sanitaria**				
	Mampostería de 0,15 mts.	M2	1,80	180.000	324.000
	Losa de Hº Aº para mesada	GL.	1,00	210.000	210.000
	Azulejado de mesada completo	M2	4,00	140.000	560.000
	Cañerías ; accesorios, llave de paso	GL.	1,00	600.000	600.000
	Rejilla de piso sifonada de 150 x 150 x 50 mm.	UN.	1,00	150.000	150.000
	Desengrasador de 250 x 172 x 50	Und.	1,00	200.000	200.000
	Pileta de 1 bachas de acero inoxidable	Und.	1,00	250.000	250.000
	Sopapa para pileta	UN.	1,00	54.410	54.410
	Canilla pico móvil clásico FV	UN.	1,00	120.000	120.000
	Cámara de Inspección de 0,40 x 0,40	UN.	1,00	150.000	150.000
	Pozo Absorbente de 1,00 x 1,50	UN.	1,00	700.000	700.000
23	Limpieza final	M2	1,00	1.500.000	1.500.000
	TOTAL GENERAL				117.000.000

El monto total de la Adjudicación asciende al monto de **Gs 117.000.000** (Guaraníes Ciento diez y siete millones).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de ejecución es de 90 días, una vez recibida la orden de inicio en: LA ESCUELA BASICA Nº 5743 SAN MARCOS.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: LA INTENDENCIA MUNICIPAL

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

Anticipo de 30% al inicio de la obra

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

CONSTRUCTORA
SERGIO GONZALEZ RUIZ DIAZ
RUC:4444303-0

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA
INTENDENCIA

110

impulsado por CamScanner

10 folios DIEZ

NO APLICA

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: NO APLICA SEGÚN LEY Nº6919/2022

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N.º 5743 SAN MARCOS.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

KBURY CONSTRUCTORA
SERGIO GONZALEZ RUIZ DIAZ
RUC:4444303-0

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA
INTENDENCIA

impulsado por CamScanner

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, **a los veinte y un días del mes de Noviembre de 2022.**

Firmado por: .....ING. CESAR DARIO MACHUCA
CONTRATANTE. INTENDENTE MUNICIPAL

Firmado por: ..... SR. SERGIO GONZALEZ RUIZ DIAZ
BR CONSTRUCCIONES
CONTRATISTA

impulsado por CamScanner

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA

Avda. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrarobana - Canindeyu
Telefono: (0345) 225 228
E-Mail: distritoybyrarobana@hotmail.com

RESOLUCION I.M. Nº 000663/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO POR TESORERIA MUNICIPAL A Constructora MARIA AUXILIADORA, EN CONCEPTO DE CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA COMEDOR EN LA ESC. BAS. Nº 5743 SAN MARCOS.

VISTO Y CONSIDERANDO: La nota e informes del expediente de gastos presentado por la Dirección de Administración y Finanzas, en Concepto de: **Constructora MARIA AUXILIADORA**/, RUC: **7594172-4**, por **CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA COMEDOR EN LA ESC. BAS. Nº 5743 SAN MARCOS** y

El Art. 22 de la Ley 1535 de Administración Financiera del Estado, donde se establece el pago de las Obligaciones, siempre y cuando se cuente con los fondos presupuestarios; y

El Art. 7 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, Derechos y Obligaciones, (La Municipalidad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y goza de las ventajas y privilegios que la legislación reconozca a favor del estado).

El Art. 51 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, inc. b) Promulgar las ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas; e) Administrar los bienes municipales, de acuerdo al presupuesto; g); Ejecutar el Presupuesto Municipal.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YBYRAROBANA

RESUELVE:

ART. 1ro: Autorícese el pago a: **Constructora MARIA AUXILIADORA** /, en concepto de: **CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA COMEDOR EN LA ESC. BAS. Nº 5743 SAN MARCOS**, por el monto total de Gs. (Guaranies cincuenta y dos millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos) 52.677.800, a aplicarse a los Objetos de Gastos del siguiente cuadro:

Periodo	Tipo	F.F.	O.F.	Rubro	Descripción	Monto Del Egreso
2022		030	003	520	Construcciones Fonacide	52.677.800
					Total Gastos	**52.677.800**

ART. 2do: Realícese el pago conforme a las obligaciones registradas, el plan financiero, el plan de caja, y/o conforme a los contratos existentes. Previa presentación de los documentos Fiscales, Facturas y/o Planillas.

ART. 3ro: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Dada en el Gabinete Municipal, en la ciudad de YBYRAROBANA, en fecha 30/11/2022.

Lic. Elvira Viviana Orellana Osorio
Secretaria General

Ing. Cesar Dario Machuca Ovelar
Intendente Municipal

Municipalidad de Ybyrarobana

80073141-7
Avda. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrarobana - Canindeyu
(0345) 225 228

Orden de Pago
000000663

Comprobante de Pago

Recibi(mos) de la Municipalidad de Ybyrarobana la suma de Gs. 52.677.800

Guaranies: CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTI SIETE

en Concepto de: CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA COMEDOR EN LA ESC. BAS. Nº 5743 SAN MARCOS

Fecha:

Firma:

CONSTRUCTORA "MARIA AUXILIADORA" RUC: 7594172-4

Doc. Ident. N°:

Municipalidad de Ybyrarobana

80073141-7
Avda. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrarobana - Canindeyu
(0345) 225 228

Orden de Pago
000000663

(Corresponde a la Obligación N° 620 del 30/11/2022)

Beneficiario: Constructora MARIA AUXILIADORA **Fecha de** 30/11/2022
R.U.C./C.I.D.: 7594172-4
Dirección: Salto del Guairá
Comprobante FACTURA
Documento: 001-001- 0000184

Imputación						Concepto	Importe
T.P.	Prg.	SPrg.	O.G.	F.F.	O.F.		
3	3	2	520	30	3	Construcciones Fonacide	52.677.800

CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA
COMEDOR EN LA ESC. BAS. N° 5743 SAN MARCOS

TOTAL 52.677.800

Cuenta bancaria	N° Cheque	Monto
04000400957-2 (Fonacide), BNF	6220798	51.165.527

TOTAL 51.165.527

Retención Caja Jubilación:	**0**
Retención varias:	**1.512.273**
Total Retenciones:	**1.512.273**
Cheques:	**51.165.527**
TOTAL:	**52.677.800**

Paguese por Tesoreria a Constructora MARIA AUXILIADORA la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTI SIETE Guaranies.

TESORERO Tadeo Veron	**INTENDENTE MUNICIPAL** Ing. Cesar Dario Machuca
PREPARADO POR	**Contadora** Lic. Liliana Rocio Irala

115 Ciento Quince

ACTA DE INICIO DE OBRAS Nº 18/2022

OBRA: ID Nº 422.810. **CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N.º 5743 SAN MARCOS.**

EMPRESA CONTRATISTA: BR CONSTRUCCIONES

CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2022 de la Municipalidad de Ybyrarobaná

En la ciudad de Ybyrarobaná, República del Paraguay, a los veinte y un días del mes de Noviembre del año dos mil veinte y dos, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reúnen en la sala de la Intendencia Municipal de la Municipalidad de Ybyrarobaná las siguientes personas:

Ing. CESAR DARIO MACHUCA, Intendente Municipal, **LIC. ELVIRA VIVIANA ORELLANA OSORIO**, Secretaria General y el **Sr. SERGIO GONZALEZ RUIZ DIAZ**, Contratista en representación de la empresa **BR CONSTRUCCIONES,** para suscribir el ACTA DE INICO DE OBRA. A partir del cual la Contratista se halla autorizada y se obliga a iniciar inmediatamente la obra adjudicada, en los términos del contrato suscripto y el PBC.

No habiendo más nada que hacer constar, se da por finalizado el acto, siendo las ocho horas y diez minutos, firmando el presente Acta las personas citadas precedentemente, en tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA SECRETARIA

Lic. Elvira Viviana Orellana O.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA INTENDENCIA

Ing. CESAR DARIO MACHUCA
Intendente Municipal

BR CONSTRUCTORA
SERGIO GONZALEZ RUIZ DIAZ
RUC:4444307-3

SR. SERGIO GONZALEZ RUIZ DIAZ
BR CONSTRUCCIONES
PROPIETARIO

impulsado por CamScanner

16 Ciento Diez y Seis

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

CONTRATACION DIERCTA Nº 18/2022 de la Municipalidad de Ybyrarobana

"CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N.º 5743 SAN MARCOS"
ID Nº 422.810

En la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, a los veinte y un días del mes de Noviembre del año dos mil veinte y dos, siendo las diez horas, en la Secretaria de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ybyrarobana, se da inicio al acto de apertura de sobres, por la Encargada de la U.O.C. Lic. Liliana Rocio Irala Vargas, por el llamado a Contratación Directa Nº 18/2022 **"CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N.º 5743 SAN MARCOS." con ID Nº 422.810,** a los efectos de proceder a la apertura de sobres. Seguidamente se informa que la carta de invitación fue cursada a las siguientes firmas: **ALVES S.A, BR CONSTRUCCIONES, FABIO GERMAN RIVEROS, CONSTRUCTORA SAN JORGE DE AJM S.A y CONSTRUCTORA MARIA AUXILIADORA.**

Presentándose al llamado las siguientes empresas, **BR CONSTRUCCIONES**, presenta un presupuesto de **Gs. 117.000.000** (Guaraníes Ciento diez y siete millones), **CONSTRUCTORA MARIA AUXILIADORA**, presenta un presupuesto de **Gs. 118.000.000** (Guaraníes Ciento diez y ocho millones), **CONSTRUCTORA SAN JORGE**, presenta un presupuesto de **Gs. 120.000.000** (Guaraníes Ciento veinte millones).----------

Presentándose las firmas en forma y tiempo. Posteriormente se remiten los antecedentes del presente acto al Comité a fin de que analice sobre la base de los documentos y dictamine la adjudicación mas conveniente para la institución. No habiendo nada mas que consignar se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los presentes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES * ADMINISTRACIÓN

Lic. Liliana Rocio Irala V
Encargada de la U.O.C

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA * INTENDENCIA *

Ing. CESAR DARIO MACHUCA
Intendente Municipal

impulsado por CamScanner

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA

Ybyrarobana – Canindeyú - Paraguay

Av. Bernardino Caballero c/ Cruce YbyrarobanaTelef. 0345-225.228

Ybyrarobana, 14 de Noviembre de 2022

Señor/es
ALVES S.A
alves.sdg@gmail.com
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud/s. con el objeto de invitarle/s a participar en el procedimiento de **Contratación Directa N° 18/2022 "CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N.° 5743 SAN MARCOS". ID Nº 422.810**

El plazo límite para la presentación de la oferta es **21 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas.**

Las ofertas deberán ajustarse a las condiciones del presente procedimiento de contratación establecidas en los siguientes documentos que se adjuntan:

Anexo 1. Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa.

Anexo 2. Formulario de presentación de oferta.

Anexo 3. Cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes/servicios requeridos. Plazo y lugar de entrega o ejecución y condiciones de pago. (Para el caso de contratación de obras, el Anexo 3 incluye: Descripción de las obras, periodo de construcción, lugar, lista estimada de cantidades, planos, especificaciones técnicas, requisitos de carácter ambiental, condiciones de pago.)

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ADMINISTRACIÓN

Lic. Liliana R. Irala Vargas
Encargada de la U.O.C

ALVES S.A.
RUC 80074131-5

impulsado por CamScanner

YBYRAROBANA

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA
Ybyrarobana – Canindeyú - Paraguay
Av. Bernardino Caballero c/ Cruce YbyrarobanaTelef. 0345-225.228

18 Cinco Diez y ocho

Ybyrarobana, 14 de Noviembre de 2022

Señor/es
BR CONSTRUCCIONES
SERGIO GONZALEZ RUIZ DIAZ
rcestudioconta@gmail.com
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud/s. con el objeto de invitarle/s a participar en el procedimiento de **Contratación Directa N° 18/2022 "CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N.° 5743 SAN MARCOS". ID Nº 422.810**

El plazo límite para la presentación de la oferta es **21 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas.**

Las ofertas deberán ajustarse a las condiciones del presente procedimiento de contratación establecidas en los siguientes documentos que se adjuntan:

Anexo 1. Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa.

Anexo 2. Formulario de presentación de oferta.

Anexo 3. Cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes/servicios requeridos. Plazo y lugar de entrega o ejecución y condiciones de pago. (Para el caso de contratación de obras, el Anexo 3 incluye: Descripción de las obras, periodo de construcción, lugar, lista estimada de cantidades, planos, especificaciones técnicas, requisitos de carácter ambiental, condiciones de pago.)

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ADMINISTRACIÓN

Lic. Liliana R. Irala Vargas
Encargada de la U.O.C

BR CONSTRUCTORA
SERGIO GONZALEZ RUIZ DIAZ
RUC:4444303-0

impulsado por CamScanner

Ybyrarobana, 14 de Noviembre de 2022

Señor/es
FABIO GERMAN RIVEROS GONZALEZ
constructora _fr@hotmail.com
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud/s. con el objeto de invitarle/s a participar en el procedimiento de **Contratación Directa N° 18/2022** "CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N.º 5743 SAN MARCOS". **ID Nº 422.810**

El plazo límite para la presentación de la oferta es **21 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas.**

Las ofertas deberán ajustarse a las condiciones del presente procedimiento de contratación establecidas en los siguientes documentos que se adjuntan:

Anexo 1. Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa.

Anexo 2. Formulario de presentación de oferta.

Anexo 3. Cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes/servicios requeridos. Plazo y lugar de entrega o ejecución y condiciones de pago. (Para el caso de contratación de obras, el Anexo 3 incluye: Descripción de las obras, periodo de construcción, lugar, lista estimada de cantidades, planos, especificaciones técnicas, requisitos de carácter ambiental, condiciones de pago.)

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ADMINISTRACIÓN

Lic. Liliana R. Irala Vargas
Encargada de la U.O.C

CONSTRUCTORA F.R
DE: FAVIO RIVEROS
R.U.C.: 1550297- 0

impulsado por CamScanner

120 cinco veinte

Ybyrarobana, 14 de Noviembre de 2022

Señor/es
CONSTRUCTORA SAN JORGE DE AJM S.A
ajm.sdg@gmail.com
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud/s. con el objeto de invitarle/s a participar en el procedimiento de **Contratación Directa N° 18/2022** "CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N.° 5743 SAN MARCOS". **ID Nº 422.810**

El plazo límite para la presentación de la oferta es **21 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas.**

Las ofertas deberán ajustarse a las condiciones del presente procedimiento de contratación establecidas en los siguientes documentos que se adjuntan:

Anexo 1. Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa.

Anexo 2. Formulario de presentación de oferta.

Anexo 3. Cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes/servicios requeridos. Plazo y lugar de entrega o ejecución y condiciones de pago. (Para el caso de contratación de obras, el Anexo 3 incluye: Descripción de las obras, periodo de construcción, lugar, lista estimada de cantidades, planos, especificaciones técnicas, requisitos de carácter ambiental, condiciones de pago.)

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN * ADMINISTRACIÓN

Lic. Liana R. Irala Vargas
Encargada de la U.O.C

CONSTRUCTORA SAN JORGE
RUC:80067347-6

impulsado por CamScanner

Ybyrarobana, 14 de Noviembre de 2022

Señor/es

CONSTRUCTORA MARIA AUXILIADORA

waltergrd2020@gnail.com

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud/s. con el objeto de invitarle/s a participar en el procedimiento de **Contratación Directa N° 18/2022 "CONSTRUCCION DE BLOQUE DE COCINA - COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA N.º 5743 SAN MARCOS". ID Nº 422.810**

El plazo límite para la presentación de la oferta es **21 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas.**

Las ofertas deberán ajustarse a las condiciones del presente procedimiento de contratación establecidas en los siguientes documentos que se adjuntan:

Anexo 1. Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa.

Anexo 2. Formulario de presentación de oferta.

Anexo 3. Cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes/servicios requeridos. Plazo y lugar de entrega o ejecución y condiciones de pago. (Para el caso de contratación de obras, el Anexo 3 incluye: Descripción de las obras, periodo de construcción, lugar, lista estimada de cantidades, planos, especificaciones técnicas, requisitos de carácter ambiental, condiciones de pago.)

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ADMINISTRACION

Lic. Liliana R. Irala Vargas
Encargada de la U.O.C

CONSTRUCTORA
"MARIA AUXILIADORA"
RUC: 7594172-4

impulsado por CamScanner

122
Cíclo
Jurados

ESCRIBANÍA

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
R. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 495.637 Edif. "Araza 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que es Copia

Contratos, Actos Civiles y Comerciales

María Nilsa Cardozo González

Notaria y Escribana Pública

Reg. Nro 1.344

Escritura de: ACTA NOTARIAL.-

Otorgado por: DALIA ESTER CABALLERO Y LUIS ALBERTO MERELES VILLALBA. (CONSEJALES).-

A favor de:

Nº: 44.- **Folio:** 140 Y SGTES. **Protocolo:** COMERCIAL "A".-

Año: 2023.-

(0971) 653 211

escribanía nilsacardozo@gmail.com

Direccion Avda. Yby Pyta 1. Km 34 - Yby Pyta - Canindeyu - Paraguay

ESCRIBANO : MARIA NILSA CARDOZO GONZALEZ
LOCALIDAD : YBYPYTA
REGISTRO : 1344

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-[illegible] 211
e-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

Nº000211194

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

CARLOS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Salto del Guairá - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ACTA NOTARIAL QUE SOLICITAN LOS SEÑORES DALIA ESTER CABALLERO Y LUIS ALBERTO MERELES VILLALBA.- NUMERO CUARENTA Y CUATRO (44).- En la Ciudad de Yby Pyta, Departamento de Canindeyú de la República del Paraguay, a los **TREINTA Y UN** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTITRES**, ANTE MI: **MARIA NILSA CARDOZO GONZALEZ**, Abogada, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro N° 1.344, comparecen: la señora **DALIA ESTER CABALLERO**, paraguaya, de estado civil soltera, con Cédula de Identidad Civil N°4.156.366; y el señor **LUIS ALBERTO MERELES VILLALBA**, paraguayo, soltero, con Cédula de Identidad Civil N° 4.156.364, domiciliados a los efectos de acto en la casa ubicada en el Distrito de Ybyrarobana.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, quienes se identifican con sus documentos consignados precedentemente, cumplieron con las Leyes de caracter personal exigidas para actos de esta naturaleza, quienes concurren por sus propios derechos, doy fe.- Los comparecientes, **MANIFIESTAN**, que concurren en sus caracteres de Consejales de la Junta Municipal de la Municipalidad de Ybyrarobana, y, **DICEN**: Que solicitan de mí la Escribana autorizante me constituya en el Local de la **"ESCUELA BASICA N° 5743 SAN MARCOS"**, ubicado en el lugar Arroyo Guazú, a los efectos de dejar constancia en instrumento público de la situación de la Obra en Construcción conforme Acta de Apertura de Ofertas. Contratación Directa N° 18/2022 de la Municipalidad de Ybyrarobana. Construcción de Bloque de Cocina - Comedor en la Escuela Básica N° 5743 SAN MARCOS. ID N° 422.810, de fecha 21/11/2022. Acta de Inicio de Obras N° 18/2022. Empresa Contratista: BR CONSTRUCCIONES. de fecha 21/11/2022. ACTA DE RECEPCION PROVISORIA de fecha 21/12/2022, Contrato de Construcción N° 18/2022 por la suma de Guaraníes CIENTO DIEZ Y

CERT : Que es
fiel d ginal. CONS

DERLIS RODOLFO BLANCO CHALUJA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constam Nº 873 c/ Colón
Tel. Fax (595-021) 445.637 Esq.
Nº 3 - Asunción - Paraguay
Plaza Uruguaya 2º
Asunción - Paraguay

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Publica
Registro N° 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribaniamilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Caaguazú - Paraguay

SIETE MILLONES (GS.117.000.000). Que fueron cancelados en tres (3) pagos conforme Planilla de Certificación de Pagos N° 1 de Gs. 55.450.000, Factura N° 15943077 de fecha 30/11/2022, y Recibo N° 67 Cheque N° 6220798 cargo BNF. Segunda Certificación de Pagos N° Factura 7594172 de fecha 14/12/2022, por sumas de Gs. 21.674.876, Recibo N° 69 Cheque N° 6220799 cargo BNF. Tercera Certificación de Pagos N° Factura 15943077 de fecha 21/12/2022. Recibo N° 68 por sumas de Gs. 39.875.124 Cheque N° 52976 cargo BNF. Para que me Constituya ante el Director encargado de dicha Escuela a realizar las siguientes preguntas 1) Si ha recibido el Proyecto de Construcción de Bloque de Cocina - Comedor, a cargo de la Municipalidad de Ybyrarobana. 2) Si los materiales para la Construcción se han puesto a disposición de la Institución para su respectivo uso conforme al Contrato. 3) Si se ha ejecutado la Construcción mencionada.- 4) Si se constituyeron la Empresa Constructora y Representante de la Municipalidad.- Y constate todo cuanto ocurra en el referido local con respecto a la Construcción. No transcribo los documentos mencionados por dejar fotocopias autenticadas de los mismos en el protocolo. No siendo para más dan por terminado esta primera parte del Acta. **ASI LO DICEN, Y LEIDA POR LA AUTORIZANTE SE RATIFICAN DEL CONTENIDO DE LA MISMA Y LA FIRMAN ANTE MI, DE TODO LO CUAL Y DE HABER RECIBIDO PERSONALMENTE LA MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES, DOY FE.-FIRMADOS: DALIA ESTER CABALLERO.-LUIS ALBERTO MERELES VILLALBA.-ANTE MI: MARIA NILSA CARDOZO G.-NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA.-ESTA MI SELLO.- ACTO SEGUIDO.** A los efectos solicitados me constituyo en el local de la Escuela Básica N° 5743 San Marcos, ubicado en el lugar denominado Arroyo Guasú, siendo las 11:00 hs. del día de la fecha, donde soy recibida por el señor

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Director señor Martín Benítez Marecos, a quien indico las razones de mi presencia, y prosigo a realizar las preguntas conforme enumerada más arriba. 1) Si ha recibido el Proyecto de Construcción de Bloque de Cocina Comedor, a cargo de la Municipalidad de Ybyrarobana, a lo que el señor Director manifiesta, que está en conocimiento que se tenía que hacer, la cocina - comedor, inclusive presente en mi proyecto micro-planificación que ya está eso, pero jamás se cumplió, seguimos en el banco del corredor de la escuela. A la pregunta N° 2, dijo que no se trajo ningún material, ni un trozo de ladrillo. A la pregunta N° 3, si se ha ejecutado la obra?, dijo que NO. A la pregunta N° 4. Que si se constituyeron la Empresa Constructora y representante de la Municipalidad de Ybyrarobaná, A lo que dijo que no, nadie se presentó. Además se encuentran presente padres de familia de la Escuela y son Dionicia Romero, Lorena Paredes Nuñez. Presidenta de la ACE. Señor Eusebio Cabrera padre de familia. Procedo a tomar fotografias del local y todo cuanto visto en el lugar. No siendo para más doy por terminado el Acto, siendo las 11.25 hs, a quienes invito a firmar, y que procedieron a firmar la presente Acta, todo ha sucedido ante mi, de todo lo cual doy fe.- **FIRMADOS: MARTIN BENITEZ MARECOS.-DIONICIA ROMERO.-LORENA PAREDES NUÑEZ.-EUSEBIO CABRERA.-ANTE MI: MARIA NILSA CARDOZO GONZALEZ.-NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA.-ESTA MI SELLO.-LA PRESENTE ESCRITURA LLEVA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL N° 000089473.-SERIE PJD-2023.-**

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel/Fax: 496.254 - 445.637 Edif. "Araza'a"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-353.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Caaguazú - Paraguay

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

CORTE SUPREMA de JUSTICIA

Compromiso con la gente

SERIE PJD-2023

ESCRIBANO : MARIA NILSA CARDOZO GONZALEZ
LOCALIDAD : YBYPYTA
REGISTRO : 1344

Nº000089473

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 44 (CUARENTA Y CUATRO) folio 140 Y SGTES. del Protocolo de la División COMERCIAL Sección " A " del Registro Notarial Nº 1.344 con asiento en YBY PYTA - CANINDEYU y autorizada por N.P. MARIA NILSA CARDOZO GONZALEZ en el carácter de TITULAR de dicho Registro, expido esta PRIMERA copia para LOS INTERESADOS ---------- a los TREINTA Y UN días del mes de MAYO del año. DOS MIL VEINTITRES

María Nilsa Cardozo G.
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 1344
Yby Pyta 1 Km. 34
Celular: 0971-653.211
E-mail: escribanianilsacardozo@gmail.com
Yby Pyta - Canindeyú - Paraguay

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original, CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PERA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2" Salón 3 - Asunción - Paraguay

126

CONTRATO Nº 13/2023. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO II CASCO URBANO SANTO DOMINGO

Entre la **Municipalidad de Ybyrarobana**, domiciliada en Av. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrarobana, República del Paraguay, representado para este acto por el **Intendente Municipal. Ing. Cesar Dario Machuca**, con Cédula de Identidad N° 4.690.688, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DVC EMPRENDIMIENTOS**, domiciliada en la ciudad de Salto del Guaira, representada en este acto por el **Sr. Nelson David Villalba**, con Cédula de Identidad N° 6.187.193, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO II CASCO URBANO SANTO DOMINGO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO II CASCO URBANO SANTO DOMINGO

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 979 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

127

127
Ciento veinte y siete

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 438.890.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 13/2023, convocado por la **Municipalidad de Ybyrarobana**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° ...85/2023.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Items del llamado CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO II CASCO URBANO SANTO DOMINGO.

N°	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	Trazado y Replanteo de Obra, incluye reparacion de caños, topografia	M2	1.176,00	5.100	5.997.600
2	PREPARACION DE TERRENO	M2	1.176,00	6.600	7.761.600
3	COLCHON DE ARENA	M2	1.029,00	10.000	10.290.000
4	COLECTOR C/TAPA DE Hº Aº (11,20 x 4.00x0,15) armadura de hierro de 16 mm	M3	6,72	2.200.000	14.784.000
5	CORDON PRE MOLDADO	ML	294,00	36.000	10.584.000
6	CANAL DESAGUE PLUVIAL (0,50 x294,00x0,10) armadura de 6mm	M3	14,70	1.800.000	26.460.000
7	EMPEDRADO inc colocacion de piedra 6ta c/ compactacion terminación de gabillo (bodega)	M2	1.029,00	48.000	49.392.000
8	CARTEL DE OBRA	UM	1,00	1.500.000	1.500.000
9	LIMPEZA FINAL	UM	1,00	1.205.800	1.205.800
SUBTOTAL					127.975.000
TOTAL GENERAL					127.975.000

El monto total de la Adjudicación asciende al monto de Gs. **127.975.000 (Guaraníes: Ciento veinte y siete millones novecientos setenta y cinco mil).**

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2°"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

128

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de ejecución es de 90 días, una vez recibida la orden de inicio en: **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO II CASCO URBANO SANTO DOMINGO.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: LA INTENDENCIA MUNICIPAL

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

Anticipo de 40 % al inicio de la obra

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

NO APLICA

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA. NO APLICA

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO II CASCO URBANO SANTO DOMINGO

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

129

129
Ciento veinte y nueve

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, **a los veinte y un dias del mes de Agosto del año *2023.***

Firmado por: .....ING. CESAR DARIO MACHUCA
CONTRATANTE. INTENDENTE MUNICIPAL

Firmado por: .....
DVC EMPRENDIMIENTOS
RUC 6.187.193-1

NELSON DAVID VILLALBA
PROPIETARIO
DVC EMPRENDIMIENTOS
CONTRATISTA

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

130

130 Cuesta TRENTA

RESOLUCIÓN Nº 85 /2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO CON LA FIRMA DVC EMPRENDIMIENTOS. RUC Nº 6.187.193-1, EL LLAMADO CORRESPONDIENTE BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA 13/2023 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO II CASCO URBANO SANTO DOMINGO". ID Nº 438.890.----------

VISTO: : **El Dictamen elevado por los Responsables de la Comisión Evaluadora, referente al Llamado "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO II CASCO URBANO SANTO DOMINGO".----------**

CONSIDERANDO: : Que, de acuerdo al Decreto Reglamentario Nº 2992/19. Art. 63º, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1 Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
R. Constant Nº 873 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.537 Edif. "Anza 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

: Que, de acuerdo al minucioso análisis hecho por el Comité de Evaluación, la firma **DVC EMPRENDIMIENTOS;** presenta la oferta más baja y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para cumplir con la demanda del presente llamado.----

POR TANTO, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE YBYRAROBANA DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art.1º. : ADJUDICAR Y SUSCRIBIR CONTRATO **con la firma DVC EMPRENDIMIENTOS. RUC Nº 6.187.193-1, representando por el Sr. Nelson David Villalba,** por un monto total de **Gs. 127.975.000 (Guaraníes: Ciento veinte y siete millones novecientos setenta y cinco mil),** en referencia al llamado bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 13/2023. **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO II CASCO URBANO SANTO DOMINGO".----------**

Art.2º. : COMUNÍQUESE **a quienes corresponda y cumplido archívese.**

Ybyrarobana, 21 de Agosto de 2023.

Lic. Elvira V. Orellana O.
Secretaria General

Ing. Cesar Dario Machuca
Intendente Municipal

131

Ciento treinta y uno

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2023 de la Municipalidad de Ybyrarobana

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO II CASCO URBANO SANTO DOMINGO"

ID Nº 438.890

En la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil veinte y tres, siendo las diez horas, en la Secretaria de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ybyrarobana, se da inicio al acto de apertura de sobres, por el Encargado de la U.O.C. Lic. Silvio Aliende Robles, por el llamado a Contratación Directa Nº 13/2023 **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO II CASCO URBANO SANTO DOMINGO"** con ID Nº 438.890, a los efectos de proceder a la apertura de sobres. Seguidamente se informa que la carta de invitación fue cursada a las siguientes firmas: **DVC EMPRENDIMIENTOS, ALDEMAR CONSTRUCCIONES, JDR CONSTRUCCIONES, CALONGA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA F.R.**

Presentándose al llamado las siguientes empresas, **DVC EMPRENDIMIENTOS**, presenta con un presupuesto total de Gs. **127.975.000 (Guaraníes: Ciento veinte y siete millones novecientos setenta y cinco mil), CONSTRUCTORA F.R**, presenta con un presupuesto total de **Gs.135.000.000 (Guaraníes: Ciento treinta y cinco millones), CALONGA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES**, con un presupuesto total de **Gs. 138.000.000 (Guaraníes: Ciento treinta y ocho millones).**

Presentándose las firmas en forma y tiempo. Posteriormente se remiten los antecedentes del presente acto al Comité a fin de que analice sobre la base de los documentos y dictamine la adjudicación mas conveniente para la institución. No habiendo nada mas que consignar se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los presentes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD DE YBYRARAROBANA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ADMINISTRACIÓN

Lic. Silvio Aliende Robles
Encargado de la U.O.C

ING. CESAR DARIO MACHUCA
Intendente Municipal

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

ERLIS RODOLFO BLANCO P.
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza Z"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

132 Ciento treinta y dos

ACTA DE INICIO DE OBRAS Nº 013/2023

OBRA: ID Nº 438.890. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO II CASCO URBANO SANTO DOMINGO.

EMPRESA CONTRATISTA: DVC EMPRENDIMIENTOS

CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2023 de la Municipalidad de Ybyrarobana

En la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, a los veinte y un dias del mes de Agosto del año dos mil veinte y tres., siendo las ocho horas y treinta minutos, se reúnen en la sala de la Intendencia Municipal de la Municipalidad de Ybyrarobana las siguientes personas:

Ing. CESAR DARIO MACHUCA, Intendente Municipal, **LIC. ELVIRA VIVIANA ORELLANA OSORIO,** Secretaria General y el **SR. NELSON DAVID VILLALBA,** Contratista en representación de la empresa **DVC EMPRENDIMIENTOS,** para suscribir el ACTA DE INICO DE OBRA. A partir del cual la Contratista se halla autorizada y se obliga a iniciar inmediatamente la obra adjudicada, en los términos del contrato suscripto y el PBC.

No habiendo más nada que hacer constar, se da por finalizado el acto, siendo las ocho horas y diez minutos, firmando el presente Acta las personas citadas precedentemente, en tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

Lic. Elvira Viviana Orellana O.
Secretaria General

ING. CESAR DARIO MACHUCA
Intendente Municipal

Nelson V. Caballero

NELSON DAVID VILLALBA
PROPIETARIO DVC EMP

DVC EMPRENDIMIENTOS
RUC 8.187.183-1

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

133

34

133 Ciento treinta y tres

CONTRATO Nº 14/2023. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO III CASCO URBANO SANTO DOMINGO

Entre la **Municipalidad de Ybyrarobana**, domiciliada en Av. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrarobana, República del Paraguay, representado para este acto por el **Intendente Municipal. Ing. Cesar Dario Machuca**, con Cédula de Identidad N° 4.690.688, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TOMAS VILLAR**, domiciliada en la ciudad de Salto del Guaira, calle Cacique Canindeyú y Av. Paraguay, representado en este acto por el **Sr. Tomas Villar,** con Cédula de Identidad N° 5.093.548, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO III CASCO URBANO SANTO DOMINGO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO III CASCO URBANO SANTO DOMINGO.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

134

134

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 438.892.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 14/2023, convocado por la **Municipalidad de Ybyrarobana**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 97/2023.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Items del llamado CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO III CASCO URBANO SANTO DOMINGO.

Nº	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	Trazado y Replantec de Obra, incluye reparacion de caños, topografia	M2	784,00	5.100	3.998.400
2	PREPARACION DE TERRENO	M2	784,00	6.600	5.174.400
3	COLCHON DE ARENA	M2	686,00	10.000	6.860.000
4	BADEN DE H° A° (2,50 x 9.00x0,15) armadura de hierro de 8 mm	M3	3,38	2.200.000	7.436.000
5	CORDON PRE MOLDADO	ML	196,00	36.000	7.056.000
6	CANAL DESAGUE PLUVIAL (0,50 x196,00x0,10) armadura de 6mm	M3	9,80	1.800.000	17.640.000
7	EMPEDRADO inc colocacion de piedra 6ta p/ compactacion, terminación de gabi lo (bodega)	M2	686,00	48.000	32.928.000
8	CARTEL DE OBRA	UM	1,00	1.500.000	1.500.000
9	LIMPEZA FINAL	UM	1,00	1.200.200	1.200.200
SUBTOTAL					83.793.000
TOTAL GENERAL					83.793.000

El monto total de la Adjudicación asciende al monto de Gs. 83.793.000 **(Guaraníes: Ochenta y tres millones setecientos noventa y tres mil).**

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PEÑALOZA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza'a" Salón 3 - Asunción - Paraguay

135

135

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de ejecución es de 30 días, una vez recibida la orden de inicio en: **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO III CASCO URBANO SANTO DOMINGO**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: LA INTENDENCIA MUNICIPAL

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

Anticipo de 40% al inicio de la obra

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

NO APLICA

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA. NO APLICA

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO P. ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2" Salón 3 - Asunción - Paraguay

136

136
Cleto
TREINA
Y SEIS

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO III CASCO URBANO SANTO DOMINGO

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, **a los veinte días del mes de Octubre de *2023.***

Firmado por: .....ING. CESAR DARIO MACHUCA
CONTRATANTE. INTENDENTE MUNICIPAL

Firmado por: .....
CONSTRUCTORA CMM RUC 5093548-8
TOMAS VILLAR
PROPIETARIO
VILLAR CONSTRUCCIONES
CONTRATISTA

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza'i"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

137

137 Circ. Trans. Jefe

RESOLUCIÓN Nº 87/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO CON LA FIRMA DEL SEÑOR TOMAS VILLAR. RUC Nº 5.093.548-8, EL LLAMADO CORRESPONDIENTE BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA 14/2023 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO III CASCO URBANO SANTO DOMINGO". ID Nº 438.892.----------

VISTO: : **El Dictamen elevado por los Responsables de la Comisión Evaluadora, referente al Llamado "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO III CASCO URBANO SANTO DOMINGO".----------**

CONSIDERANDO: : Que, de acuerdo al Decreto Reglamentario Nº 2992/19. Art. 63º, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1 Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza" 2º
Salón 3 - Asunción - Paraguay

: Que, de acuerdo al minucioso análisis hecho por el Comité de Evaluación, la firma **de TOMAS VILLAR;** presenta la oferta más baja y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para cumplir con la demanda del presente llamado.----

POR TANTO, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE YBYRAROBANA DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art.1º. : **ADJUDICAR Y SUSCRIBIR CONTRATO con la firma de TOMAS VILLAR. RUC Nº 5.093.548-8, representando por el Sr. Tomas Villar,** por un monto total de **Gs. 83.793.000 (Guaraníes: Ochenta y tres millones setecientos noventa y tres mil),** en referencia al llamado bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 14/2023. **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO III CASCO URBANO SANTO DOMINGO".----------**

Art.2º. : COMUNÍQUESE **a quienes corresponda y cumplido archívese.**

Ybyrarobana, 14 de Octubre de 2023.

Lic. Elvira V. Orellana O.
Secretaria General

Ing. Cesar Dario Machuca
Intendente Municipal

138

138

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2023 de la Municipalidad de Ybyrarobana

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO III CASCO URBANO SANTO DOMINGO"

ID Nº 438.892

En la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil veinte y tres, siendo las diez horas, en la Secretaria de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ybyrarobana, se da inicio al acto de apertura de sobres, por el Encargado de la U.O.C. Lic. Silvio Aliende Robles, por el llamado a Contratación Directa Nº 14/2023 **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO III CASCO URBANO SANTO DOMINGO"** con ID Nº 438.892, a los efectos de proceder a la apertura de sobres. Seguidamente se informa que la carta de invitación fue cursada a las siguientes firmas: **TOMAS VILLAR, ALDEMAR CONSTRUCCIONES, JDR CONSTRUCCIONES, CALONGA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA F.R.**

Presentándose al llamado las siguientes empresas, **TOMAS VILLAR**, presenta con un presupuesto total de Gs. **83.793.000 (Guaraníes: Ochenta y tres millones setecientos noventa y tres mil), CONSTRUCTORA F.R**, presenta con un presupuesto total de **Gs.90.000.000 (Guaraníes: Noventa millones), CALONGA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES**, con un presupuesto total de **Gs. 93.000.000 (Guaraníes: Noventa y tres millones)**.

Presentándose las firmas en forma y tiempo. Posteriormente se remiten los antecedentes del presente acto al Comité a fin de que analice sobre la base de los documentos y dictamine la adjudicación mas conveniente para la institución. No habiendo nada mas que consignar se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los presentes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ADMINISTRACIÓN

Lic. Silvio Aliende Robles
Encargado de la U.O.C

ING. CESAR DARIO MACHUCA
Intendente Municipal

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2" Salón 3 - Asunción - Paraguay

139

ACTA DE INICIO DE OBRAS Nº 014/2023

OBRA: ID Nº 438.892. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO III CASCO URBANO SANTO DOMINGO.

EMPRESA CONTRATISTA: TOMAS VILLAR

CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2023 de la Municipalidad de Ybyrarobana

En la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veinte y tres., siendo las ocho horas y treinta minutos, se reúnen en la sala de la Intendencia Municipal de la Municipalidad de Ybyrarobana las siguientes personas:

Ing. CESAR DARIO MACHUCA, Intendente Municipal, **LIC. ELVIRA VIVIANA ORELLANA OSORIO**, Secretaria General y el **SR. TOMAS VILLAR**, Contratista en representación de la empresa **TOMAS VILLAR,** para suscribir el ACTA DE INICO DE OBRA. A partir del cual la Contratista se halla autorizada y se obliga a iniciar inmediatamente la obra adjudicada, en los términos del contrato suscripto y el PBC.

No habiendo más nada que hacer constar, se da por finalizado el acto, siendo las ocho horas y diez minutos, firmando el presente Acta las personas citadas precedentemente, en tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

Lic. Elvira Viviana Orellana O.
Secretaria General

ING. CESAR DARIO MACHUCA
Intendente Municipal

CONSTRUCTORA CMM
RUC 5093548-8

TOMAS VILLAR
PROPIETARIO LA EMPRESA CONSTRUCTORA

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constam Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.994 - 445.637 Edif. "Plaza 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

140 Ciento Cuarenta

CONTRATO Nº 04/2023. CONSTRUCCION DE PUENTE JUANA MARIA DE LARA 1 Y 2

Entre la **Municipalidad de Ybyrarobana**, domiciliada en Av. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrarobana, República del Paraguay, representado para este acto por el **Intendente Municipal. Ing. Cesar Dario Machuca**, con Cédula de Identidad N° 4.690.688, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA F.R**, domiciliada en calle Mariscal Francisco Solano López, representado en este acto por el **Sr. Fabio German Riveros González**, con Cédula de Identidad N° 1.550.297, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONSTRUCCION DE PUENTE JUANA MARIA DE LARA 1 Y 2**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

CONSTRUCCION DE PUENTE JUANA MARIA DE LARA 1 Y 2

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CONSTRUCTORA F.R.
DE: FABIO RIVEROS
R.U.C.. 1550297 - 0

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. Anza 2°
Salón 3 - Asunción - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA
INTENDENCIA

59

141 ciento cuarenta y uno

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 426.189.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 04/2023, convocado por la **Municipalidad de Ybyrarobana**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 684/2023.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA					
	Obra: **PUENTE JUANA MARIA DE LARA 1 Y 2**				
PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO					
Nº	DESCRIPCION DE TRABAJOS	UN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	PUENTE JUANA MARIA DE LARA 1				
1	Retiro de puente existente	gl	1,00	3.300.000	3.300.000
2	Excavación	m3	36,00	173.000	6.228.000
3	Colocación de puntales, pilotes de madera de 14´´	un	9,00	2.650.000	23.850.000
4	Viga de madera de 9´´x15´´	un	8,00	3.550.000	28.400.000
5	Tablones de 4´´x7´´	un	45,00	1.230.000	55.350.000
6	Relleno y compactación	m2	30,00	104.000	3.120.000
7	Limpieza final	gl	1,00	2.250.000	2.250.000
	PUENTE JUANA MARIA DE LARA 2				122.498.000
8	Retiro de puente existente	gl	1,00	2.100.000	2.100.000
9	Excavación	m3	48,00	174.500	8.376.000
10	Cabecera de piedra colocada	m3	15,00	986.000	14.790.000
11	Viga de madera de 8´´x14´´	un	4,00	3.250.000	13.000.000
12	Tablones de 4´´x7´´	un	12,00	1.200.000	

CONSTRUCTORA F.A.
DE: FABIO RIVEROS
R.U.C.. 1550297 - 0

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA * INTENDENCIA *

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PEÑALOZA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2" Salón 3 - Asunción - Paraguay

60

142 Ciento cuarenta y dos

					14.400.000
13	Relleno y compactación	m2	33,00	104.000	3.432.000
14	Limpieza final	gl	1,00	2.228.700	2.228.700
					58.326.700
					180.824.700

El monto total de la Adjudicación asciende al monto de Gs. **180.824.700 (Guaraníes: Ciento ochenta millones ochocientos veinte y cuatro mil setecientos).**——————————

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de ejecución es de 45 días, una vez recibida la orden de inicio en: **COLONIA JUANA MARIA DE LARA**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: LA INTENDENCIA MUNICIPAL

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

Anticipo de 40% al inicio de la obra

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

NO APLICA

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CONSTRUCTORA F.R.
DE: FABIO RIVEROS
R.U.C.. 1550297 - 9

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA * INTENDENCIA *

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2" Salón 3 - Asunción - Paraguay

61

143

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

" CONSTRUCCION DE PUENTE JUANA MARIA DE LARA 1 Y 2

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CONSTRUCTORA F.A.
DE: FABIO RIVEROS
R.U.C.. 1550297 - 0

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
ERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax 496.294 - 446.637 Edif. "Arma..."
Salón 3 - Asunción - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA * INTENDENCIA *

144 Cinco Cuarenta y cuatro

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, a los catorce días del mes de Febrero de *2023*.

Firmado por: .....ING. CESAR DARIO MACHUCA
CONTRATANTE. INTENDENTE MUNICIPAL

Firmado por: .....
CONSTRUCTORA F...
DE: FABIO RIVEROS
R.U.C.. 1550297 - 0

FABIO GERMAN RIVEROS GONZALEZ
PROPIETARIO
CONTRATISTA

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PEÑALOZA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.037 Edif. "Araza 2"
Salón 9 - Asunción - Paraguay

45

ACTA DE INICIO DE OBRAS Nº 004/2023

OBRA: ID Nº 426.189. **CONSTRUCCION DE PUENTE JUANA MARIA DE LARA 1 Y 2**

EMPRESA CONTRATISTA: CONSTRUCTORA F.R

CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2023 de la Municipalidad de Ybyrarobana

En la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil veinte y tres., siendo las ocho horas y treinta minutos, se reúnen en la sala de la Intendencia Municipal de la Municipalidad de Ybyrarobana las siguientes personas:

Ing. CESAR DARIO MACHUCA, Intendente Municipal, **LIC. ELVIRA VIVIANA ORELLANA OSORIO**, Secretaria General y el **SR. FABIO GERMAN RIVEROS**, Contratista en representación de la empresa ***CONSTRUCTORA F.R,*** para suscribir el ACTA DE INICO DE OBRA. A partir del cual la Contratista se halla autorizada y se obliga a iniciar inmediatamente la obra adjudicada, en los términos del contrato suscripto y el PBC.

No habiendo más nada que hacer constar, se da por finalizado el acto, siendo las ocho horas y diez minutos, firmando el presente Acta las personas citadas precedentemente, en tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

Lic. Elvira Viviana Orellana O.
Secretaria General

ING. CESAR DARIO MACHUCA
Intendente Municipal

FABIO GERMAN RIVEROS GONZALEZ
PROPIETARIA
CONSTRUCTORA F.R.
DE: FABIO RIVEROS
R.U.C.. 1550297 - 0

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PEÑALOZA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza'i"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

64

146
Cinco
Cuarenta
y seis

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2023 de la Municipalidad de Ybyrarobana

"CONSTRUCCION DE PUENTE JUANA MARIA DE LARA 1 Y 2"

ID Nº 426.189

En la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil veinte y tres, siendo las diez horas, en la Secretaria de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ybyrarobana, se da inicio al acto de apertura de sobres, por el Encargado de la U.O.C. Lic. Silvio Aliende Robles, por el llamado a Contratación Directa Nº 04/2023 **"CONSTRUCCION DE PUENTE JUANA MARIA DE LARA 1 Y 2" con ID Nº 426.189,** a los efectos de proceder a la apertura de sobres. Seguidamente se informa que la carta de invitación fue cursada a las siguientes firmas: **CONSTRUCTORA LA FAMILIA, ALDEMAR CONSTRUCCIONES, JDR CONSTRUCCIONES, CALONGA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA F.R.**

Presentándose al llamado las siguientes empresas, **CONSTRUCTORA F.R,** presenta con un presupuesto total de Gs. **180.824.700 (Guaraníes: Ciento ochenta millones ochocientos veinte y cuatro mil setecientos), ALDEMAR CONSTRUCCIONES,** presenta con un presupuesto total de **Gs.182.000.000 (Guaraníes: Ciento ochenta y dos millones), CALONGA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES,** con un presupuesto total de **Gs. 183.000.000 (Guaraníes: Ciento ochenta y tres millones).**

Presentándose las firmas en forma y tiempo. Posteriormente se remiten los antecedentes del presente acto al Comité a fin de que analice sobre la base de los documentos y dictamine la adjudicación mas conveniente para la institución. No habiendo nada mas que consignar se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los presentes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ADMINISTRACIÓN

Lic. Silvio Aliende Robles
Encargado de la U.O.C

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA INTENDENCIA

ING. CESAR DARIO MACHUCA
Intendente Municipal

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERAS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
R. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Arasa 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

65

147 Ciento cuarenta y siete

CONTRATO Nº 05/2023. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO CEMENTERIO CALLE 3 Y CALLE 12

Entre la **Municipalidad de Ybyrarobana**, domiciliada en Av. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrarobana, República del Paraguay, representado para este acto por el **Intendente Municipal. Ing. Cesar Dario Machuca**, con Cédula de Identidad N° 4.690.688, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ALDEMAR CONSTRUCCIONES**, domiciliada en calle TTE. CESAR VELAZQUEZ 1115 C/ DR. GERÓNIMO ZUBIZARRETA, representado en este acto por el **Sr. Nery Aldemar Molinas A**, con Cédula de Identidad N° 3.860.258-0, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO CEMENTERIO CALLE 3 Y CALLE 12",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO CEMENTERIO CALLE 3 Y CALLE 12

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

ALDEMAR
INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES
RUC:3860258-0

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA * INTENDENCIA *

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PEÑALOZA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Arsa 2", Salón 3 - Asunción - Paraguay

143
Cálculo
Cronista
Jocko

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de ejecución es de 45 días, una vez recibida la orden de inicio en: **TRAMO CEMENTERIO SEGUNDA ETAPA**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: LA INTENDENCIA MUNICIPAL

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

Anticipo de 40% al inicio de la obra

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

NO APLICA

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

ALDEMAR
INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES
RUC:3860258-0

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA * INTENDENCIA *

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2" Salón 3 - Asunción - Paraguay

67

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRAMO CEMENTERIO CALLE 3 Y CALLE 12

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, **a los quince días del mes de Febrero de *2023*.**

Firmado por: .....ING. CESAR DARIO MACHUCA
CONTRATANTE. INTENDENTE MUNICIPAL

Firmado por: ..... ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC:3860258-0
NERY ALDEMAR MOLINAS
PROPIETARIO
CONTRATISTA

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA ESCRIBANO PUBLICO REG. Nº 587 B. Constant Nº 973 c/ Colón Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2" Salón 3 - Asunción - Paraguay

CONTRATO Nº 07/2023. CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COLONIA ITAVERA ACCESO A INSTUCIONES EDUCATIVAS

Entre la **Municipalidad de Ybyrarobana**, domiciliada en Av. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrarobana, República del Paraguay, representado para este acto por el **Intendente Municipal. Ing. Cesar Darío Machuca**, con Cédula de Identidad N° 7.582.916, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA LA FAMILIA**, domiciliada en Ybyrarobana, representado en este acto por el **Sr. Elvis Gonzalez,** con Cédula de Identidad N° 7.582.916-9, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COLONIA ITAVERA ACCESO A INSTUCIONES EDUCATIVAS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COLONIA ITAVERA ACCESO A INSTUCIONES EDUCATIVAS

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza" Salón 3 - Asunción - Paraguay

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL

Elvis Gonzalez
CONSTRUCTORA LA FAMILIA
RUC:7582916-9

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA

15' Ciento Cincuenta y uno

CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 431.319.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 07/2023, convocado por la **Municipalidad de Ybyrarobana**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 114.../2023.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA					
OBRA: CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COLONIA ITAVERA ACCESO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS.					
PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO					
1	PUENTE COLONIA ITA VERA				
Nº	DESCRIPCION	UN	CANT	P. UNITARIO	TOTAL
1	Retiro de puente existente	gl	1,00	4.500.000	4.500.000
2	Excavación	m3	45,00	212.000	9.540.000
3	Colocación de puntales, pilotes de madera de 14´´	un	9,00	2.700.000	24.300.000
4	Cabecera de piedra colocada	m3	39,00	996.000	38.844.000
5	Viga de madera de 8´´x14´´	un	4,00	3.400.000	13.600.000
6	Tablones de 4´´x7´´	un	26,00	1.400.000	36.400.000
7	Relleno y compactación	m2	65,00	110.000	7.150.000
8	Limpieza final	gl	1,00	3.829.318	3.829.318
					138.163.318

El monto total de la Adjudicación asciende al monto de Gs. **138.163.318 (Guaraníes: Ciento treinta y ocho millones cientos sesenta y tres mil trescientos diez y ocho).**——————————

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. N° 587
B. Constant N° 978 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 446.637 Edif. "Arroza 2"
Salon 3 - Asunción - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA * INTENDENCIA *

Elvis Gonzalez
CONSTRUCTORA LA FAMILIA

73

El plazo de ejecución es de 45 días, una vez recibida la orden de inicio en: **COLONIA ITA VERA ACCESO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: LA INTENDENCIA MUNICIPAL

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

Anticipo de 40% al inicio de la obra

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

NO APLICA

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
R. Constant Nº 873 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

Elvis Gonzalez
CONSTRUCTORA LA FAMILIA
RUC:758291[illegible]-9

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA
INTENDENCIA

153
Ciento Cincuenta y Tres

CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COLONIA ITAVERA ACCESO A INSTUCIONES EDUCATIVAS

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, **a los veinte y siete días del mes de Febrero de *2023*.**

Firmado por: .....ING. CESAR DARIO MACHUCA
CONTRATANTE. INTENDENTE MUNICIPAL

Firmado por: Elvis Gonzalez .....
CONSTRUCTORA LA FAMILIA RUC:75829169
ELVIS GONZALEZ
PROPIETARIO
CONTRATISTA

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2°
Salón 3 - Asunción - Paraguay

54

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2023 de la Municipalidad de Ybyrarobana

"CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COLONIA ITAVERA ACCESO A INSTUCIONES EDUCATIVAS"

ID Nº 431.319

En la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, a los veinte y siete días del mes de Febrero del año dos mil veinte y tres, siendo las diez horas, en la Secretaria de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ybyrarobana, se da inicio al acto de apertura de sobres, por el Encargado de la U.O.C. Lic. Silvio Aliende Robles, por el llamado a Contratación Directa Nº 07/2023 "CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COLONIA ITAVERA ACCESO A INSTUCIONES EDUCATIVAS" con ID Nº 431.319, a los efectos de proceder a la apertura de sobres. Seguidamente se informa que la carta de invitación fue cursada a las siguientes firmas: **CONSTRUCTORA LA FAMILIA, ALDEMAR CONSTRUCCIONES, JDR CONSTRUCCIONES, CALONGA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA F.R.**

Presentándose al llamado las siguientes empresas, **CONSTRUCTORA LA FAMILIA**, presenta con un presupuesto total de **Gs. 138.163.318 (Guaraníes: Ciento treinta y ocho millones cientos sesenta y tres mil trescientos diez y ocho)**, **CONSTRUCTORA F.R**, presenta con un presupuesto total de **Gs.140.000.000 (Guaraníes: Ciento cuarenta millones)**, **CALONGA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES**, con un presupuesto total de **Gs. 142.000.000 (Guaraníes: Ciento cuarenta y dos millones)**.

Presentándose las firmas en forma y tiempo. Posteriormente se remiten los antecedentes del presente acto al Comité a fin de que analice sobre la base de los documentos y dictamine la adjudicación mas conveniente para la institución. No habiendo nada mas que consignar se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los presentes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ADMINISTRACIÓN

Lic. Silvio Aliende Robles
Encargado de la U.O.C

ING. CESAR DARIO MACHUCA
Intendente Municipal

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PEÑA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

155
Ciento cincuenta y cinco

ACTA DE INICIO DE OBRAS Nº 007/2023

OBRA: ID Nº 431.319. **CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COLONIA ITAVERA ACCESO A INSTUCIONES EDUCATIVAS.**

EMPRESA CONTRATISTA: CONSTRUCTORA LA FAMILIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2023 de la Municipalidad de Ybyrarobana

En la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil veinte y tres., siendo las ocho horas y treinta minutos, se reúnen en la sala de la Intendencia Municipal de la Municipalidad de Ybyrarobana las siguientes personas:

Ing. CESAR DARIO MACHUCA, Intendente Municipal, **LIC. ELVIRA VIVIANA ORELLANA OSORIO**, Secretaria General y el **SR. ELVIS GONZALEZ**, Contratista en representación de la empresa ***CONSTRUCTORA LA FAMILIA***, para suscribir el ACTA DE INICO DE OBRA. A partir del cual la Contratista se halla autorizada y se obliga a iniciar inmediatamente la obra adjudicada, en los términos del contrato suscripto y el PBC.

No habiendo más nada que hacer constar, se da por finalizado el acto, siendo las ocho horas y diez minutos, firmando el presente Acta las personas citadas precedentemente, en tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

Lic. Elvira Viviana Orellana O.
Secretaria General

ING. CESAR DARIO MACHUCA
Intendente Municipal

Elvis Gonzalez
ELVIS GONZALEZ
CONS LA FAMILIA
PROPIETARIO
CONSTRUCTORA L.A. F.A M.L.I.A. RUC:7582916-9

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
R. Constant Nº 979 c/ Colón
Tel. Fax: 496.264 - 445.597 Edif. Arazá
Salón 3 - Asunción - Paraguay

77

156
ciento cincuenta y seis

RESOLUCIÓN Nº 11 4 /2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA LA FAMILIA. RUC Nº 7582916-9, EL LLAMADO CORRESPONDIENTE BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA 05/2023 "CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COLONIA ITAVERA ACCESO A INSTUCIONES EDUCATIVAS". ID Nº 431.319.----------

VISTO : **El Dictamen elevado por los Responsables de la Comisión Evaluadora, referente al Llamado** CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COLONIA ITAVERA ACCESO A INSTUCIONES EDUCATIVAS".----------

CONSIDERANDO : Que, de acuerdo al Decreto Reglamentario Nº 2299/19. Art. 63º, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1 Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA ESCRIBANO PUBLICO REG. Nº 987 B. Constant Nº 973 c/ Colón Tel. Fax. 495.254 - 445.937 Edif. "Arazá" Salón 2 - Asunción - Paraguay

: Que, de acuerdo al minucioso análisis hecho por el Comité de Evaluación, la firma **CONSTRUCTORA LA FAMILIA;** presenta la oferta más baja y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para cumplir con la demanda del presente llamado.----------

POR TANTO, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE YBYRAROBANA DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art.1º. : ADJUDICAR Y SUSCRIBIR CONTRATO **con la firma FIRMA CONSTRUCTORA LA FAMILIA. RUC Nº 7582916-9,0, representando por el Sr. Elvis González,** por un monto total de **Gs. 138.163.318 (Guaraníes: Ciento treinta y ocho millones cientos sesenta y tres mil trescientos diez y ocho),** en referencia al llamado bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 07/2023. **"CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COLONIA ITAVERA ACCESO A INSTUCIONES EDUCATIVAS".----------**

Art.2º. : COMUNÍQUESE **a quienes corresponda y cumplido archívese.**

Ybyrarobana, 27 de Febrero de 2023.

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA SECRETARIA

Lic. Elvira V. Orellana O.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA INTENDENCIA

Ing. Cesar Dario Machuca
Intendente Municipal

78

157

CONTRATO Nº 08/2023. CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO CON PLATAFORMA DE MADERA EN LA COLONIA SANTA ANA

Entre la **Municipalidad de Ybyrarobana**, domiciliada en Av. Bernardino Caballero c/ Cruce Ybyrarobana, República del Paraguay, representado para este acto por el **Intendente Municipal. Ing. Cesar Darío Machuca**, con Cédula de Identidad N° 7.582.916, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA LA FAMILIA**, domiciliada en Ybyrarobana, representado en este acto por el **Sr. Elvis Gonzalez,** con Cédula de Identidad N° 7.582.916-9, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO CON PLATAFORMA DE MADERA EN LA COLONIA SANTA ANA",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO CON PLATAFORMA DE MADERA EN LA COLONIA SANTA ANA

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza I"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

158
Ciento cincuenta y ocho

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 431.321.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 08/2023, convocado por la **Municipalidad de Ybyrarobana**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 134/2023.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

MUNICIPALIDAD DE YBYRAROBANA					
OBRA: **PUENTE COLONIA SANTA ANA**					
PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO					
1	**PUENTE COLONIA SANTA ANA**				
Nº	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANT**	**P. UNITARIO**	**TOTAL**
1	Retiro de puente existente	gl	1,00	3.500.000	3.500.000
2	Excavación	m3	55,00	212.000	11.660.000
3	Cabecera de piedra colocada	m3	16,00	996.000	15.936.000
4	Viga de madera de 8´´x14´´	un	4,00	3.400.000	13.600.000
5	Tablones de 4´´x7´´	un	16,00	1.400.000	22.400.000
6	Relleno y compactación	m2	42,00	110.000	4.620.000
7	Limpieza final	gl	1,00	3.284.000	3.284.000
TOTAL					**75.000.000**

El monto total de la Adjudicación asciende al monto de Gs. **75.000.000 (Guaraníes: Setenta y cinco millones).**

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PEÑA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2°
Salón 3 - Asunción - Paraguay

159 Ciento cincuenta y nueve

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de ejecución es de 45 días, una vez recibida la orden de inicio en: **COLONIA SANTA ANA.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: LA INTENDENCIA MUNICIPAL

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

Anticipo de 40% al inicio de la obra

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

NO APLICA

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel. Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza 2°
Salón 3 - Asunción - Paraguay

160 Ciento Sesenta

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO CON PLATAFORMA DE MADERA EN LA COLONIA SANTA ANA

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, **a los seis días del mes de Abril de *2023*.**

Firmado por: .....ING. CESAR DARIO MACHUCA
CONTRATANTE. INTENDENTE MUNICIPAL

Elvis Gonzalez

Firmado por: .....
CONSTRUCTORA LA FAMILIA RUC:7582916-9

ELVIS GONZALEZ
PROPIETARIO
CONTRATISTA

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
ELVIS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 567
D. Gral. Díaz Nº 873 c/ Galón
Tel. Fax: 496.254 : 446.837 Cel. : 0981 [illegible]
Galón 1 : Asunción : Paraguay

161
CIENTO SESENTA Y UNO

RESOLUCIÓN Nº 13A /2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA LA FAMILIA. RUC Nº 7582916-9, EL LLAMADO CORRESPONDIENTE BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA 08/2023 "CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO CON PLATAFORMA DE MADERA EN LA COLONIA SANTA ANA". ID Nº 431.321.----------

VISTO : **El Dictamen elevado por los Responsables de la Comisión Evaluadora, referente al Llamado CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO CON PLATAFORMA DE MADERA EN LA COLONIA SANTA ANA".----------**

CONSIDERANDO : Que, de acuerdo al Decreto Reglamentario Nº 2299/19. Art. 63º, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1 Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE
DERLIS RODOLFO BLANCO PEHALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
Tel. Fax. 496.254 - 445.627 Edif. Alcor 2
Salón 3 - Asunción - Paraguay

: Que, de acuerdo al minucioso análisis hecho por el Comité de Evaluación, la firma **CONSTRUCTORA LA FAMILIA;** presenta la oferta más baja y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para cumplir con la demanda del presente llamado.----------

POR TANTO, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE YBYRAROBANA DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art.1º. : ADJUDICAR Y SUSCRIBIR CONTRATO **con la firma FIRMA CONSTRUCTORA LA FAMILIA. RUC Nº 7582916-9,0, representando por el Sr. Elvis González,** por un monto total de **Gs. 75.000.000 (Guaraníes: Setenta y cinco millones),** en referencia al llamado bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 08/2023. **"CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO CON PLATAFORMA DE MADERA EN LA COLONIA SANTA ANA".----------**

Art.2º. : COMUNÍQUESE **a quienes corresponda y cumplido archívese.**

Ybyrarobana, 05 de Abril de 2023.

Lic. Elvira V. Orellana O.
Secretaria General

Ing. Cesar Dario Machuca
Intendente Municipal

162 Cinco SEISCIENTOS DOS

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2023 de la Municipalidad de Ybyrarobana

"CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COLONIA ITAVERA ACCESO A INSTUCIONES EDUCATIVAS"

ID Nº 431.321

En la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil veinte y tres, siendo las diez horas, en la Secretaria de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ybyrarobana, se da inicio al acto de apertura de sobres, por el Encargado de la U.O.C. Lic. Silvio Aliende Robles, por el llamado a Contratación Directa Nº 08/2023 **"CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO CON PLATAFORMA DE MADERA EN LA COLONIA SANTA ANA" con ID Nº 431.321**, a los efectos de proceder a la apertura de sobres. Seguidamente se informa que la carta de invitación fue cursada a las siguientes firmas: **CONSTRUCTORA LA FAMILIA, ALDEMAR CONSTRUCCIONES, JDR CONSTRUCCIONES, CALONGA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA F.R.**

Presentándose al llamado las siguientes empresas, **CONSTRUCTORA LA FAMILIA**, presenta con un presupuesto total de **Gs.75.000.000 (Guaraníes: Setenta y cinco millones), CONSTRUCTORA F.R,** presenta con un presupuesto total de **Gs. 76.000.000 (Guaraníes: Setenta y seis millones), CALONGA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES**, con un presupuesto total de **Gs. 77.000.000 (Guaraníes: Setenta y siete millones).**

Presentándose las firmas en forma y tiempo. Posteriormente se remiten los antecedentes del presente acto al Comité a fin de que analice sobre la base de los documentos y dictamine la adjudicación mas conveniente para la institución. No habiendo nada mas que consignar se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los presentes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD DE YBYRARAROBANA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ADMINISTRACIÓN

Lic. Silvio Aliende Robles
Encargado de la U.O.C

MUNICIPALIDAD DE YBYRARAROBANA INTENDENCIA

ING. CESAR DARIO MACHUCA
Intendente Municipal

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERLIS RODOLFO BLANCO PERALTA ESCRIBANO PUBLICO REG. Nº 567 B. Constant Nº 979 c/ Colón Tel. Fax: 498.954 - 449.437 Edif. "Plaza 2" Salón 3 - Asunción - Paraguay

63 Ciento Sesenta y Tres

ACTA DE INICIO DE OBRAS Nº 007/2023

OBRA: ID Nº 431.321. **CONSTRUCCION DE PUENTE DE HORMIGON ARMADO CON PLATAFORMA DE MADERA EN LA COLONIA SANTA ANA.**

EMPRESA CONTRATISTA: CONSTRUCTORA LA FAMILIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2023 de la Municipalidad de Ybyrarobana

En la ciudad de Ybyrarobana, República del Paraguay, a los seis días del mes de Abril del año dos mil veinte y tres., siendo las ocho horas y treinta minutos, se reúnen en la sala de la Intendencia Municipal de la Municipalidad de Ybyrarobana las siguientes personas:

Ing. CESAR DARIO MACHUCA, Intendente Municipal, **LIC. ELVIRA VIVIANA ORELLANA OSORIO,** Secretaria General y el **SR. ELVIS GONZALEZ,** Contratista en representación de la empresa ***CONSTRUCTORA LA FAMILIA,*** para suscribir el ACTA DE INICO DE OBRA. A partir del cual la Contratista se halla autorizada y se obliga a iniciar inmediatamente la obra adjudicada, en los términos del contrato suscripto y el PBC.

No habiendo más nada que hacer constar, se da por finalizado el acto, siendo las ocho horas y diez minutos, firmando el presente Acta las personas citadas precedentemente, en tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

Lic. Elvira Viviana Orellana O.
Secretaria General

ING. CESAR DARIO MACHUCA
Intendente Municipal

Elvis Gonzalez
CONSTRUCTORA LA FAMILIA
ELVIS GONZALEZ
RUC: 4[illegible]16-8
CONS LA FAMILIA
PROPIETARIO

CERTIFICO: Que es Copia fiel del original. CONSTE

DERAS RODOLFO BLANCO PERALTA
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 587
B. Constant Nº 973 c/ Colón
Tel./Fax. 496.254 - 445.637 Edif. "Araza I"
Salón 3 - Asunción - Paraguay

85